



PLAN DIRECTOR DE LOS MOLINOS DE VIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

noviembre 2020

FASE I ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO 3.1 RIESGO ARQUEOLÓGICO

CATÁLOGO DE MOLINOS CON RIESGO ARQUEOLÓGICO PREVISIBLE

AUTORES: ARQUEOTEC

ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ

CORAL MARÍN MARÍN

FERNANDO DE RETES APARICIO

ZIMA DESARROLLOS S.L.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

MOLINOS DE VIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CATÁLOGO DE MOLINOS
CON RIESGO ARQUEOLÓGICO PREVISIBLE**

JULIO 2019

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

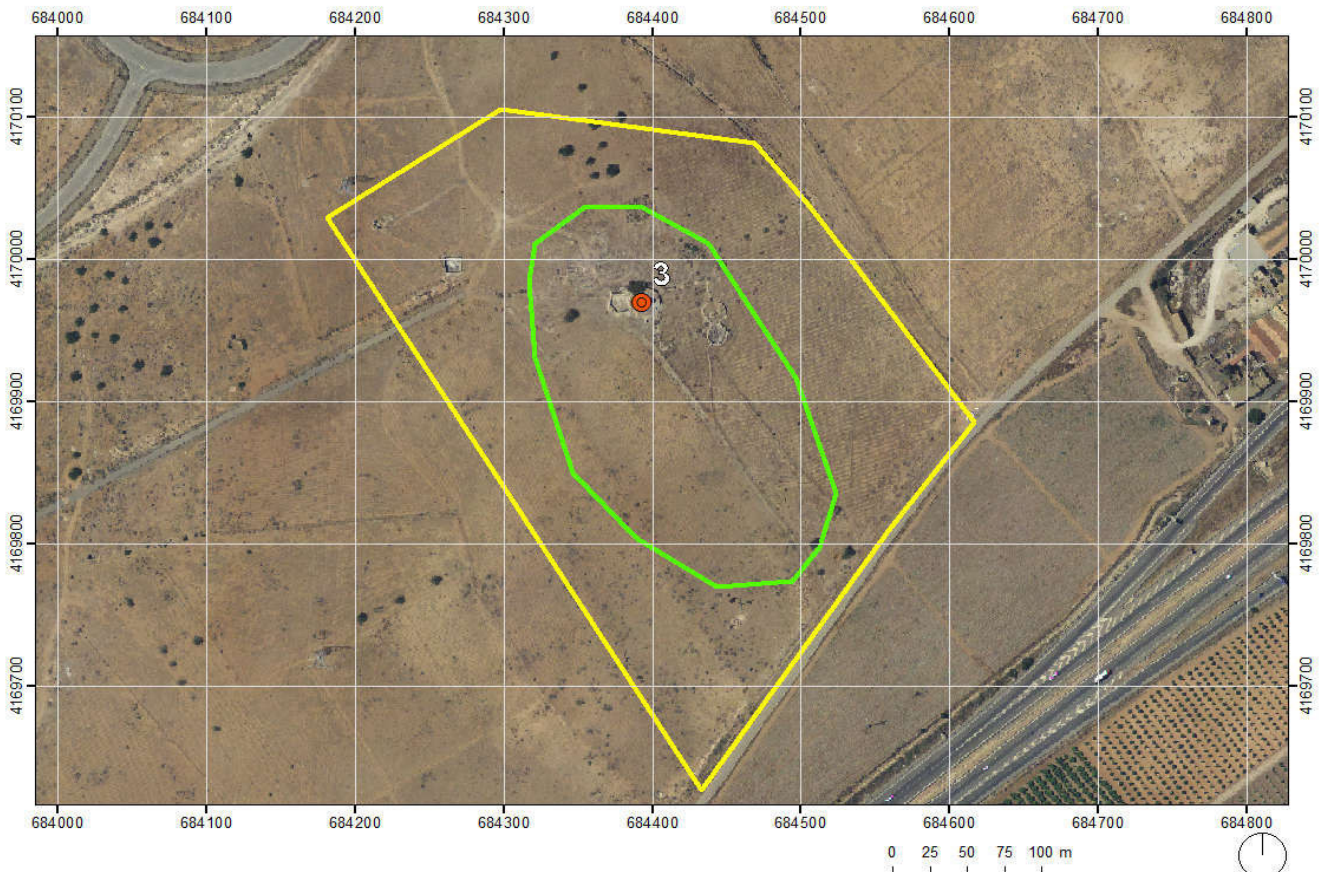
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

Escorial de los Diablos se corresponde con una instalación de carácter minero-metalúrgica adscrita cronológicamente a época romana tardorrepublicana (siglos II-I a.C.), y en la que también se ha constatado una segunda fase de ocupación contemporánea (siglos XIX y XX). Se sitúa en un sector en el que se documenta una intensa actividad metalúrgica en época romana, caracterizándose más áreas de fundición en las proximidades, como Cabezo Ventura (1500 m al sudoeste) o Cabezo Otahonero II (1900 m al sudeste). Podría estar relacionada con el yacimiento de Los Caños, situada a 650 m al sureste, y que presenta un horizonte cronológico similar al Escorial de los Diablos.

Fue identificado por primera vez en el año 2002, con motivo de los trabajos de prospección que se llevaron a cabo a raíz del Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Los Camachos Sur, documentándose en los trabajos de campo pequeños montículos de tierra, mezclada con escorias de fundición, asociadas a abundantes fragmentos cerámicos de época romana.

Esta actuación motivó su inclusión en la Carta Arqueológica Regional y su posterior estudio con motivo de los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Cartagena (2006) y la Actualización de las cartas arqueológicas de los términos municipales de Cartagena y La Unión (2007), proponiéndose una delimitación del área arqueológica en base a la intervención anterior y al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie en las prospecciones citadas.

En 2008 se lleva a cabo una nueva actuación arqueológica (expte. 023/2008), consistente en una prospección en el

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Yacimiento tardorepublicano, relacionado posiblemente con actividades minero-metalúrgicas, con un segundo momento de explotación en época contemporánea, durante los siglos XIX y XX.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Cerámicas vidriadas contemporáneas con baja frecuencia en todo yacimiento
Registro de alta frecuencia de escorias de fundición en todo yacimiento
Material cerámico romano: ánforas republicanas y cerámicas comunes frecuentes junto a las escorias

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Prospección en Polígono Industrial de los Camachos J. Murcia Muñoz 2002
- Procedimiento para la Declaración como Bien Inventariado del yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos Grupo Entorno Informe 1220/2010
- Revisión Carta arqueológica del t.m. de Cartagena M^a C. Berrocal D.G.C. 2006
- Revisión Carta arqueológica del t. m. de Cartagena
- Prospección arqueológica preventiva Proyecto de desarrollo urbanístico "Los Camachos Norte y Centro" J. Panera Gallego; S. Rubio Jara 2008
- Memoria de la prospección arqueológica "Los Camachos Norte y Centro", Cartagena 023/2008
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión. J. A. Antolinos Marín D.G.C. 2007

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de Escorial de Los Diablos (Zonas 1 y 2) son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 3 de Junio de 2008, en relación al programa de medidas correctoras sobre el patrimonio cultural afectado por el proyecto de Los Camachos Norte y Centro (Cartagena), en la que se ordena la supervisión arqueológica de todos los movimientos de tierra previstos en el área de afección del yacimiento (Zonas 1 y 2). Además, no podrán realizarse remociones o desfondes del terreno bajo la rasante actual, sin las actuaciones arqueológicas especificadas. Dicha resolución, ordena la conservación e integración en el proyecto urbanístico del Molino de los molinos de viento para extracción de aguas existentes en el área afectada (Zona 2), según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se establece la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento de los molinos de viento de la Región de Murcia.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=683387.8658 Y=4169783.5035
X=683349.2182 Y=4169862.8327
X=683386.8488 Y=4169944.1961
X=683492.6211 Y=4170050.9855
X=683651.2796 Y=4170156.7578
X=683742.8134 Y=4170204.5588
X=683826.2108 Y=4170216.7633
X=683847.5687 Y=4170203.5417
X=683882.1481 Y=4170144.5533
X=683909.6082 Y=4170056.0707
X=683858.7561 Y=4169920.8041
X=683730.6089 Y=4169801.8102
X=683669.1672 Y=4169780.0610
X=683489.5700 Y=4169738.7537
X=683425.4964 Y=4169750.9582
X=684623.5715 Y=4170005.2186
X=684605.2648 Y=4169980.8096
X=684554.4127 Y=4169976.7414
X=684500.5095 Y=4170011.3208
X=684457.7937 Y=4170057.0877
X=684432.3677 Y=4170138.4510
X=684428.2995 Y=4170192.3543
X=684432.3677 Y=4170218.7973
X=684465.9301 Y=4170245.2404
X=684504.5776 Y=4170244.2234
X=684548.4990 Y=4170218.2922

683387.8658,4169783.5035
683349.2182,4169862.8327
683386.8488,4169944.1961
683492.6211,4170050.9855
683651.2796,4170156.7578
683742.8134,4170204.5588
683826.2108,4170216.7633
683847.5687,4170203.5417
683882.1481,4170144.5533
683909.6082,4170056.0707
683858.7561,4169920.8041
683730.6089,4169801.8102
683669.1672,4169780.0610
683489.5700,4169738.7537
683425.4964,4169750.9582
684623.5715,4170005.2186

684605.2648,4169980.8096
684554.4127,4169976.7414
684500.5095,4170011.3208
684457.7937,4170057.0877
684432.3677,4170138.4510
684428.2995,4170192.3543
684432.3677,4170218.7973
684465.9301,4170245.2404
684504.5776,4170244.2234
684548.4990,4170218.2922
684607.2989,4170124.2125
684634.7590,4170042.8491

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

El yacimiento de Rolandi se define como un establecimiento relacionado con actividades minero metalúrgicas de época romano republicana, fechado entre los siglos III y I antes de nuestra era, coincidiendo temporalmente con la época de esplendor en la que tuvieron lugar las explotaciones mineras en la sierra de Cartagena.

Dentro del área arqueológica se distingue un primer sector o área nuclear (Zona 1) en el que se documenta una dispersión de materiales arqueológicos con una proporción estimada de 1 ítem x 10 m² y perimetralmente a éste un segundo sector (Zona 2) con menor densidad de restos, en una proporción estimada de 1 ítem x 100 m², probablemente derivados del área nuclear del yacimiento como consecuencia de las remociones del terreno producidas por el laboreo agrícola.

Entre el material arqueológico documentado se constata la presencia de fragmentos de ánforas grecoitalicas, Campaniense B-Oide, Campaniense A tardía, Terra Sigillata Itálica y cerámica común romana, junto con restos de materiales constructivos como teselas, losetas de mármol y fragmentos de pintura mural (Zona 1), además de presencia de escorias de fundición por toda la superficie del yacimiento.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

A juzgar por el material arqueológico documentado, la fase de ocupación del yacimiento es de época republicana, entre los siglos III y I antes de nuestra era.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

En toda la extensión del yacimiento se localizan con frecuencia las cerámicas Campaniense B, Terra Sigillata Itálica.
También se registran ánforas y cerámicas comunes de procedencia itálica.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Prospección en Polígono Industrial de los Camachos
J. Murcia Muñoz 2002
- Procedimiento para la Declaración como Bien Inventariado del yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos Grupo Entorno Informe 1220/2010
- Revisión Carta arqueológica del t.m. de Cartagena M^a C. Berrocal D.G.C. 2006
- Revisión Carta arqueológica del t. m. de Cartagena
- Prospección arqueológica preventiva Proyecto de desarrollo urbanístico "Los Camachos Norte y Centro" J. Panera Gallego; S. Rubio Jara 2008
- Memoria de la prospección arqueológica "Los Camachos Norte y Centro", Cartagena 023/2008
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión. J. A. Antolinos Marín D.G.C. 2007

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Rolandi es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007. Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=685758.1295 Y=4172445.7435
X=685760.0800 Y=4172271.8600
X=685690.8909 Y=4172244.7864
X=685722.6410 Y=4172113.8174
X=685762.2500 Y=4172127.2000
X=685761.1735 Y=4171950.5871
X=685762.3286 Y=4171910.0878
X=685759.6827 Y=4171855.8482
X=685745.1306 Y=4171802.9314
X=685735.8702 Y=4171769.8584
X=685460.7029 Y=4171712.9729
X=685423.3100 Y=4171900.6300
X=685306.6037 Y=4172356.4530
X=685662.7510 Y=4172437.6261

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

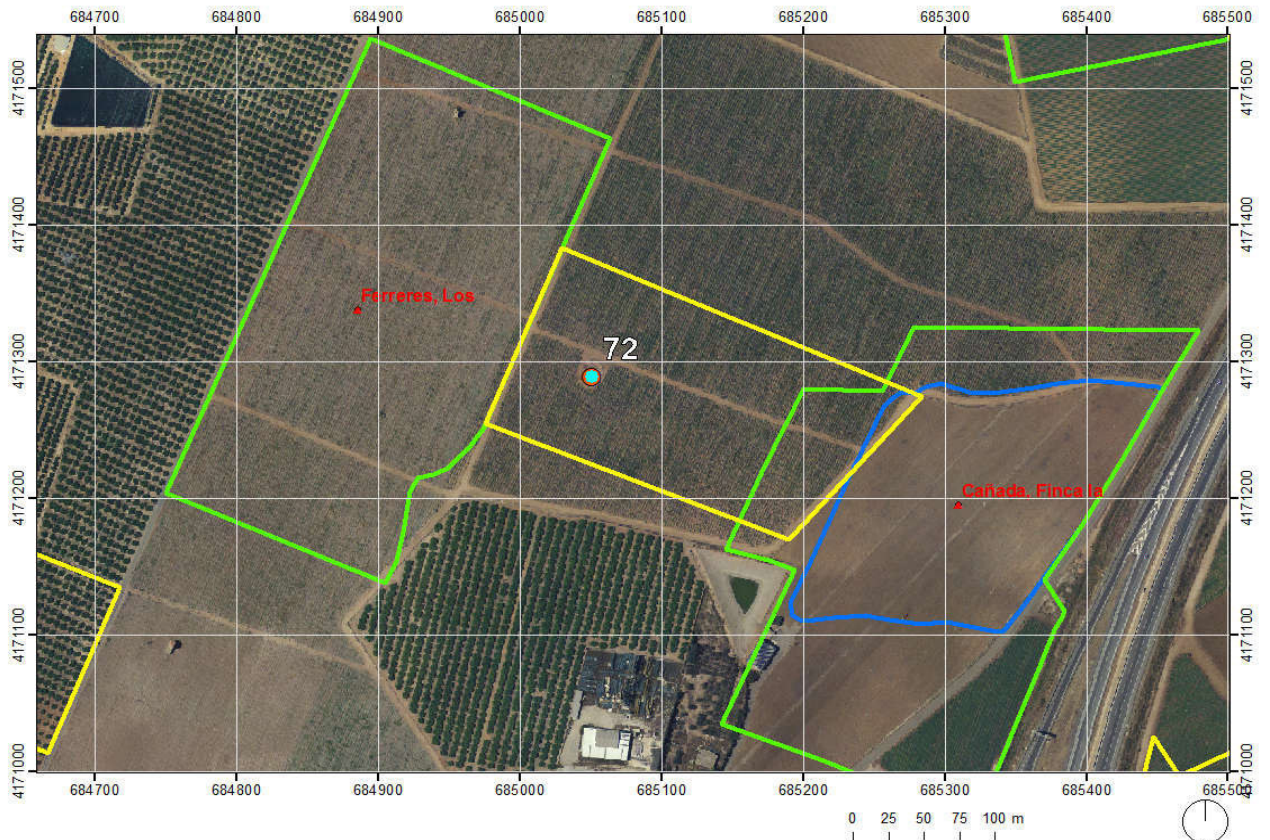
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico de Los Ferreres corresponde a un establecimiento minero metalúrgico de época romana republicana, fechado entre los siglos III y I antes de nuestra era, con pervivencia en época altoimperial, siglo I de nuestra era.

El área arqueológica se ubica en un sector ligeramente abanclado, en torno al caserío que da nombre al yacimiento. No se han localizado elementos estructurales, por lo que Los Ferreres se define en base a la dispersión de materiales en superficie, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 10m². En este sentido, los restos arqueológicos son exclusivamente cerámicos, correspondiéndose con fragmentos rodados de paredes de producciones anfóricas itálicas junto con evidencias de producciones comunes. Junto a éstos, se documenta el hallazgo de escorias de fundición, en una proporción menor que los anteriormente descritos, a lo largo de toda el área arqueológica identificada.

Posiblemente Los Ferreres se relacione con el yacimiento conocido como Rolandi, localizado a 350 m al NE, así como con Finca la Cañada, distante 200 m al SE, ambos definidos como establecimientos relacionados con actividades minero metalúrgicas de época romano republicana, coincidiendo temporalmente con la época de esplendor en la que tuvieron lugar las explotaciones mineras en la sierra de Cartagena.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

A tenor del material arqueológico documentado, el yacimiento presenta una fase de ocupación de época republicana, entre los siglos III y I antes de nuestra era, con pervivencia en época altoimperial, siglo I de nuestra era.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

No se documentan bienes muebles en superficie, si bien se conserva por todo el yacimiento restos cerámicos y escorias, aunque con baja intensidad.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Prospección en la zona oriental del Campo de Cartagena, J. A. Antolinos 2006
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión
- J. A. Antolinos Marín, D.G.C. 2007
- Actualización de las cartas arqueológicas de los T.M. de Cartagena y La Unión
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos
- Grupo Entorno, Feb-2009, 1156/2008
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico Los Ferreres
- Grupo Entorno, Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento como bien catalogado, 0495/2009
- Revisión Carta arqueológica del t.m. de Cartagena, M^a C. Berrocal, D.G.C. 2006

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Ferreres. es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=685005.4719 Y=4171744.8638
X=685174.6328 Y=4171671.6919
X=685084.9382 Y=4171458.4704
X=685073.9230 Y=4171443.5213
X=685060.5475 Y=4171430.1458
X=685050.3192 Y=4171425.4250
X=685038.5173 Y=4171423.0646
X=685033.0097 Y=4171412.0495
X=685028.2889 Y=4171382.9380
X=685023.5681 Y=4171361.6946
X=685015.7002 Y=4171345.9587
X=684860.7016 Y=4171411.2627

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

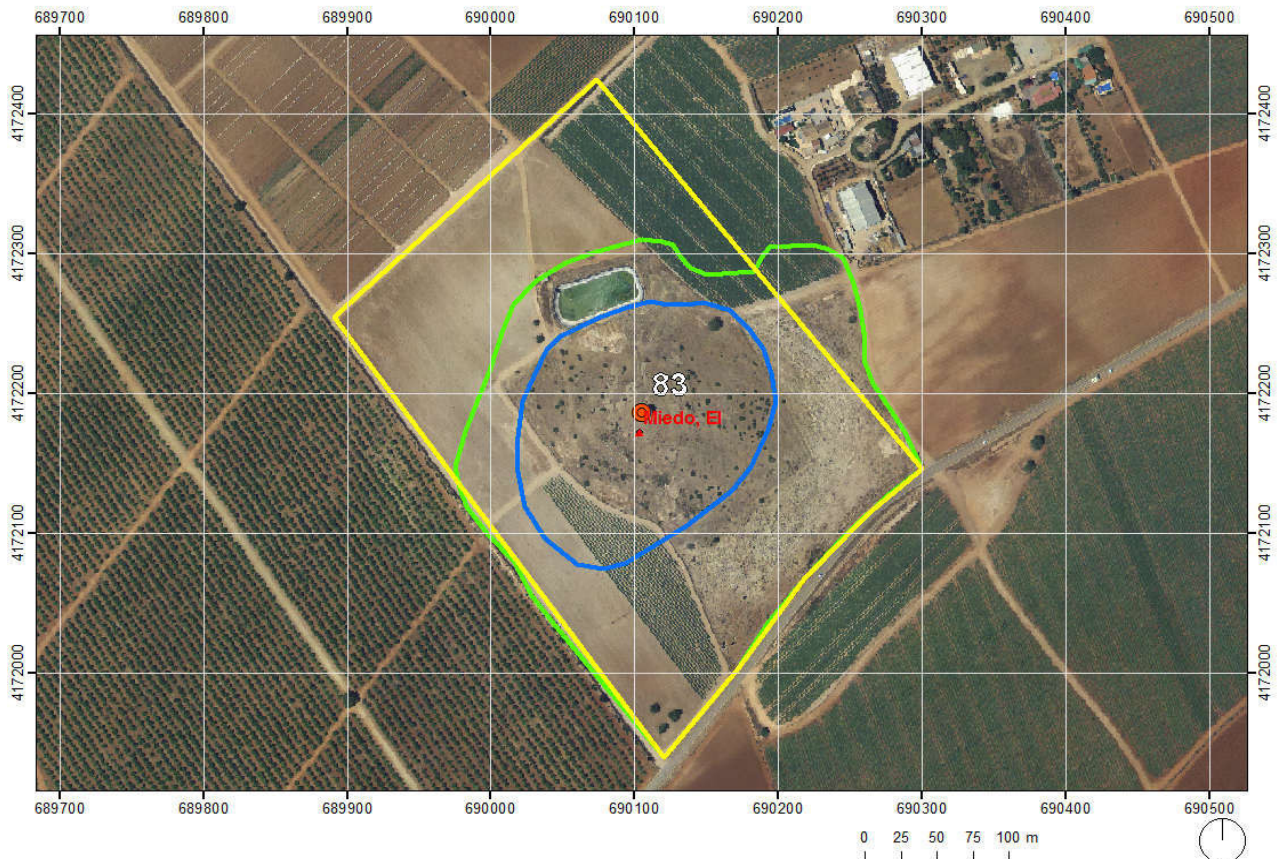
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. DESCRIPCIÓN

El Miedo se localiza en la Diputación del Lentiscar (Cartagena) distante 600 m al Oeste del núcleo urbano de Los Urrutias. El yacimiento se asienta sobre una loma donde aflora la roca, que se levanta una veintena de metros de la llanura circundante.

El yacimiento corresponde a una fundición romana de época tardorrepública, encuadrado cronológicamente entre los siglos II y I antes de nuestra era.

En función de las características y densidad de los restos arqueológicos documentados, se distingue en el yacimiento un primer sector nuclear, más o menos centrado en el área arqueológica delimitada (Zona 1), caracterizado por una mayor densidad de materiales arqueológicos y donde se ubica además un molino de harina catalogado como Bien Etnográfico (Nº catálogo 16748). En torno al área nuclear se constata otro sector con menor densidad de restos (Zona 2).

Entre el material arqueológico documentado destaca la presencia de restos cerámicos tanto de ánforas itálicas como de producciones comunes romanas, así como el hallazgo de un fragmento de cerámica ática de barniz negro, junto a una gran dispersión de escorias de fundición. Asociado a la explotación agraria moderna y contemporánea, además del molino de harina, se constata la presencia de abundante cerámica moderna de esta época.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

El yacimiento presenta una primera fase de ocupación en época republicana, siglos II-I antes de nuestra era y una segunda posterior en época Moderna y Contemporánea fechada por el molino y los fragmentos de cerámica desde el siglo XVI al XX

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Se encuentran escorias en todo el yacimiento con una frecuencia media. Las cerámicas son frecuentes en todo el yacimiento identificándose campaniense A, B-oides, cocina itálica, cerámica común y ánforas itálicas.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado, 1156/2008
- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 229, C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- Prospección de Urgencia Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión
- J. A. Antolinos Marín, D.G.C. 2007
- Actualización de las cartas arqueológicas de los t.m. de Cartagena y La Unión
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico El Miedo
- Grupo Entorno Feb-2009

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular adaptado en gran medida a parcelas catastrales, viales y caminos, salvo el límite Noroccidental que discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno. La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, también susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Miedo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007. Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=690356.5663 Y=4172505.0649
X=690363.2933 Y=4172486.3788
X=690368.5254 Y=4172467.6926
X=690371.5152 Y=4172446.7642
X=690371.5152 Y=4172430.3204
X=690376.7473 Y=4172415.3715
X=690388.7064 Y=4172396.6853
X=690399.1707 Y=4172380.2415
X=690406.6451 Y=4172364.5452
X=690411.1298 Y=4172354.0810
X=690388.7064 Y=4172336.1423
X=690358.8086 Y=4172307.7394
X=690328.1634 Y=4172274.1043
X=690302.7502 Y=4172242.7116
X=690282.5692 Y=4172209.8240
X=690231.7429 Y=4172147.0386
X=690154.7561 Y=4172243.4591
X=690139.0597 Y=4172263.6401
X=690127.1006 Y=4172286.8109
X=690108.4145 Y=4172307.7394
X=690094.2130 Y=4172327.1729

X=690088.9809 Y=4172340.6269
X=690085.9911 Y=4172355.5759
X=690093.4656 Y=4172380.9890
X=690110.6568 Y=4172425.8357
X=690119.6262 Y=4172454.2386
X=690126.3532 Y=4172471.4299
X=690141.3021 Y=4172487.8737
X=690162.9780 Y=4172502.0751
X=690182.4115 Y=4172508.8021
X=690204.8349 Y=4172515.5291
X=690216.0466 Y=4172518.5189
X=690230.2480 Y=4172517.0240
X=690237.7225 Y=4172514.0342
X=690242.9546 Y=4172506.5598
X=690248.9342 Y=4172498.3379
X=690260.8933 Y=4172493.1058
X=690283.3167 Y=4172494.6007
X=690294.5283 Y=4172495.3481
X=690299.0130 Y=4172505.0649

X=690304.9926 Y=4172512.5393
X=690319.9415 Y=4172513.2868
X=690337.8802 Y=4172513.2868
X=690346.1021 Y=4172511.0445

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

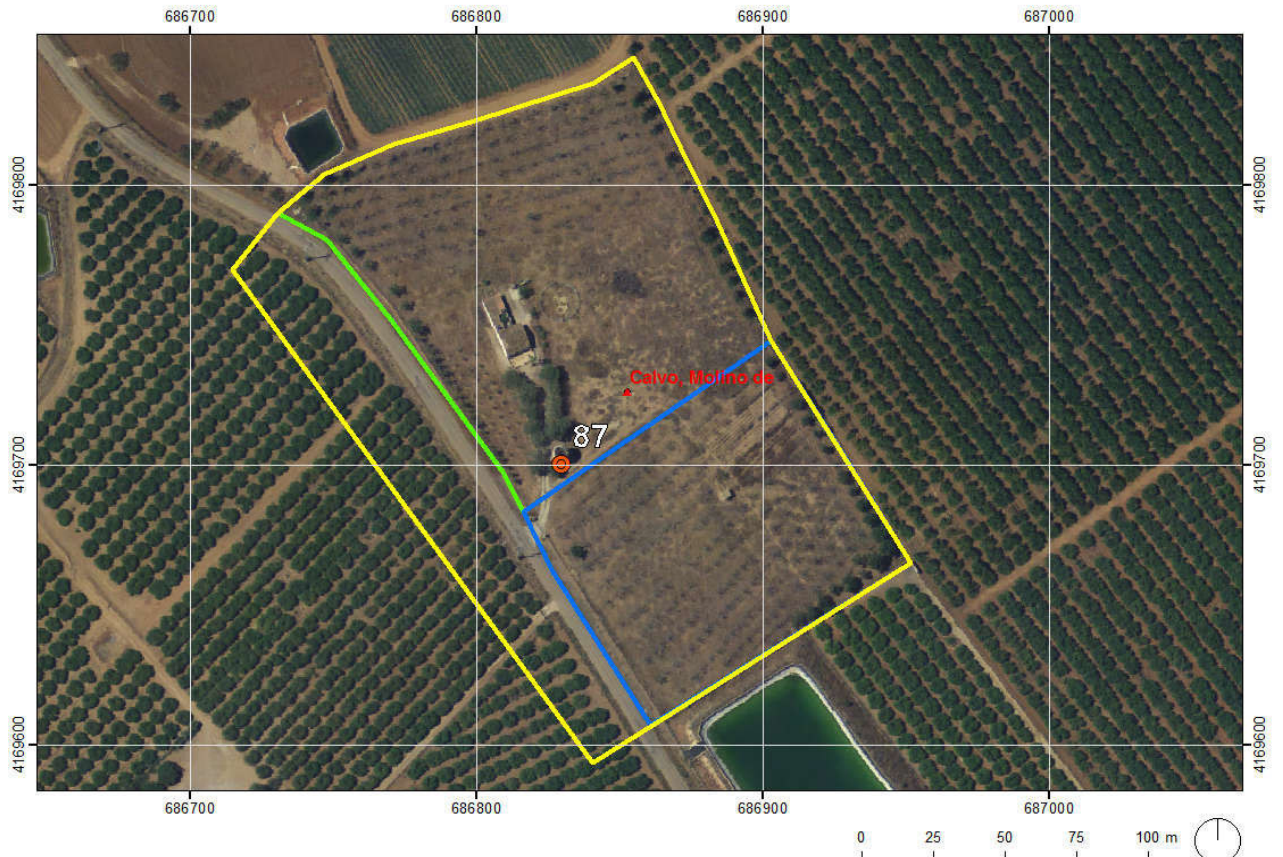
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. DESCRIPCIÓN

Yacimiento del Campo de Cartagena emplazado en el paraje de Los Conesas. Aunque existe un molino harinero en el área arqueológica del yacimiento, recibe su denominación de otro molino localizado a unos 400 m al Este. Se dispone sobre un llano aluvial, distante 1,3 km al Noroeste del núcleo poblacional de El Algar, próximo a la Rambla del Miedo, en su margen izquierda, y al trazado de la Colada de Fontes, junto a la actual vía rápida de La Manga, a unos 400 m al Suroeste.

El yacimiento de Molino de Calvo se identifica como una villa romana de época tardorrepública (S.II-I antes de nuestra era), situada sobre una superficie llana dedicada en la actualidad al cultivo de secano, concretamente al cultivo de almendros.

En base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados a nivel superficial, se distinguen dos sectores. Un primer sector meridional, donde se constata una mayor acumulación de material cerámico (Zona 1), y otro septentrional, de mayor superficie que el anterior, que integra un caserío agrícola tradicional con molino, donde se registra una menor densidad de restos (Zona 2).

El laboreo agrícola ha incidido negativamente sobre el depósito arqueológico, desplazando los elementos materiales de los contextos arqueológicos originales. De hecho no se constatan elementos estructurales, si bien las piedras que componen el majano al Suroeste de la Zona 1 o la utilización de sillares de arenisca integrados en la entrada a la vivienda, pueden proceder del derrumbe y/o desmantelamiento de muros construidos en época romana.

El conjunto material se compone en su mayoría de elementos de transporte y/o almacenamiento, representado por producciones anfóricas itálicas, cerámicas comunes y en menor medida se constatan producciones de mesa, entre las que destaca Campaniense A tardía.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Según las evidencias materiales documentadas en el área arqueológica el yacimiento se adscribe a época tardorrepública (S.II-I antes de nuestra era).

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

El conjunto material se compone en su mayoría de elementos de transporte y/o almacenamiento, representado por producciones anfóricas itálicas, cerámicas comunes y en menor medida se constatan producciones de mesa, entre las que destaca Campaniense A tardía.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Adaptación Carta arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de yacimientos
- Grupo Entorno, Dic 2008, 1156/2008
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico Molino del Calvo
- Grupo Entorno, Marzo 2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arq. como bien catalogado, 0351/2009
- Revisión Carta arqueológica del t.m. de Cartagena, M^a C. Berrocal, D.G.C. 2006
- Revisión Carta arqueológica del t. m. de Cartagena. 2006
- Prospección zona oriental Campo de Cartagena, J.A. Antolinos, 2006

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

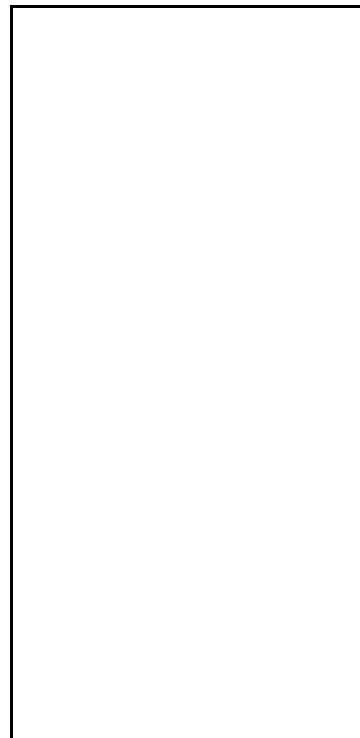
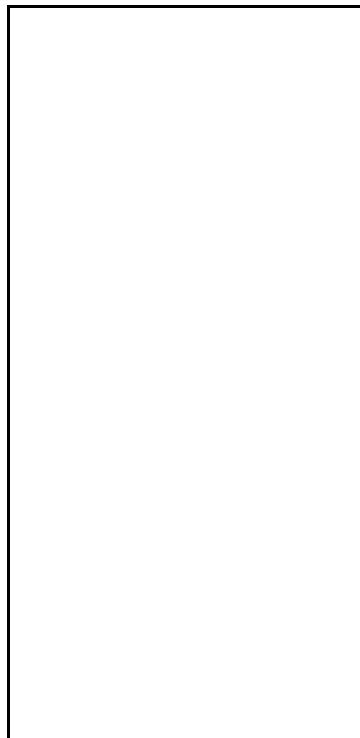
La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, zona susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Molino de Calvo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=687063.0210	Y=4169872.7429
X=686972.0433	Y=4169814.7369
X=686928.0174	Y=4169891.3938
X=686880.4549	Y=4169960.6677
X=686858.4737	Y=4169988.1442
X=686841.3772	Y=4169997.9136
X=686857.8631	Y=4170011.9572
X=686882.2867	Y=4170022.3372
X=686910.3738	Y=4170030.8854
X=686951.8938	Y=4170044.3184
X=686965.9374	Y=4170053.4772
X=686975.0962	Y=4170036.9913
X=686983.6445	Y=4170018.0630
X=686994.6351	Y=4169996.0818
X=687014.1739	Y=4169952.1194



5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

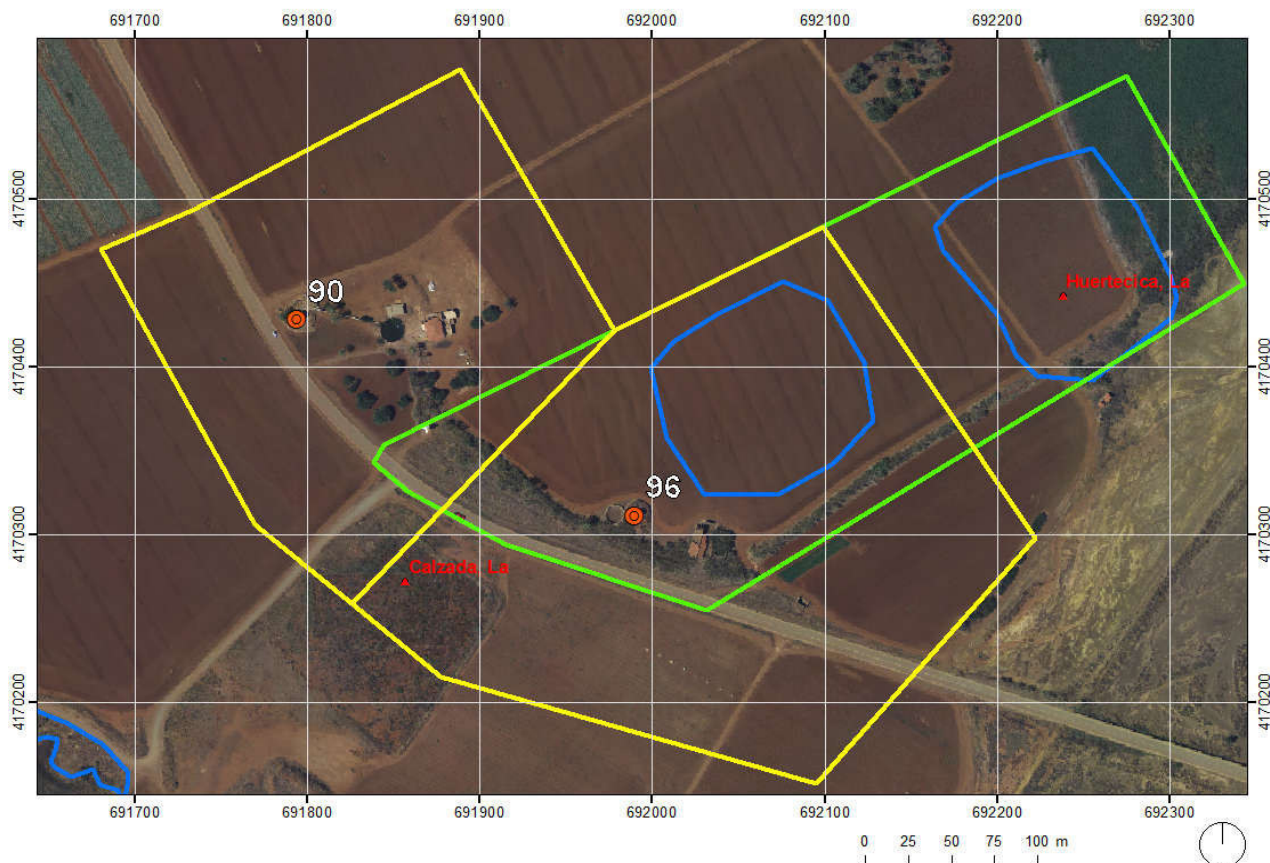
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. DESCRIPCIÓN

La Huertecica se localiza en un llano aluvial próximo al Mar Menor, atravesado por la carretera F-43, entre Los Nietos y Los Urrutias, distante unos 2 km al S de esta última población y junto al cauce de la Rambla del Beal. El yacimiento ocupa un terreno de naturaleza arcillosa dedicado al cultivo de hortalizas.

La Huertecica se identifica con un establecimiento minero-metalúrgico romano de época tardorrepública, fechado entre los siglos II-I antes de nuestra era, alcanzado su uso hasta el siglo I de nuestra era. La intervención arqueológica realizada en 2004 (Alonso Campoy), enmarcada en un programa de ejecución de medidas preventivas, previas a un proyecto de urbanización en el sector, ha permitido documentar contextos arqueológicos en dos sectores del yacimiento, ubicados en ambas márgenes de la carretera F-43.

En el sector occidental (Zona 1) se constató un complejo metalúrgico caracterizado en su mayoría por abundantes contextos estructurales excavados en el sustrato geológico y dispersos en una extensa área, entre los que se encuentran pozos para extracción de agua, así como canales y fosos con un sistema hidráulico de represas, destinadas a administrar y conducir el agua para el lavado del mineral en balsas, también excavadas en el subsuelo. Paralelamente se constatan hasta 3 edificaciones, en su mayoría muy arrasadas por el laboreo agrícola y el expolio de material constructivo: un edificio al SO de planta cuadrangular, un grueso muro de 15 m de longitud al N y una presa.

Además de los contextos estructurales reseñados, el registro arqueológico se completa con molinos, destinados al triturado del mineral, junto a residuos metalúrgicos.

Paralelamente a los vestigios romanos, se han documentado restos de fundición datados en época contemporánea, en el sector NE del área intervenida. Instalación metalúrgica que probablemente se benefició de los antiguos escoriales romanos, cuyos subproductos se encuentran actualmente en el cercano yacimiento conocido como El Gachero de Los

SECUENCIA CRONOLÓGICA

El yacimiento abarca una cronología del S. II al I antes de nuestra era hasta el S. I de nuestra era, constatado por la presencia de materiales arqueológicos.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

En cuanto a los materiales cerámicos, el predominio de ánforas es absoluto, entre las mismas destacan por su número las producciones grecoitalicas, junto a tipos Dressel 1, Lamboglia 2, Mañá C2b, Haltern 70 y Dressel 7-11. La abundancia de estos materiales hace pensar que, además de la actividad metalúrgica, este lugar fue un centro receptor de suministros para la población minera, dada su cercanía al mar.

El área arqueológica se prolonga hacia el NE, al otro lado

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 234 C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- Excavación urgencia Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2005 Memoria e inventario de materiales 045/2004 y 134/2004
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 1156/2008
- Prospección de Urgencia en el Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996
- Sondeos Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2004
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico La Huertecica Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 0325/2009
- Prospección Finca Miramar. Proyecto Nova Cartago, D. Alonso Campoy, 2004
- Modernización de regadíos C.R. Arco Sur del Mar Menor, Antonio Sánchez López y Michel Torjan Hernández Privada (TRAGSA) 08/12/2008,

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Dentro del área definida en el plano como Zona 1 se permite el uso agrícola actual del suelo, e incluso el desarrollo urbanístico proyectado en la modificación puntual nº 113 del PGM de Cartagena, si bien la aparición de restos arqueológicos en el subsuelo deberá ser notificada a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, para que adopten las oportunas medidas de corrección y prevención de impacto, según lo dispuesto en resolución de 28 de marzo de 2006, emitida por la Dirección General de Cultura (N/refª. CEC/DGC/SPH, N/expte.: 134/2004 y 045/2004).

Dentro de las áreas definidas como zonas 2, 3 y 4 la conservación del yacimiento es compatible con el uso agrícola del suelo, si bien cualquier remoción del terreno por debajo de la actual capa arable, superficie de tierra removida por el laboreo agrícola, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Dicha autorización estará condicionada a los resultados obtenidos en una o varias intervenciones arqueológicas previas, en todos los casos dirigida por arqueólogos autorizados por el organismo competente, que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de alguna o varias de las actuaciones previstas en el art. 55 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Tras la incorporación del yacimiento arqueológico en el planeamiento de Cartagena, con plazo de 2 años desde su declaración (Disp. Adicional Sexta Ley 4/2007), en el área definida como Zona 4 cualquier remoción de terreno que incida bajo la actual tierra de labor estará condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. Los resultados de esta intervención, que deberán ser validados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pueden motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

En toda el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, además del uso de detectores de metales.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=692386.1651 Y=4170781.3661
X=691955.3737 Y=4170561.2675
X=691826.5125 Y=4170486.0201
X=691869.1459 Y=4170452.0333
X=691827.1800 Y=4170407.9700
X=691820.3500 Y=4170387.0600
X=691822.6600 Y=4170370.9600
X=692081.9470 Y=4170271.3307
X=692162.7877 Y=4170411.6130
X=692188.1600 Y=4170447.0900
X=692142.5775 Y=4170462.7328
X=692454.8283 Y=4170657.2079

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

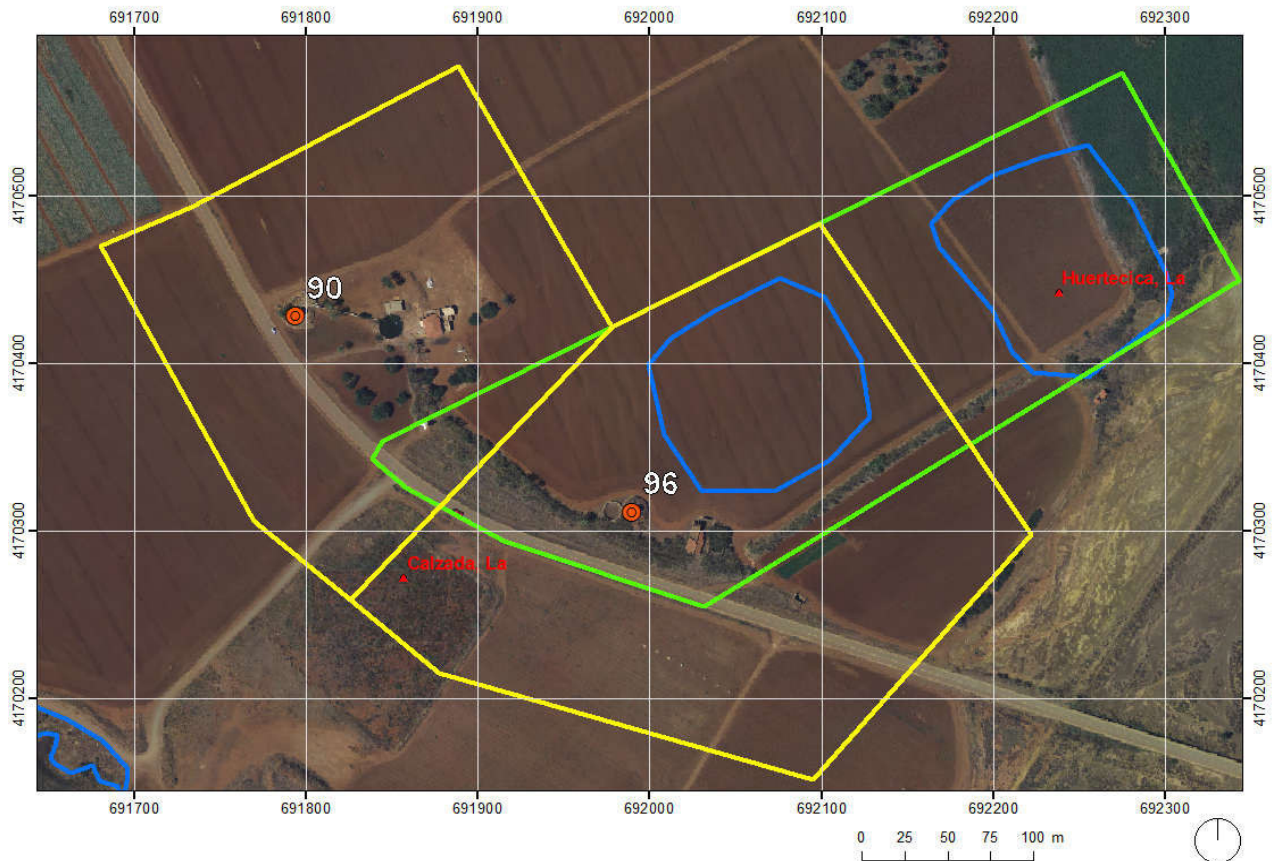
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. DESCRIPCIÓN

La Huertecica se localiza en un llano aluvial próximo al Mar Menor, atravesado por la carretera F-43, entre Los Nietos y Los Urrutias, distante unos 2 km al S de esta última población y junto al cauce de la Rambla del Beal. El yacimiento ocupa un terreno de naturaleza arcillosa dedicado al cultivo de hortalizas.

La Huertecica se identifica con un establecimiento minero-metalúrgico romano de época tardorrepública, fechado entre los siglos II-I antes de nuestra era, alcanzado su uso hasta el siglo I de nuestra era. La intervención arqueológica realizada en 2004 (Alonso Campoy), enmarcada en un programa de ejecución de medidas preventivas, previas a un proyecto de urbanización en el sector, ha permitido documentar contextos arqueológicos en dos sectores del yacimiento, ubicados en ambas márgenes de la carretera F-43.

En el sector occidental (Zona 1) se constató un complejo metalúrgico caracterizado en su mayoría por abundantes contextos estructurales excavados en el sustrato geológico y dispersos en una extensa área, entre los que se encuentran pozos para extracción de agua, así como canales y fosos con un sistema hidráulico de represas, destinadas a administrar y conducir el agua para el lavado del mineral en balsas, también excavadas en el subsuelo. Paralelamente se constatan hasta 3 edificaciones, en su mayoría muy arrasadas por el laboreo agrícola y el expolio de material constructivo: un edificio al SO de planta cuadrangular, un grueso muro de 15 m de longitud al N y una presa.

Además de los contextos estructurales reseñados, el registro arqueológico se completa con molinos, destinados al triturado del mineral, junto a residuos metalúrgicos.

Paralelamente a los vestigios romanos, se han documentado restos de fundición datados en época contemporánea, en el sector NE del área intervenida. Instalación metalúrgica que probablemente se benefició de los antiguos escoriales romanos, cuyos subproductos se encuentran actualmente en el cercano yacimiento conocido como El Gachero de Los

SECUENCIA CRONOLÓGICA

El yacimiento abarca una cronología del S.II al I antes de nuestra era hasta el S. I de nuestra era, constatado por la presencia de materiales arqueológicos.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

En cuanto a los materiales cerámicos, el predominio de ánforas es absoluto, entre las mismas destacan por su número las producciones grecoitalicas, junto a tipos Dressel 1, Lamboglia 2, Mañá C2b, Haltern 70 y Dressel 7-11. La abundancia de estos materiales hace pensar que, además de la actividad metalúrgica, este lugar fue un centro receptor de suministros para la población minera, dada su cercanía al mar.

El área arqueológica se prolonga hacia el NE, al otro lado

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 234 C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- Excavación urgencia Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2005 Memoria e inventario de materiales 045/2004 y 134/2004
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 1156/2008
- Prospección de Urgencia en el Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996
- Sondeos Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2004
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico La Huertecica Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 0325/2009
- Prospección Finca Miramar. Proyecto Nova Cartago, D. Alonso Campoy, 2004
- Modernización de regadíos C.R. Arco Sur del Mar Menor, Antonio Sánchez López y Michel Torjan Hernández Privada (TRAGSA) 08/12/2008,

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Dentro del área definida en el plano como Zona 1 se permite el uso agrícola actual del suelo, e incluso el desarrollo urbanístico proyectado en la modificación puntual nº 113 del PGM de Cartagena, si bien la aparición de restos arqueológicos en el subsuelo deberá ser notificada a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, para que adopten las oportunas medidas de corrección y prevención de impacto, según lo dispuesto en resolución de 28 de marzo de 2006, emitida por la Dirección General de Cultura (N/refª. CEC/DGC/SPH, N/expte.: 134/2004 y 045/2004).

Dentro de las áreas definidas como zonas 2, 3 y 4 la conservación del yacimiento es compatible con el uso agrícola del suelo, si bien cualquier remoción del terreno por debajo de la actual capa arable, superficie de tierra removida por el laboreo agrícola, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Dicha autorización estará condicionada a los resultados obtenidos en una o varias intervenciones arqueológicas previas, en todos los casos dirigida por arqueólogos autorizados por el organismo competente, que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de alguna o varias de las actuaciones previstas en el art. 55 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Tras la incorporación del yacimiento arqueológico en el planeamiento de Cartagena, con plazo de 2 años desde su declaración (Disp. Adicional Sexta Ley 4/2007), en el área definida como Zona 4 cualquier remoción de terreno que incida bajo la actual tierra de labor estará condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. Los resultados de esta intervención, que deberán ser validados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pueden motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

En toda el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, además del uso de detectores de metales.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=692386.1651 Y=4170781.3661
X=691955.3737 Y=4170561.2675
X=691826.5125 Y=4170486.0201
X=691869.1459 Y=4170452.0333
X=691827.1800 Y=4170407.9700
X=691820.3500 Y=4170387.0600
X=691822.6600 Y=4170370.9600
X=692081.9470 Y=4170271.3307
X=692162.7877 Y=4170411.6130
X=692188.1600 Y=4170447.0900
X=692142.5775 Y=4170462.7328
X=692454.8283 Y=4170657.2079

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

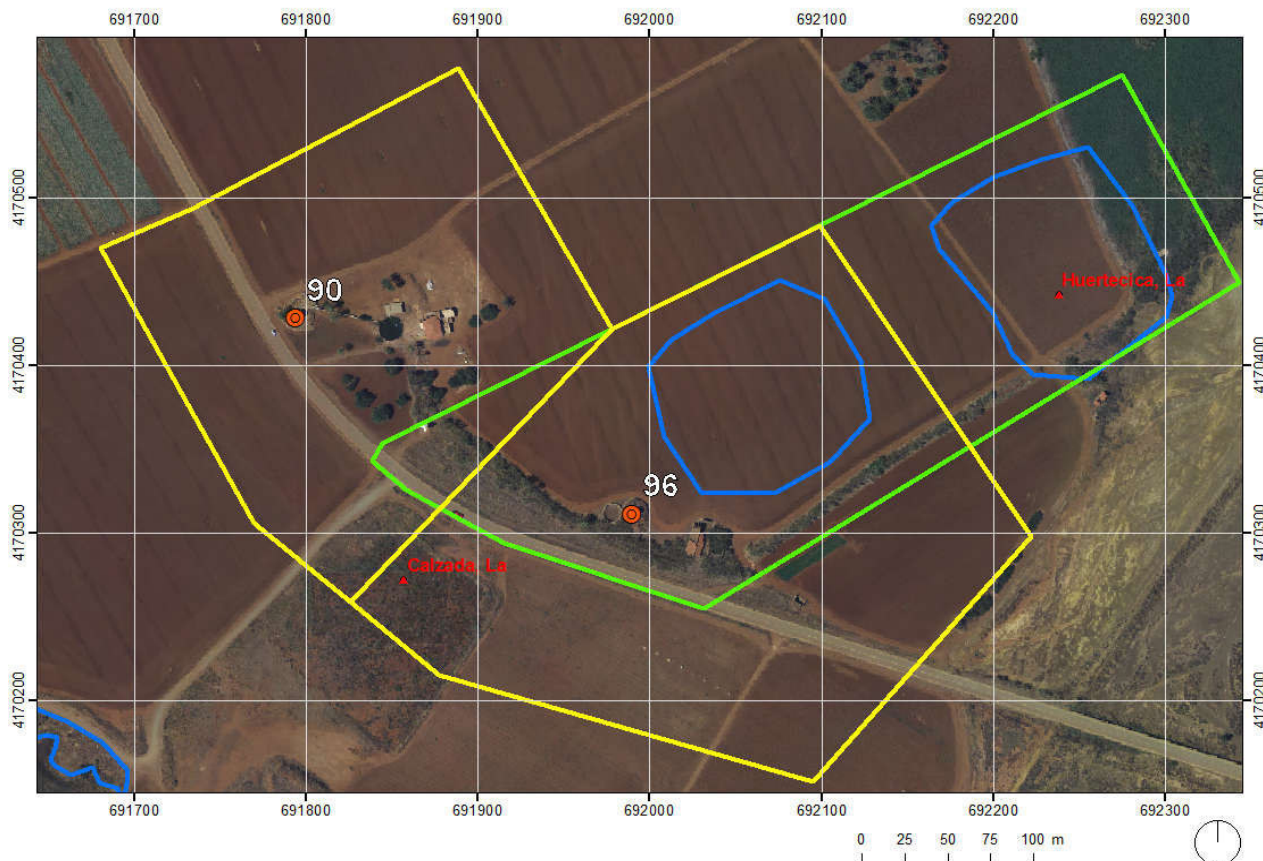
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en el ámbito septentrional del término de Cartagena, en el paraje de Los Roses, a 850 m al sureste del núcleo poblacional de La Puebla, pedanía que limita con el T.M de Torre Pacheco. Emplazado sobre un llano aluvial, a 1,2 km al sur del cauce de la Rambla del Albuñón, en su margen derecha. Actualmente la mayor parte del área arqueológica se encuentra ocupada por un caserío, quedando libres las superficies anexas al mismo dedicadas a caminos y explanadas, junto con pequeños sectores dedicados a tierra de labor.

Los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente (J.A. Antolinos Marín, Memorias de Arqueología 13, 2005) documentaron junto al caserío, un orbis trapetum completo de forma semiesférica, con una dimensiones de 0,83 m de diámetro y 0,29 m de grosor, con un orificio circular interior de 0,11 m de diámetro, destinado a la molturación de la aceituna, junto con la parte inferior de un molino realizado en conglomerado de 0,46 m de diámetro y 0,11 m de grosor, elementos vinculados probablemente con procesos productivos relacionados con la elaboración de aceite en época romana.

En el entorno inmediato no se han localizado más elementos de interés arqueológico, y se desconoce la procedencia de los mismos. Cabe la posibilidad de la ubicación del actual caserío sobre los restos de una villa romana. En este sentido, su ubicación es idónea, ya que se inserta en el contexto de un conjunto de establecimientos rurales romanos entre los que se encuentran los yacimientos de Villa de La Puebla, del que dista escasos 500 m en dirección sur, y Camino Romano a unos 1.300 m al noroeste, vinculados a la Vía Augusta, que en este sector discurriría desde La Puebla en dirección a La Aparecida, y hacia Cartagena por Torreciega

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Según los elementos materiales localizados en los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente el yacimiento se encuadra cronológicamente en época romana, y según el contexto arqueológico en el que se inserta podría encuadrarse cronológicamente entre los ss. II antes de nuestra era y III de nuestra era.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Entre el caserío de Los Roses se conserva un umbral de caliza y un molino. En el resto del yacimiento no se documenta ningún otro material arqueológico

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 234 C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- Excavación urgencia Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2005 Memoria e inventario de materiales 045/2004 y 134/2004
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 1156/2008
- Prospección de Urgencia en el Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996
- Sondeos Proyecto Nova Cartago sector occidental, D. Alonso Campoy, 2004
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico La Huertecica Grupo Entorno Feb-2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien catalogado
- 0325/2009
- Prospección Finca Miramar. Proyecto Nova Cartago, D. Alonso Campoy, 2004
- Modernización de regadíos C.R. Arco Sur del Mar Menor, Antonio Sánchez López y Michel Torjan Hernández Privada (TRAGSA) 08/12/2008,

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La delimitación del yacimiento establecida según la actualización de la carta arqueológica de Cartagena del año 2007, queda referida en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en general a caminos de tierra, salvo una carretera asfaltada que lo delimita por el este. Tan sólo en un pequeño sector al oeste del área arqueológica, la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Teniendo en cuenta que los únicos datos disponibles se refieren al hallazgo, de forma descontextualizada, de los elementos muebles citados, y que no se han localizado en el entorno inmediato otros restos de interés arqueológico se considera oportuna la no catalogación del yacimiento. Aún así, la no documentación de vestigios arqueológicos no permite descartar la existencia de depósito arqueológico en el subsuelo, en el sector actualmente ocupado por el caserío. Por lo tanto, esta información se debe de tener en cuenta ante posibles hallazgos en el futuro en esta área, por lo que se considera necesario mantener toda la información contenida en las bases de datos del patrimonio arqueológico regional, como punto de referencia básica ante cualquier proyecto de actuación vinculado al área referida.

La delimitación del yacimiento establecida según la actualización de la carta arqueológica de Cartagena del año 2007, queda referida en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en general a caminos de tierra, salvo una carretera asfaltada que lo delimita por el este. Tan sólo en un pequeño sector al oeste del área arqueológica, la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Justificación:

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=684155.7568 Y=4175853.0457
X=684097.5000 Y=4175719.2500
X=684093.5596 Y=4175713.9706
X=684091.7307 Y=4175726.4072
X=684088.4386 Y=4175735.5518
X=684081.4888 Y=4175745.4279
X=684068.3207 Y=4175758.5960
X=684059.5419 Y=4175765.5458
X=684050.7631 Y=4175762.9854
X=684036.8634 Y=4175766.6432
X=684026.2558 Y=4175772.8615
X=684020.7691 Y=4175775.7877
X=684014.1850 Y=4175776.8851
X=684020.4033 Y=4175812.0001
X=684012.7219 Y=4175822.6078
X=684002.4800 Y=4175839.0679
X=683993.7012 Y=4175854.7965
X=683979.0700 Y=4175864.3069
X=684003.6900 Y=4175870.0000
X=684020.6300 Y=4175882.8600
X=684034.2589 Y=4175883.8127

X=684049.6658 Y=4175883.3275
X=684057.7130 Y=4175880.0355
X=684062.8339 Y=4175876.3777
X=684066.4918 Y=4175874.1830
X=684102.3383 Y=4175865.4042
X=684108.1909 Y=4175865.7700
X=684129.0404 Y=4175860.6490
X=684137.8192 Y=4175858.8201
X=684145.8664 Y=4175856.9912

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

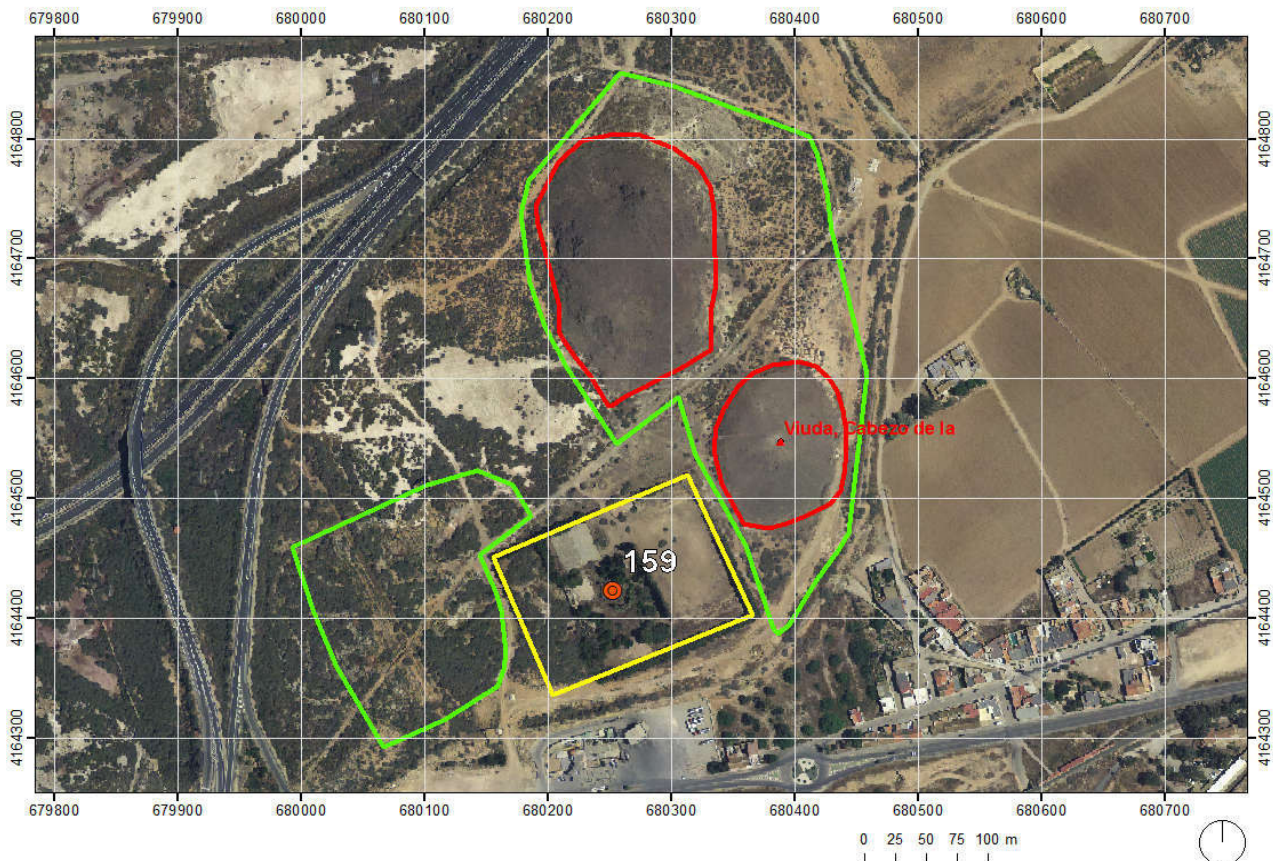
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

Cantera de extracción de piedra basáltica de época romana, encuadrada cronológicamente entre los ss. II a.n.e.-I d.n.e. Este tipo de roca de origen volcánico, se caracteriza por un color oscuro, granulometría fina y resistencia, por lo que presenta ciertas ventajas para su uso con fines constructivos, ornamentales o en útiles para actividades económicas. Dada la abundancia de la misma en las inmediaciones de Carthago Nova, desde el siglo II a.n.e., fue utilizada en construcciones diversas y su difusión fue eminentemente local. En Cartagena su uso se atestigua en los muros del anfiteatro, el Molinete, en el muro exterior de la Calle Duque nº 29, Plaza de los Tres Reyes. Por otro lado los análisis petrológicos de muestras extraídas del Cabezo de la Viuda evidencian su uso para la elaboración de teselas de pavimentos tardorrepublicanos, así como material constructivo en edificaciones domésticas.

Yacimiento incluido en la carta arqueológica del término municipal de Cartagena desde el año 1997, primeros trabajos de prospección que permitieron definir la naturaleza de los restos y establecer diferentes áreas de protección. Un estudio posterior, realizado en 2007, en el marco del proyecto de actualización de los yacimientos del término municipal, integra nuevos frentes de explotación localizados al norte, ampliándose así, hacia este sector, la delimitación inicial.

De esta forma, se distinguen varios sectores en el área arqueológica delimitada. El primero (Zona 1), definido en la elevación meridional, donde se constatan diversos frentes de extracción, junto a un conjunto de alineaciones de piedra, localizadas en la cima del relieve, de las que es visible a nivel superficial una sola hilada en alzado, algunas de ellas con medidas conservadas de 5 m x 0,40 m y 7 m x 0,30 m, y con orientación norte sur y este-oeste, respectivamente; corresponden posiblemente a los restos de instalaciones vinculadas a la explotación.

En la elevación de mayor altura (Zona 2), situada al N-NO de la anterior, las evidencias de explotación alcanzan mayores dimensiones, destacando un gran frente que se extiende a lo largo de aproximadamente 50 m, con una altura que oscila entre los 4,50 m y 2,80 m. En la vertiente nororiental se observan igualmente extracciones aisladas de sillares.

En el entorno inmediato a los dos sectores descritos, al pie de las elevaciones y en una superficie topográficamente llana, se define un tercer sector susceptible de contener restos arqueológicos en profundidad (Zona 3), en base a la dispersión de materiales arqueológicos de carácter cerámico, referidos a producciones ibéricas tardías, Terra Sigillata Itálica y ánforas de producción itálica.

Posteriormente, en 2008, en relación a la actuación urbanística prevista en el ámbito del Plan Parcial El Hondón, es objeto de intervención arqueológica un sector adyacente al límite suroccidental del yacimiento (Zona 4), basada en la supervisión y seguimiento de sondeos mediante

SECUENCIA CRONOLÓGICA

A juzgar por los materiales documentados, la explotación de la cantera se encuadra cronológicamente en época romana tardorrepublicana (Siglos II y I antes de nuestra era) con posibles pervivencias en época contemporánea, a partir del S.XIX.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Frentes de cantera en los sectores meridional y septentrional. Muros de sillarejo, en sentido E-O en la cima de la elevación meridional

Cerámica ibérica tardía, T.S. Itálica y ánforas itálicas escasas.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Intervención arqueológica en el ámbito del P.P. Sector "El Hondón", L. Suárez Escribano y R. Hernández Ortega, 2008
- Memoria de supervisión y seguimiento de sondeos practicados en la Torreciega y ámbito del paraje El Hondón, 311/2008
- Prospecciones de Urgencia en el Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión
- J. A. Antolinos Marín, D.G.C. 2007
- Actualización de las cartas arqueológicas de los t.m. de Cartagena y La Unión
- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 323, C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- Adaptación de la carta arqueológica de la Región de Murcia a los procedimientos de declaración de yacimientos, Grupo Entorno1156/2008
- Procedimiento para la declaración como bien Catalogado del yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda
- Grupo Entorno, Informe para la declaración como bien catalogado del yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda, 1032/

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

El área arqueológica integra los sectores con claras evidencias de frentes de explotación en época romana y contextos arqueológicos asociados (Zonas 1 y 2), así como la superficie con dispersión de vestigios materiales, susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad (Zona 3), y el sector situado al suroeste del área arqueológica (Zona 4), donde se ha realizado una actuación arqueológica que determina la posible existencia de contextos de ocupación en relación con los anteriores sectores. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las determinaciones establecidas en la resolución de la D.G.B.A.B.C. de fecha 22 de julio de 2008, en relación a la adopción de medidas correctoras sobre la incidencia en el patrimonio cultural existente en el ámbito de afectación del Plan Parcial Sector "El Hondón", Modificación Puntual nº 114 del P.G.M.O.U., los criterios de protección establecidos para el yacimiento de Cabezo de la Viuda son:

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y Zona 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3 y 4, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

PUNTOS DELIMITADORES ED50

ENTORNO A

ENTORNO C

X=680369.2841 Y=4165063.2496
X=680413.0504 Y=4165051.8704
X=680522.4660 Y=4165009.8548
X=680528.5933 Y=4164996.7249
X=680537.3466 Y=4164962.5873
X=680540.8479 Y=4164931.0756
X=680569.7336 Y=4164812.0313
X=680554.8531 Y=4164678.9819
X=680546.9751 Y=4164665.8520
X=680527.7180 Y=4164638.7170
X=680506.7102 Y=4164601.9533
X=680497.0816 Y=4164594.9507
X=680493.5803 Y=4164599.3273
X=680471.6972 Y=4164668.4780
X=680430.5569 Y=4164743.7560
X=680416.5517 Y=4164791.8989
X=680366.6582 Y=4164753.3846
X=680325.5179 Y=4164817.2833
X=680308.0114 Y=4164851.4210
X=680295.7568 Y=4164888.1846
X=680290.5049 Y=4164931.0756
X=680288.7542 Y=4164945.0808
X=680294.8815 Y=4164973.0912
X=680227.2451 Y=4164523.0542
X=680177.2748 Y=4164499.7347
X=680138.9641 Y=4164567.1947
X=680120.6417 Y=4164612.1681
X=680103.1521 Y=4164667.1354
X=680213.0868 Y=4164718.7715
X=680253.0631 Y=4164731.2641
X=680282.2125 Y=4164718.7715
X=680297.2036 Y=4164692.9535
X=680255.5617 Y=4164660.4727
X=680268.0542 Y=4164629.6577
X=680273.0513 Y=4164613.8337
X=680276.3826 Y=4164578.8545
X=680274.7170 Y=4164564.6962
X=680269.7199 Y=4164551.3708

680527.7180,4164818.1586
680539.0972,4164807.6547
680545.2245,4164797.1508
680550.4764,4164781.3950
680553.1024,4164763.0131
680553.1024,4164745.5066
680551.3518,4164728.0001
680547.8505,4164713.9949
680539.9725,4164703.4910
680519.8401,4164692.9871
680504.0842,4164686.8598
680490.0790,4164682.4832
680469.0712,4164686.8598
680451.5647,4164720.1222
680445.4374,4164748.1326
680447.1881,4164767.3898
680453.3154,4164783.1456
680465.5699,4164802.4028
680477.8245,4164812.9067
680492.7050,4164819.0339
680514.5881,4164821.6599
680433.1829,4164984.4704
680442.8115,4164967.8392
680446.3128,4164943.3301
680446.3128,4164910.0677
680447.1881,4164887.3093
680443.6868,4164867.1768
680442.8115,4164845.2937
680443.4628,4164832.2656
680418.3024,4164816.4080
680403.4218,4164809.4054
680388.5413,4164800.6521
680373.6608,4164792.7742
680362.2815,4164784.8963
680358.7802,4164785.7716
680345.6504,4164810.2807
680332.5205,4164826.9119
680322.8919,4164840.0417
680320.2659,4164846.1690
680319.3906,4164871.5534
680302.7594,4164937.2028
680301.0088,4164952.0834
680319.3906,4164988.8470
680338.6478,4165006.3535
680364.9075,4165011.6055
680385.9153,4165010.7301
680413.0504,4165000.2262
680424.4296,4164991.4730

680369.2841,4165063.2496
680413.0504,4165051.8704
680522.4660,4165009.8548
680528.5933,4164996.7249
680537.3466,4164962.5873
680540.8479,4164931.0756
680569.7336,4164812.0313
680554.8531,4164678.9819
680546.9751,4164665.8520
680527.7180,4164638.7170
680506.7102,4164601.9533
680497.0816,4164594.9507
680493.5803,4164599.3273
680471.6972,4164668.4780
680430.5569,4164743.7560
680416.5517,4164791.8989
680366.6582,4164753.3846
680325.5179,4164817.2833
680308.0114,4164851.4210
680295.7568,4164888.1846
680288.7542,4164945.0808
680294.8815,4164973.0912 "C"
680227.2451,4164523.0542
680177.2748,4164499.7347
680138.9641,4164567.1947
680120.6417,4164612.1681
680103.1521,4164667.1354
680213.0868,4164718.7715
680253.0631,4164731.2641
680282.2125,4164718.7715
680297.2036,4164692.9535
680255.5617,4164660.4727
680268.0542,4164629.6577
680273.0513,4164613.8337
680276.3826,4164578.8545
680274.7170,4164564.6962
680269.7199,4164551.3708

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

Asentamiento de cronología romana de época tardorrepublicana fechado en los siglos II-I antes de nuestra era. Los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente (J.A. Antolinos Marín, Memorias de Arqueología 13, 2005) identifican el yacimiento como una fundición romana.

No se documentan estructuras murarias por lo que el yacimiento se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos a lo largo de una superficie llana, dedicada en la actualidad al cultivo hortofrutícola. En base al carácter y densidad de los vestigios documentados se definen dos sectores en el yacimiento. En primer lugar, un área nuclear localizada aproximadamente en la mitad septentrional del área arqueológica, donde se constata una mayor acumulación de vestigios arqueológicos (Zona 1), y perimetralmente hacia el NE, S y SO, un segundo sector con menor densidad de restos (Zona 2).

El conjunto material está formado por cerámicas comunes, ánforas, y en menor medida importaciones como Campaniense A, y producciones grises con acabado exterior bruñido. Se constatan restos de elementos arquitectónicos como teselas, losetas de mármol y fragmentos de pintura mural, elementos que evidencian la existencia de estructuras habitacionales.

Aunque la cronología del yacimiento se asocia al momento del desarrollo minero de la comarca y al establecimiento de un gran número de instalaciones metalúrgicas al Sur del Mar Menor, no se deben desdeñar las óptimas posibilidades del suelo para plantear también una explotación agraria, ayudado por su proximidad tanto a un curso fluvial (Rambla del Miedo) como a una zona de paso natural representada por la Colada de Fontes.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Según las evidencias materiales documentadas en el área arqueológica el yacimiento se adscribe a época tardorrepublicana (S. II-I antes de nuestra era).

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

La densidad de hallazgos en todo el yacimiento es baja. Se registra cerámica Campaniense, común, de pasta gris y contenedores anfóricos. No se identifican restos inmuebles.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Revisión Carta arqueológica del t.m. de Cartagena, M^a C. Berrocal, D.G.C. 2006
- Revisión Carta arqueológica del t. m. de Cartagena. 2006
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico Carrilete Grupo Entorno, Marzo 2009
- Informe para la Declaración del yacimiento como bien catalogado, 0498/2009
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno, Dic-2008, 1156/2008
- Actualización de las cartas arqueológicas de los tt.mm. de Cartagena y La Unión
- J. A. Antolinos Marín, D.G.C., 2007
- Actualización de las cartas arqueológicas de los t.m. de Cartagena y La Unión
- Prospección zona oriental

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada noroccidental a un camino vecinal (Camino del Sifón), mientras que el resto de la delimitación discurre por terreno de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Carrilete es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=687419.8493 Y=4169821.7587
X=687522.1229 Y=4169717.9585
X=687543.3914 Y=4169698.3128
X=687484.6427 Y=4169641.9620
X=687447.3258 Y=4169611.1054
X=687400.0051 Y=4169556.9157
X=687357.5536 Y=4169505.2813
X=687255.4500 Y=4169579.5800
X=687331.3039 Y=4169656.2337
X=687270.3802 Y=4169735.7628

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

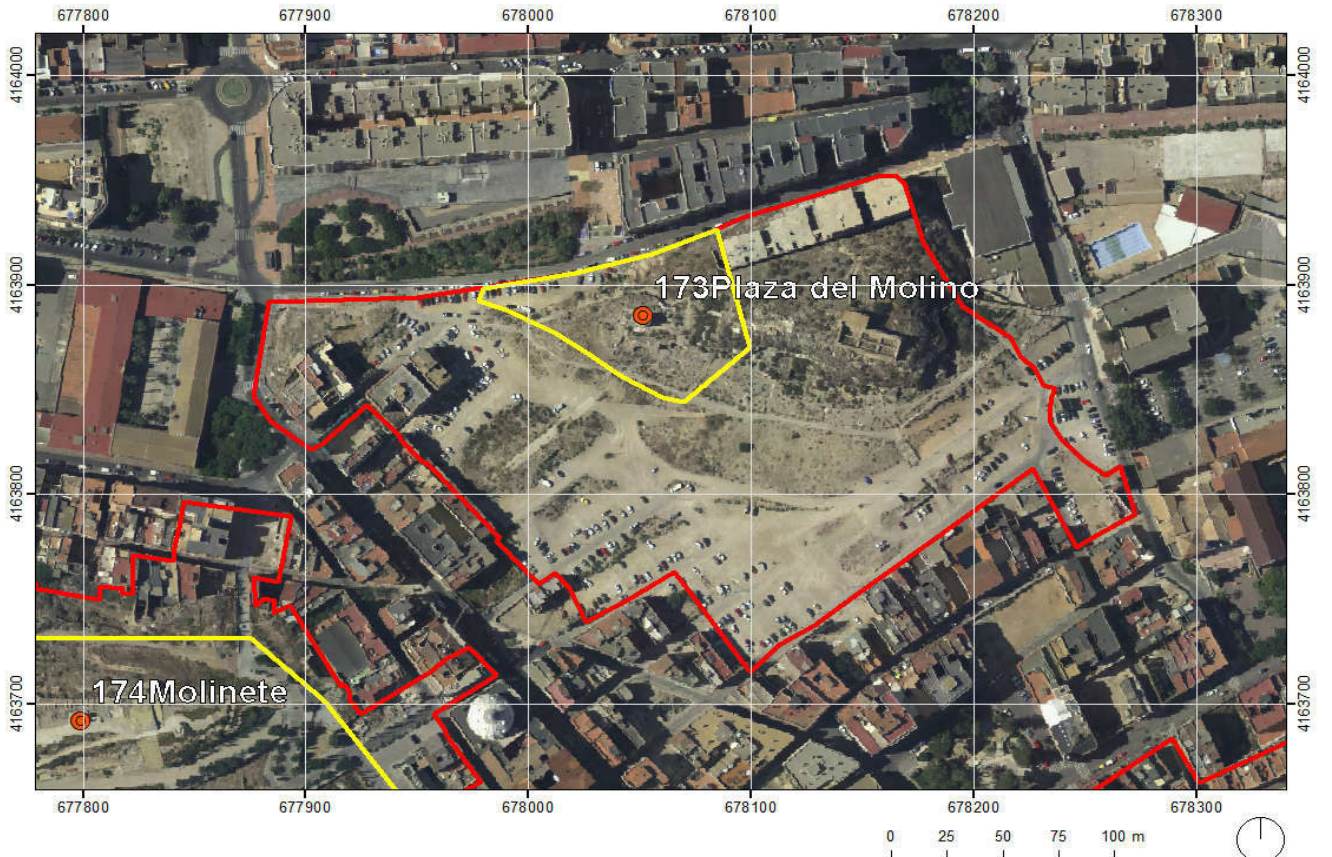
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. SÍNTESIS HISTÓRICA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CARTAGENA PÚNICA

Los primeros poblamientos se remontan al Paleolítico medio, aunque parece que se puede hablar de una primera estructura urbana en el Neolítico. Sigue luego un establecimiento fenicio (cerca de Escombreras) y un poblado mastieno (cerca de las tierras de Sierra Atalaya), dotado de importancia política y comercial. Cartago surge ya en el horizonte de la ciudad tras la terminación de la I Guerra Púnica (241 a. C.) y la expulsión de Sicilia, que obliga a fijar la atención en Iberia. Buscando las riquezas de la minería y la fortaleza y seguridad del enclave de Cartagena, a fin de hacer frente a Roma, desde 230-229 a. C. comienza la historia urbana de Cartagena, a saber, de la primera ciudad de la región. Levantada en 230 a. de C. por Asdrúbal, se constituye en centro militar y administrativo del estado Bárquida. Adaptándose al territorio, se construye una acrópolis, y surgen núcleos de población en la falda de la Concepción, calles Duque y Cuatro Santos, falda de Monte Sacro y valles intermedios. Sus trazas serían absorbidas por las romanas.

CARTAGENA ROMANA

Las colinas que rodean a un valle interior constituyen una aureola defensiva de primerísima entidad en el Mediterráneo, y no resulta extraño que Roma conquistase la púnica Quart-Hadast (209 a. C.), incorporándose al imperio como "civitas estipendiaria", un rango de ciudad

de esa época. Existen muros de defensa en la ciudad para reconvertirla en una ciudad de mucha mayor relevancia y amplitud, Cartago-Nova.

Estrabón subraya que la ciudad se define por ser uno de los grandes centros portuarios hispanos. Y así aparece en las primeras divisiones administrativas a inicios del siglo II a. C., en este último Cartago Nova y Tarraco como ciudades que dominan el Mediterráneo hispano-romano. Pasa a ser "convento jurídico", una figura dentro de cada provincia.

A partir de la función administrativa y de dominio, la ciudad cuenta con una economía basada en las explotaciones mineras que alcanzan gran esplendor en la época tardorrepública, aunque desciende su importancia en la época imperial. Otras actividades se hallan relacionadas con la explotación, el esparto y el salazón. Con Augusto se amplía la ciudad y se monumentalizan el Molinete y la Concepción, entre las cuales la ciudad arma su tejido que se escalona con aterrazamientos en los flancos de las colinas. El Teatro al pie de la Concepción (dedicado a Gaius) y el Anfiteatro en el Monte de Despeñaperros son muestras de la magnificencia urbana. Difícil resulta reconstruir el viario oriental o interior, salvo en las laderas occidental y mediodía del Monte Sacro. El Foro estaba en la actual Plaza de San Francisco.

Hay dos grandes zonas de "domus": Falda oeste y sur de Monte Sacro, y la ladera del Monte de la Concepción hacia c/ Cuatro Santos y c/ Duque. En el Molinete se coloca el templo Capitolino. En la c/ San Antonio el Pobre y c/ Caballero, la "Curia" (senado local). Al oeste de esta zona y hacia la calle Mayor se encuentra el sector monumental, con las termas y el mercado (c/ Morería Baja y c/ Tres Reyes). La muralla podría haberse reconstruido. Existía una necrópolis en Sta. Lucía. En el s. II d.C. se origina una decadencia del Imperio. El espacio urbano de Cartago-Nova se recorta. La ciudad se reduce a la zona Molinete, Concepción y puerto. En el s. V-VI d.C. se va recuperando la ciudad. (entra Diocleciano al poder y desaparecen los "conventus"). Hispania se divide en siete provincias: Cartago-Nova será capital de "Carthaginensis". Se desarrolla el cristianismo. Quedan testimonios arqueológicos (necrópolis).

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

CARTAGENA BIZANTINA Y MEDIEVAL

En el año 552 entran los bizantinos. Negocian la costa de Cádiz a Valencia, que pasará a llamarse Hispania. Cartagena será su capital, centro militar y administrativo. La ciudad se fortifica aprovechando la muralla del III-IV d. C. Quedan restos en la Plaza de los Tres Reyes, c/ Soledad, c/ Dr. Tapia y c/ Jara.

En el año 623 los Godos toman la ciudad. La decadencia se inicia con la expulsión de los bizantinos en el siglo VII, tras la implantación visigoda del siglo V. En el siglo XIII el poblamiento sigue siendo muy escaso. Al parecer en la década de 1380 la ciudad cuenta con solo 800 habitantes, cuando en la época romana llegó a alcanzar hasta los 60.000 habitantes.

En la etapa medieval inicia un ciclo bajo, en tanto que Murcia comienza a desarrollar su rango urbano y funcional. La ciudad queda notablemente reducida (ver plano del siglo XIII), la seguridad ha aumentado y la fortaleza se sitúa en la zona del castillo de los Moros. Cartagena tiene su morería pero la ciudad musulmana en Murcia es mucho más importante.

En la nueva época tardo medieval la configuración del entorno ha cambiado singularmente. Las aguas del Almarjal salen al mar a occidente de las colinas por medio de la rambla de Santa Florentina, la desembocadura cercana de la Rambla de Benipila continúan dando al territorio cierta similitud a la vieja península. Por entonces la zona habitada se asentaba en las laderas Norte y Oeste de la Concepción, el que se hallaba más próximo al mar y donde recalaban fortaleza e Iglesia. A partir de este nuevo núcleo difusor la población se extenderá hacia el puerto y hacia el intersticio en ambos cerros, Concepción y Molinete. CARTAGENA CRISTIANA

Respecto a la ciudad cristiana, lo que queda de ella son "fragmentos, piezas sueltas de un rompecabezas de imposible recomposición" (Pérez Rojas, F. J. La Iglesia de la Caridad y la arquitectura monumental de Cartagena).

De la Cartagena posterior a la conquista de Granada (que hace innecesaria su función defensiva) sabemos que en 1505 se hallaba forma por tres zonas: Cuesta y Gomera al pie del Monte del castillo; la plaza junto al muelle; y el Raval o Calle Mayor localizado entre la Plaza y la Puerta de Murcia. Con Carlos I ya tenemos la ciudad organizada en torno al puerto, como rebelan las Atarazanas Reales (fabricación de bastimentos), construyéndose una muralla que engloba a los cerros del Molinete y de la Concepción o Castillo de la ciudad. La muralla rodea al Molinete hasta el baluarte de la "Puerta de Murcia y después continúa por la calle de la Real, enlaza con la puerta del Arsenal, la de San Francisco, la de San Leandro y de nuevo con la Fortaleza" (C. M^a. Cremades, 1996). Tiene interés la construcción extramuros del arrabal de San Roque, que comenzaba en Puertas de Murcia y acababa en la "acequieta" antes de llegar éstas al Almarjal.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. SÍNTESIS ARQUEOLÓGICA

MONTE SACRO

El Monte Sacro situado entre las colinas de Molinete y San José, supone la elevación central de la vertiente norte que configura el perfil de la antigua península de Cartago-nova hacia la albufera interior. Por su topografía el cerro está definido por una amplia ladera sur con marcada pendiente en su tramo superior, mientras que por el norte evidencia un cortado abrupto hacia el estero.

Esta colina, anteriormente denominada de Molok o Kronos, ha sido identificada (BLÁZQUEZ, 1991) con diversas divinidades tanto romanas como púnicas lo que ha propiciado su denominación actual, siendo de destacar la posible vinculación a un Baal de la ciudad con la invocación específica de Molok que vendría a corroborar la presencia de un templo púnico en la misma (BELTRÁN MARTÍNEZ,1986,61).

Los datos arqueológicos que disponemos de Monte Sacro – identificado con la figura de planeamiento del Peri CA-5 - son abundantes para la zona más meridional del cerro, mientras que son escasos para la vertiente SW del mismo. En este último sector, desde la calle del Pozo hasta la calle Lizana aproximadamente, la información arqueológica hace referencia principalmente a intervenciones llevadas a cabo al pie de la ladera oeste del cerro y sus inmediaciones.

Ya en el año 1869, el Ayuntamiento de Cartagena realizó excavaciones en la falda del Monte Sacro donde se recuperaron gran cantidad de estucos decorados (BELTRÁN MARTÍNEZ, 1952, 63). En época mucho más reciente se ha intervenido en la calle Serreta nº 8,10 y 12 (MARTÍN CAMINO Y ROLDÁN BERNAL, 1997 c), calle Beatas nº 2 (MARÍN BAÑO, 1998), calle Caridad nº 8 (MARTÍNEZ ANDREU, 1997) y calle Caridad esquina con San Cristóbal la Corta (MARTÍN CAMINO Y ROLDÁN BERNAL, 1997 a), que han evidenciado una completa secuencia de ocupación de época púnica, romano republicana y romano imperial.

La presencia de estructuras se vuelve a corroborar en un nivel superior de la calle Serreta en un punto indeterminado de la calle Monroy, dónde al abrirse un pozo en el año 1875 (FERNÁNDEZ VILLAMARZO, 1905,46 / BELTRÁN MARTÍNEZ, 1952, 63) se encontraron tres hermae, frecuentes en la decoración de jardines y peristilos de domus urbanas. De la zona superior del cerro tan sólo tenemos una noticia puntual, referida a una intervención arqueológica durante el año 1984 en la calle del Rosario nº 53,55 y 57 (MARTÍNEZ ANDREU, 1997b) donde se documentó a escasa profundidad el sustrato rocoso, previamente recortado para insertar estructuras modernas y que aportó materiales cerámicos antiguos revueltos sobre la roca base del monte.

El arqueólogo director de la intervención, Dr. Miguel Martínez, indicó la presencia de niveles antiguos y la posibilidad de un recorte en la ladera realizado en época reciente para insertar las viviendas actuales (MARTÍNEZ ANDREU, 1997b). Así mismo una prospección visual en las proximidades, evidenció superficialmente en la misma calle del Rosario, unos cien metros más adelante, un fragmento in situ de pavimento de opus signinum decorado con teselas blancas que se adentraba por debajo de las viviendas actuales.

Todo ello nos indica una presencia continuada de restos arqueológicos en el subsuelo de la ladera SW del monte Sacro, desde la calle del Rosario hasta la calle Caridad, la profundidad de los mismos va aumentando según se baja al pie de monte; Siendo en la zona superior los restos prácticamente superficiales mientras que hacia el valle definido entre Molinete y Sacro, se llegan a cotas de más de 2,50 m. por debajo de la rasante actual.

Frente a esta parquedad de datos en el sector W, son abundantes las intervenciones arqueológicas realizadas en la ladera meridional del monte Sacro, que comprendería desde la calle Lizana, las Beatas, Plaza de la Merced y Subida de San Diego hasta la calle de Sor Francisca Armendáriz.

Las intervenciones en la calle Saura nº 35 (MARTÍN CAMINO Y ROLDÁN BERNAL,1997 b) y nº 29-31(LAIZ REVERTE Y RUIZ VALDERAS, 1987), en la Plaza de Roldán nº 1, en la Plaza de la Merced nº 10 (SAN MARTÍN MORO, 1985) y nº 11-12, y especialmente el seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas de Iberdrola para sustitución de cableado a lo largo de la calles de la Gloria, San Cristóbal la Larga, Yeseros y Beatas (BERROCAL CAPARRÓS ET ALII, 2002), han evidenciado un gran continuidad en cuanto a la presencia de estructuras romanas de tipo doméstico, algunas de ellas lujosamente ornamentadas con ricos pavimentos. Las domus, al igual que ocurre en otros sectores de la ciudad, se encuentran escalonadas y están estructuradas por un entramado viario más o menos ortogonal del que se han documentado al menos dos tramos en las calles de la Gloria y San Cristóbal la Larga. Así mismo, la profundidad de los hallazgos también varía según la zona de que se trate, yaque en el callejón de Yeseros o en la calle de la Gloria los restos se documentan muy superficiales en algunos casos tan sólo a 60 cm. de profundidad, mientras que entre la calle Saura y la plaza de la Merced se han hallado niveles datados en la segunda mitad del siglo III a. C. a unas cotas de profundidad de hasta cuatro metros.

Por otra parte, en la parte superior del cerro, desde las viviendas impares de la calle del Rosario hacia la cima, se aprecia la roca base que aflora superficialmente en diversos lugares, al igual que ocurre con el área entorno al espólón rocoso del extremo W en el que se apoya el baluarte de Carlos V.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

5. DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El área arqueológica integra los sectores con claras evidencias arqueológicas, así como la superficie con dispersión de vestigios materiales, susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad, donde se han realizado actuaciones arqueológicas que determinan la existencia de contextos de ocupación. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la catalogación del sector arqueológico Monte Sacro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las determinaciones establecidas en el Plan Especial, los criterios de protección establecidos son:

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

PUNTOS DELIMITADORES ETRS89

X=678079.2666 Y=4163924.1639
X=678096.3655 Y=4163931.8583
X=678156.6394 Y=4163951.5216
X=678165.1888 Y=4163952.3765
X=678168.6086 Y=4163948.5292
X=678177.1579 Y=4163920.3161
X=678194.6841 Y=4163889.9656
X=678216.4852 Y=4163875.0041
X=678221.1873 Y=4163865.1722
X=678227.1719 Y=4163860.4700
X=678231.4466 Y=4163852.3480
X=678236.5763 Y=4163850.6381
X=678234.8664 Y=4163846.7909
X=678234.0114 Y=4163840.3789
X=678234.4388 Y=4163833.9668
X=678239.1410 Y=4163826.6998
X=678248.9728 Y=4163816.4404
X=678259.6596 Y=4163809.1734
X=678265.6443 Y=4163813.4480
X=678272.9112 Y=4163790.7921
X=678254.9572 Y=4163780.5329
X=678245.9803 Y=4163774.5483
X=678226.7442 Y=4163812.5933
X=678145.5239 Y=4163751.0380
X=678128.4249 Y=4163737.7865
X=678113.0358 Y=4163728.3822

X=678099.3566 Y=4163715.5582
X=678085.2501 Y=4163735.6494
X=678065.5865 Y=4163763.0076
X=678043.7853 Y=4163749.3287
X=678025.8314 Y=4163739.0695
X=678018.1369 Y=4163754.8859
X=678012.1524 Y=4163762.5804
X=678004.4578 Y=4163757.4508
X=677985.2216 Y=4163777.9695
X=677986.9315 Y=4163779.6794
X=677982.6568 Y=4163783.5266
X=677954.8712 Y=4163814.3046
X=677951.4515 Y=4163816.0145
X=677942.4746 Y=4163826.2739
X=677941.6196 Y=4163828.8387
X=677927.0856 Y=4163842.5178
X=677906.9943 Y=4163824.1367
X=677902.2921 Y=4163821.1445
X=677884.3383 Y=4163834.8236
X=677876.2163 Y=4163846.7928
X=677883.0562 Y=4163891.6772
X=677950.1695 Y=4163893.8142
X=678021.1301 Y=4163905.3555
X=678055.3280 Y=4163914.7597
X=678079.2666 Y=4163924.1639

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

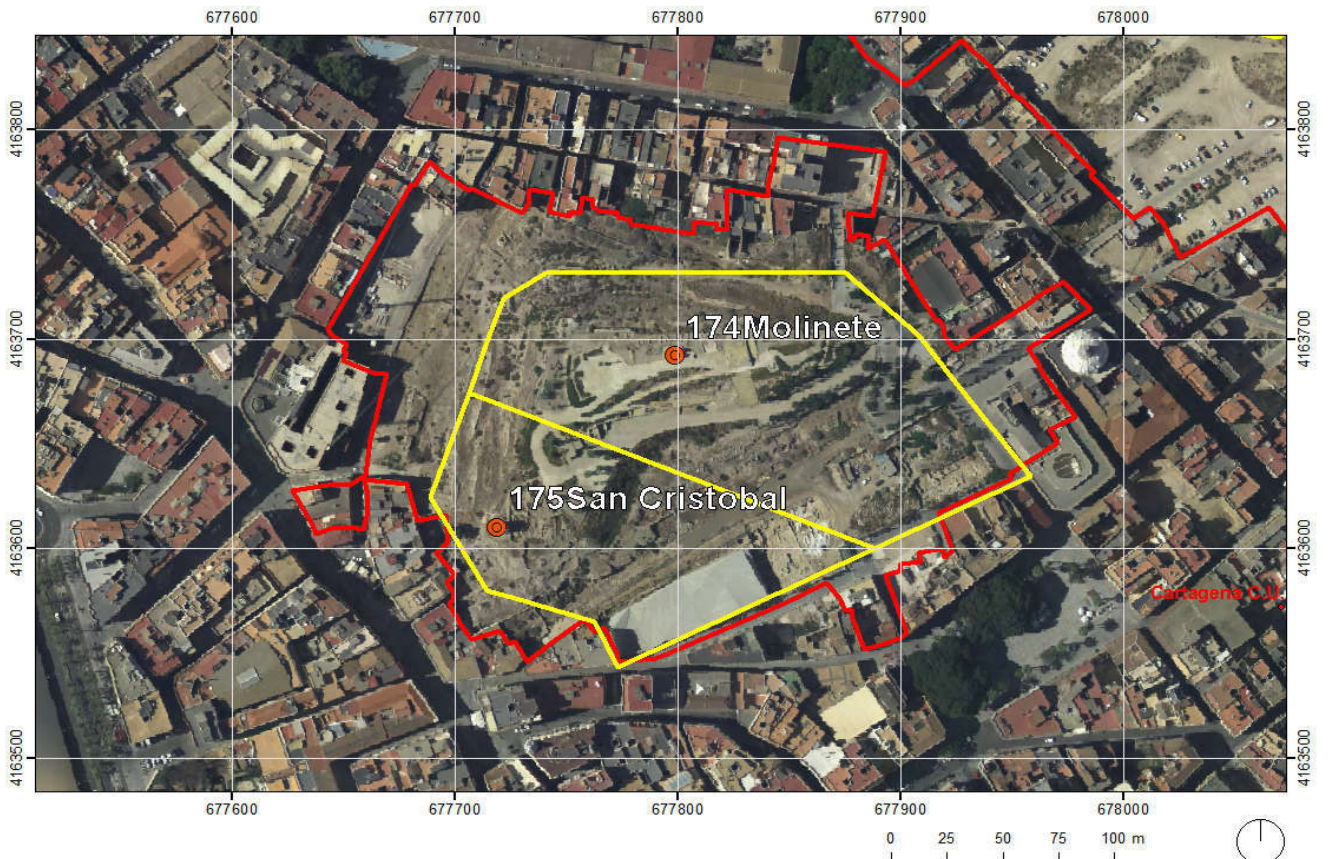
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. SÍNTESIS HISTÓRICA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CARTAGENA PÚNICA

Los primeros poblamientos se remontan al Paleolítico medio, aunque parece que se puede hablar de una primera estructura urbana en el Neolítico. Sigue luego un establecimiento fenicio (cerca de Escombreras) y un poblado mastieno (cerca de las tierras de Sierra Atalaya), dotado de importancia política y comercial. Cartago surge ya en el horizonte de la ciudad tras la terminación de la I Guerra Púnica (241 a. C.) y la expulsión de Sicilia, que obliga a fijar la atención en Iberia. Buscando las riquezas de la minería y la fortaleza y seguridad del enclave de Cartagena, a fin de hacer frente a Roma, desde 230-229 a. C. comienza la historia urbana de Cartagena, a saber, de la primera ciudad de la región. Levantada en 230 a. de C. por Asdrúbal, se constituye en centro militar y administrativo del estado Bárquida. Adaptándose al territorio, se construye una acrópolis, y surgen núcleos de población en la falda de la Concepción, calles Duque y Cuatro Santos, falda de Monte Sacro y valles intermedios. Sus trazas serían absorbidas por las romanas.

CARTAGENA ROMANA

Las colinas que rodean a un valle interior constituyen una aureola defensiva de primerísima entidad en el Mediterráneo, y no resulta extraño que Roma conquistase la púnica Quart-Hadast (209 a. C.), incorporándose al imperio como "civitas estipendiaria", un rango de ciudad de esa época. Existen muros de defensa en la ciudad para reconvertirla en una ciudad de mucha mayor relevancia y amplitud, Cartago-Nova.

Estrabón subraya que la ciudad se define por ser uno de los grandes centros portuarios hispanos. Y así aparece en las primeras divisiones administrativas a inicios del siglo II a. C., en este último Cartago Nova y Tarraco como ciudades que dominan el Mediterráneo hispano-romano. Pasa a ser "convento jurídico", una figura dentro de cada provincia.

A partir de la función administrativa y de dominio, la ciudad cuenta con una economía basada en las explotaciones mineras que alcanzan gran esplendor en la época tardorrepublicana, aunque desciende su importancia en la época imperial. Otras actividades se hallan relacionadas con la explotación, el esparto y el salazón. Con Augusto se amplía la ciudad y se monumentalizan el Molinete y la Concepción, entre las cuales la ciudad arma su tejido que se escalona con aterrazamientos en los flancos de las colinas. El Teatro al pie de la Concepción (dedicado a Gaius) y el Anfiteatro en el Monte de Despeñaperros son muestras de la magnificencia urbana. Difícil resulta reconstruir el viario oriental o interior, salvo en las laderas occidental y mediodía del Monte Sacro. El Foro estaba en la actual Plaza de San Francisco.

Hay dos grandes zonas de "domus": Falda oeste y sur de Monte Sacro, y la ladera del Monte de la Concepción hacia c/ Cuatro Santos y c/ Duque. En el Molinete se coloca el templo Capitolino. En la c/ San Antonio el Pobre y c/ Caballero, la "Curia" (senado local). Al oeste de esta zona y hacia la calle Mayor se encuentra el sector monumental, con las termas y el mercado (c/ Morería Baja y c/ Tres Reyes). La muralla podría haberse reconstruido. Existía una necrópolis en Sta. Lucía. En el s. II d.C. se origina una decadencia del Imperio. El espacio urbano de Cartago-Nova se recorta. La ciudad se reduce a la zona Molinete, Concepción y puerto. En el s. V-VI d.C. se va recuperando la ciudad. (entra Diocleciano al poder y desaparecen los "conventus"). Hispania se divide en siete provincias: Cartago-Nova será capital de "Carthaginensis". Se desarrolla el cristianismo. Quedan testimonios arqueológicos (necrópolis).

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

CARTAGENA BIZANTINA Y MEDIEVAL

En el año 552 entran los bizantinos. Negocian la costa de Cádiz a Valencia, que pasará a llamarse Hispania. Cartagena será su capital, centro militar y administrativo. La ciudad se fortifica aprovechando la muralla del III-IV d. C. Quedan restos en la Plaza de los Tres Reyes, c/ Soledad, c/ Dr. Tapia y c/ Jara.

En el año 623 los Godos toman la ciudad. La decadencia se inicia con la expulsión de los bizantinos en el siglo VII, tras la implantación visigoda del siglo V. En el siglo XIII el poblamiento sigue siendo muy escaso. Al parecer en la década de 1380 la ciudad cuenta con solo 800 habitantes, cuando en la época romana llegó a alcanzar hasta los 60.000 habitantes.

En la etapa medieval inicia un ciclo bajo, en tanto que Murcia comienza a desarrollar su rango urbano y funcional. La ciudad queda notablemente reducida (ver plano del siglo XIII), la seguridad ha aumentado y la fortaleza se sitúa en la zona del castillo de los Moros. Cartagena tiene su morería pero la ciudad musulmana en Murcia es mucho más importante.

En la nueva época tardo medieval la configuración del entorno ha cambiado singularmente. Las aguas del Almarjal salen al mar a occidente de las colinas por medio de la rambla de Santa Florentina, la desembocadura cercana de la Rambla de Benipila continúan dando al territorio cierta similitud a la vieja península. Por entonces la zona habitada se asentaba en las laderas Norte y Oeste de la Concepción, el que se hallaba más próximo al mar y donde recalaban fortaleza e Iglesia. A partir de este nuevo núcleo difusor la población se extenderá hacia el puerto y hacia el intersticio en ambos cerros, Concepción y Molinete. CARTAGENA CRISTIANA

Respecto a la ciudad cristiana, lo que queda de ella son "fragmentos, piezas sueltas de un rompecabezas de imposible recomposición" (Pérez Rojas, F. J. La Iglesia de la Caridad y la arquitectura monumental de Cartagena).

De la Cartagena posterior a la conquista de Granada (que hace innecesaria su función defensiva) sabemos que en 1505 se hallaba forma por tres zonas: Cuesta y Gomera al pie del Monte del castillo; la plaza junto al muelle; y el Raval o Calle Mayor localizado entre la Plaza y la Puerta de Murcia. Con Carlos I ya tenemos la ciudad organizada en torno al puerto, como rebelan las Atarazanas Reales (fabricación de bastimentos), construyéndose una muralla que engloba a los cerros del Molinete y de la Concepción o Castillo de la ciudad. La muralla rodea al Molinete hasta el baluarte de la "Puerta de Murcia y después continúa por la calle de la Real, enlaza con la puerta del Arsenal, la de San Francisco, la de San Leandro y de nuevo con la Fortaleza" (C. M^a. Cremades, 1996). Tiene interés la construcción extramuros del arrabal de San Roque, que comenzaba en Puertas de Murcia y acababa en la "acequieta" antes de llegar éstas al Almarjal.

4. SÍNTESIS ARQUEOLÓGICA

MOLINETE

El Molinete es uno de los cerros interiores que perfilan el Estero , situado frente a la colina del Castillo de la Concepción, definiendo en su valle intermedio una de las áreas más complejas de la ciudad romana, siendo de destacar la ladera meridional del Molinete que corresponde al foro y a un planificado entramado viario ortogonal, ambos vinculados con la fase augustea de una profunda remodelación urbana de Cartago Nova a la que también pertenece el teatro romano.

Los hallazgos arqueológicos han sido muy frecuentes a lo largo de todos los tiempos en las laderas del cerro, pero se van a acentuar a partir de la acelerada degradación de las viviendas existentes y la posterior demolición del las mismas concluida en el año 1970.

Las primeras excavaciones sistemáticas se llevaron a cabo en el bienio 1977-1978 dirigidas por D. Pedro San Martín Moro (BELTRÁN MARTÍNEZ Y SAN MARTÍN MORO, 1983 / SAN MARTÍN MORO, 1983 Y 1985), a las que siguieron otras campañas en los años 1985-86, 1989 y 1993 (RAMALLO ASENSIO Y RUIZ VALDERAS, 1994) que evidenciaron la riqueza arqueológica del cerro y la monumentalidad de las estructuras exhumadas.

Finalmente en el año 1995 se ejecuta un proyecto de catas arqueológicas en el área del PERI del Molinete promovido por el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) en el que se realizaron hasta treinta y siete catas distribuidas por todo el área perimetral del Molinete (ROLDÁN BERNAL Y MIQUEL SANTED, 1995) confirmando la presencia de estructuras en todo el contorno del cerro, siendo de destacar 244 especialmente las halladas en la zona meridional que conforman uno de los laterales del foro(ROLDÁN BERNAL Y MIQUEL SANTED, 1999).

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

5. DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El área arqueológica integra los sectores con claras evidencias arqueológicas, así como la superficie con dispersión de vestigios materiales, susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad, donde se han realizado actuaciones arqueológicas que determinan la existencia de contextos de ocupación. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la catalogación del sector arqueológico Molinete es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las determinaciones establecidas en el Plan Especial, los criterios de protección establecidos son:

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

PUNTOS DELIMITADORES ETRS89

X=677688.1584 Y=4163784.3731
X=677695.0922 Y=4163778.4298
X=677706.3844 Y=4163770.5054
X=677707.1769 Y=4163772.0902
X=677730.1576 Y=4163760.4017
X=677732.5350 Y=4163764.5619
X=677733.3275 Y=4163771.4958
X=677744.0254 Y=4163769.5146
X=677742.2424 Y=4163760.7978
X=677750.9592 Y=4163758.6186
X=677751.7517 Y=4163760.7978
X=677755.9120 Y=4163760.2034
X=677757.2988 Y=4163767.5335
X=677762.0534 Y=4163766.3448
X=677761.4591 Y=4163763.5712
X=677764.4307 Y=4163761.3920
X=677772.7514 Y=4163760.2033
X=677772.7514 Y=4163758.2222
X=677778.6947 Y=4163757.0336
X=677778.8928 Y=4163754.8544
X=677807.0244 Y=4163749.9015
X=677807.2225 Y=4163756.0429
X=677817.7224 Y=4163754.8541
X=677817.5243 Y=4163752.2787
X=677821.8827 Y=4163752.4768
X=677822.4771 Y=4163771.0991
X=677840.3070 Y=4163768.1273
X=677840.7033 Y=4163774.8630
X=677843.0807 Y=4163784.1742
X=677845.2600 Y=4163796.2588
X=677893.2026 Y=4163789.5228
X=677887.2592 Y=4163758.4197
X=677876.1650 Y=4163760.4009
X=677877.3536 Y=4163747.1276
X=677881.1177 Y=4163750.2973
X=677885.6742 Y=4163749.1086
X=677885.0799 Y=4163743.3635
X=677892.6081 Y=4163747.3256
X=677915.7868 Y=4163708.6942
X=677916.9754 Y=4163709.2885
X=677919.5508 Y=4163705.1282
X=677919.7489 Y=4163701.3641
X=677924.5036 Y=4163695.0246
X=677955.8051 Y=4163715.6278

X=677963.3333 Y=4163721.5710
X=677973.0408 Y=4163727.1180
X=677985.5217 Y=4163714.0428
X=677957.1918 Y=4163695.4207
X=677961.5502 Y=4163688.6849
X=677963.9275 Y=4163684.1284
X=677975.6159 Y=4163667.2891
X=677978.5875 Y=4163662.9307
X=677966.7008 Y=4163656.5912
X=677970.8611 Y=4163650.4498
X=677948.6727 Y=4163635.7899
X=677950.0594 Y=4163633.4126
X=677916.9749 Y=4163617.3659
X=677923.5125 Y=4163599.1398
X=677919.5502 Y=4163596.1682
X=677918.5597 Y=4163600.1304
X=677907.8617 Y=4163597.9513
X=677909.0504 Y=4163593.7910
X=677899.9373 Y=4163592.6024
X=677900.3335 Y=4163589.6307
X=677893.3996 Y=4163587.6497
X=677902.9088 Y=4163559.7162
X=677899.7390 Y=4163557.1408
X=677891.0221 Y=4163553.9711
X=677883.6920 Y=4163552.1882
X=677877.7488 Y=4163568.2351
X=677878.1450 Y=4163570.2161
X=677874.9753 Y=4163570.6124
X=677872.3999 Y=4163576.3576
X=677866.8528 Y=4163583.8857
X=677847.0417 Y=4163573.7823
X=677833.3721 Y=4163567.4429
X=677819.5043 Y=4163560.9053
X=677796.3253 Y=4163550.2076
X=677789.7877 Y=4163547.6322
X=677773.1464 Y=4163545.8493
X=677772.5521 Y=4163550.4058
X=677766.8070 Y=4163562.4905
X=677762.2504 Y=4163560.3113
X=677759.2788 Y=4163564.4716
X=677758.8826 Y=4163566.6508
X=677743.8261 Y=4163555.7549
X=677732.3357 Y=4163545.8495
X=677726.9867 Y=4163555.7550
X=677723.8170 Y=4163554.3682
X=677720.0529 Y=4163561.1040
X=677707.3738 Y=4163556.5475
X=677702.4211 Y=4163563.4814
X=677697.0722 Y=4163573.5850
X=677699.0533 Y=4163576.1604

X=677698.8552 Y=4163579.7263
X=677696.2798 Y=4163584.4810
X=677699.6477 Y=4163587.2545
X=677691.3271 Y=4163597.9524
X=677696.6761 Y=4163602.7070
X=677695.4875 Y=4163615.9803
X=677682.8084 Y=4163613.6031
X=677678.0539 Y=4163630.6405
X=677659.2334 Y=4163633.0179
X=677660.0258 Y=4163627.4708
X=677660.4220 Y=4163617.3673
X=677658.4408 Y=4163609.2448
X=677653.6862 Y=4163610.2354
X=677644.1769 Y=4163609.8392
X=677637.0449 Y=4163607.2638
X=677635.4600 Y=4163611.0279
X=677626.9414 Y=4163627.8672
X=677642.7902 Y=4163630.4426
X=677653.2901 Y=4163631.0368
X=677659.4315 Y=4163635.1971
X=677661.8090 Y=4163652.0364
X=677664.1863 Y=4163662.7342
X=677665.7713 Y=4163670.0643
X=677669.3373 Y=4163683.3376
X=677664.1865 Y=4163683.3376
X=677649.3282 Y=4163689.8753
X=677650.9131 Y=4163693.2431
X=677649.3282 Y=4163694.6299
X=677651.1112 Y=4163697.7996
X=677648.5358 Y=4163699.3845
X=677645.9604 Y=4163700.7713
X=677643.7812 Y=4163703.1486
X=677642.7907 Y=4163704.7335
X=677680.2339 Y=4163774.0715
X=677681.8188 Y=4163773.4771
X=677688.1584 Y=4163784.3731

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

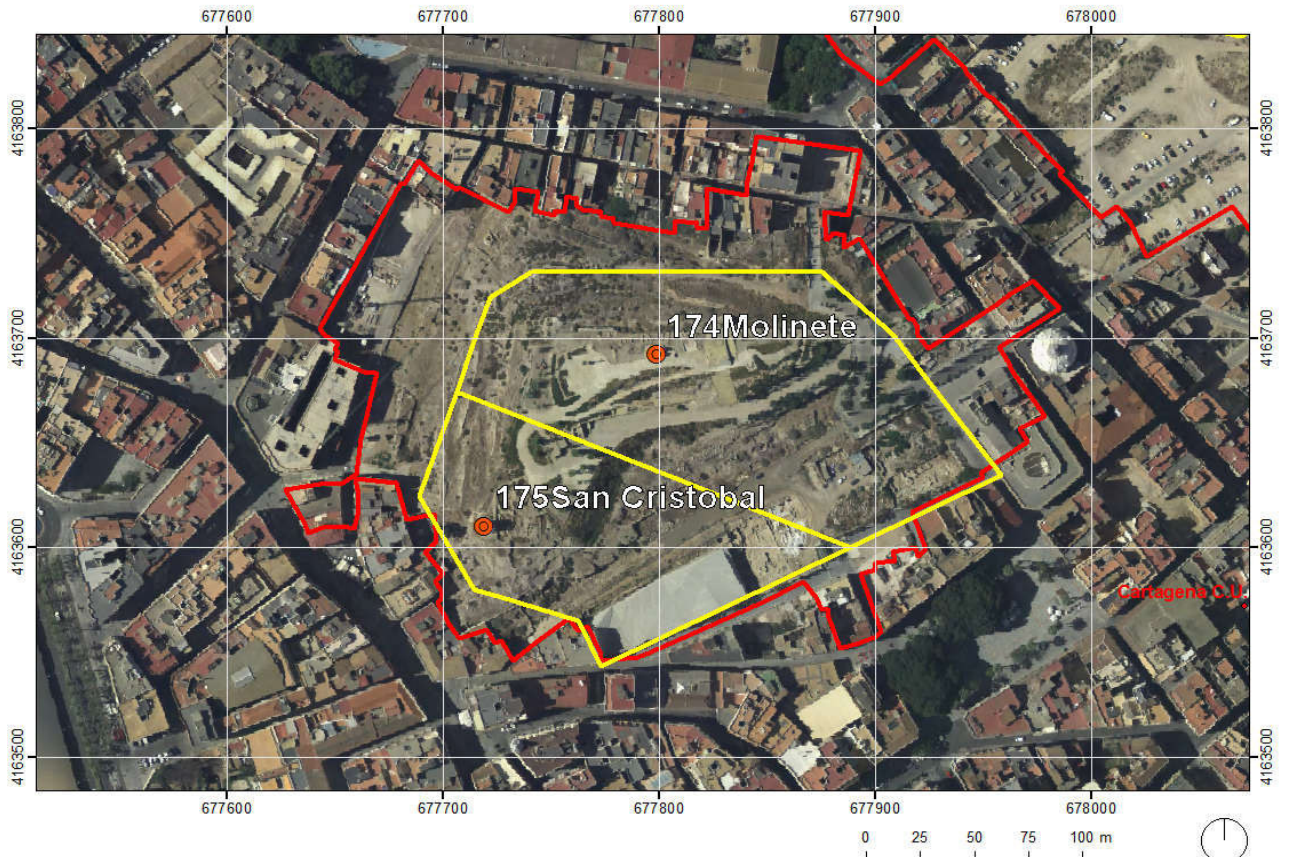
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. SÍNTESIS HISTÓRICA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CARTAGENA PÚNICA

Los primeros poblamientos se remontan al Paleolítico medio, aunque parece que se puede hablar de una primera estructura urbana en el Neolítico. Sigue luego un establecimiento fenicio (cerca de Escombreras) y un poblado mastieno (cerca de las tierras de Sierra Atalaya), dotado de importancia política y comercial. Cartago surge ya en el horizonte de la ciudad tras la terminación de la I Guerra Púnica (241 a. C.) y la expulsión de Sicilia, que obliga a fijar la atención en Iberia. Buscando las riquezas de la minería y la fortaleza y seguridad del enclave de Cartagena, a fin de hacer frente a Roma, desde 230-229 a. C. comienza la historia urbana de Cartagena, a saber, de la primera ciudad de la región. Levantada en 230 a. de C. por Asdrúbal, se constituye en centro militar y administrativo del estado Bárquida. Adaptándose al territorio, se construye una acrópolis, y surgen núcleos de población en la falda de la Concepción, calles Duque y Cuatro Santos, falda de Monte Sacro y valles intermedios. Sus trazas serían absorbidas por las romanas.

CARTAGENA ROMANA

Las colinas que rodean a un valle interior constituyen una aureola defensiva de primerísima entidad en el Mediterráneo, y no resulta extraño que Roma conquistase la púnica Quart-Hadast (209 a. C.), incorporándose al imperio como "civitas estipendiaria", un rango de ciudad de esa época. Existen muros de defensa en la ciudad para reconvertirla en una ciudad de mucha mayor relevancia y amplitud, Cartago-Nova.

Estrabón subraya que la ciudad se define por ser uno de los grandes centros portuarios hispanos. Y así aparece en las primeras divisiones administrativas a inicios del siglo II a. C., en este último Cartago Nova y Tarraco como ciudades que dominan el Mediterráneo hispano-romano. Pasa a ser "convento jurídico", una figura dentro de cada provincia.

A partir de la función administrativa y de dominio, la ciudad cuenta con una economía basada en las explotaciones mineras que alcanzan gran esplendor en la época tardorrepublicana, aunque desciende su importancia en la época imperial. Otras actividades se hallan relacionadas con la explotación, el esparto y el salazón. Con Augusto se amplía la ciudad y se monumentalizan el Molinete y la Concepción, entre las cuales la ciudad arma su tejido que se escalona con aterrazamientos en los flancos de las colinas. El Teatro al pie de la Concepción (dedicado a Gaius) y el Anfiteatro en el Monte de Despeñaperros son muestras de la magnificencia urbana. Difícil resulta reconstruir el viario oriental o interior, salvo en las laderas occidental y mediodía del Monte Sacro. El Foro estaba en la actual Plaza de San Francisco.

Hay dos grandes zonas de "domus": Falda oeste y sur de Monte Sacro, y la ladera del Monte de la Concepción hacia c/ Cuatro Santos y c/ Duque. En el Molinete se coloca el templo Capitolino. En la c/ San Antonio el Pobre y c/ Caballero, la "Curia" (senado local). Al oeste de esta zona y hacia la calle Mayor se encuentra el sector monumental, con las termas y el mercado (c/ Morería Baja y c/ Tres Reyes). La muralla podría haberse reconstruido. Existía una necrópolis en Sta. Lucía. En el s. II d.C. se origina una decadencia del Imperio. El espacio urbano de Cartago-Nova se recorta. La ciudad se reduce a la zona Molinete, Concepción y puerto. En el s. V-VI d.C. se va recuperando la ciudad. (entra Diocleciano al poder y desaparecen los "conventus"). Hispania se divide en siete provincias: Cartago-Nova será capital de "Carthaginensis". Se desarrolla el cristianismo. Quedan testimonios arqueológicos (necrópolis).

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

CARTAGENA BIZANTINA Y MEDIEVAL

En el año 552 entran los bizantinos. Negocian la costa de Cádiz a Valencia, que pasará a llamarse Hispania. Cartagena será su capital, centro militar y administrativo. La ciudad se fortifica aprovechando la muralla del III-IV d. C. Quedan restos en la Plaza de los Tres Reyes, c/ Soledad, c/ Dr. Tapia y c/ Jara.

En el año 623 los Godos toman la ciudad. La decadencia se inicia con la expulsión de los bizantinos en el siglo VII, tras la implantación visigoda del siglo V. En el siglo XIII el poblamiento sigue siendo muy escaso. Al parecer en la década de 1380 la ciudad cuenta con solo 800 habitantes, cuando en la época romana llegó a alcanzar hasta los 60.000 habitantes.

En la etapa medieval inicia un ciclo bajo, en tanto que Murcia comienza a desarrollar su rango urbano y funcional. La ciudad queda notablemente reducida (ver plano del siglo XIII), la seguridad ha aumentado y la fortaleza se sitúa en la zona del castillo de los Moros. Cartagena tiene su morería pero la ciudad musulmana en Murcia es mucho más importante.

En la nueva época tardo medieval la configuración del entorno ha cambiado singularmente. Las aguas del Almarjal salen al mar a occidente de las colinas por medio de la rambla de Santa Florentina, la desembocadura cercana de la Rambla de Benipila continúan dando al territorio cierta similitud a la vieja península. Por entonces la zona habitada se asentaba en las laderas Norte y Oeste de la Concepción, el que se hallaba más próximo al mar y donde recalaban fortaleza e Iglesia. A partir de este nuevo núcleo difusor la población se extenderá hacia el puerto y hacia el intersticio en ambos cerros, Concepción y Molinete. CARTAGENA CRISTIANA

Respecto a la ciudad cristiana, lo que queda de ella son "fragmentos, piezas sueltas de un rompecabezas de imposible recomposición" (Pérez Rojas, F. J. La Iglesia de la Caridad y la arquitectura monumental de Cartagena).

De la Cartagena posterior a la conquista de Granada (que hace innecesaria su función defensiva) sabemos que en 1505 se hallaba forma por tres zonas: Cuesta y Gomera al pie del Monte del castillo; la plaza junto al muelle; y el Raval o Calle Mayor localizado entre la Plaza y la Puerta de Murcia. Con Carlos I ya tenemos la ciudad organizada en torno al puerto, como rebelan las Atarazanas Reales (fabricación de bastimentos), construyéndose una muralla que engloba a los cerros del Molinete y de la Concepción o Castillo de la ciudad. La muralla rodea al Molinete hasta el baluarte de la "Puerta de Murcia y después continúa por la calle de la Real, enlaza con la puerta del Arsenal, la de San Francisco, la de San Leandro y de nuevo con la Fortaleza" (C. M^a. Cremades, 1996). Tiene interés la construcción extramuros del arrabal de San Roque, que comenzaba en Puertas de Murcia y acababa en la "acequieta" antes de llegar éstas al Almarjal.

4. SÍNTESIS ARQUEOLÓGICA

MOLINETE

El Molinete es uno de los cerros interiores que perfilan el Estero , situado frente a la colina del Castillo de la Concepción, definiendo en su valle intermedio una de las áreas más complejas de la ciudad romana, siendo de destacar la ladera meridional del Molinete que corresponde al foro y a un planificado entramado viario ortogonal, ambos vinculados con la fase augustea de una profunda remodelación urbana de Cartago Nova a la que también pertenece el teatro romano.

Los hallazgos arqueológicos han sido muy frecuentes a lo largo de todos los tiempos en las laderas del cerro, pero se van a acentuar a partir de la acelerada degradación de las viviendas existentes y la posterior demolición de las mismas concluida en el año 1970.

Las primeras excavaciones sistemáticas se llevaron a cabo en el bienio 1977-1978 dirigidas por D. Pedro San Martín Moro (BELTRÁN MARTÍNEZ Y SAN MARTÍN MORO, 1983 / SAN MARTÍN MORO, 1983 Y 1985), a las que siguieron otras campañas en los años 1985-86, 1989 y 1993 (RAMALLO ASENSIO Y RUIZ VALDERAS, 1994) que evidenciaron la riqueza arqueológica del cerro y la monumentalidad de las estructuras exhumadas.

Finalmente en el año 1995 se ejecuta un proyecto de catas arqueológicas en el área del PERI del Molinete promovido por el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) en el que se realizaron hasta treinta y siete catas distribuidas por todo el área perimetral del Molinete (ROLDÁN BERNAL Y MIQUEL SANTED, 1995) confirmando la presencia de estructuras en todo el contorno del cerro, siendo de destacar 244 especialmente las halladas en la zona meridional que conforman uno de los laterales del foro(ROLDÁN BERNAL Y MIQUEL SANTED, 1999).

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

5. DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El área arqueológica integra los sectores con claras evidencias arqueológicas, así como la superficie con dispersión de vestigios materiales, susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad, donde se han realizado actuaciones arqueológicas que determinan la existencia de contextos de ocupación. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la catalogación del sector arqueológico Molinete es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las determinaciones establecidas en el Plan Especial, los criterios de protección establecidos son:

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

PUNTOS DELIMITADORES ETRS89

X=677688.1584 Y=4163784.3731
X=677695.0922 Y=4163778.4298
X=677706.3844 Y=4163770.5054
X=677707.1769 Y=4163772.0902
X=677730.1576 Y=4163760.4017
X=677732.5350 Y=4163764.5619
X=677733.3275 Y=4163771.4958
X=677744.0254 Y=4163769.5146
X=677742.2424 Y=4163760.7978
X=677750.9592 Y=4163758.6186
X=677751.7517 Y=4163760.7978
X=677755.9120 Y=4163760.2034
X=677757.2988 Y=4163767.5335
X=677762.0534 Y=4163766.3448
X=677761.4591 Y=4163763.5712
X=677764.4307 Y=4163761.3920
X=677772.7514 Y=4163760.2033
X=677772.7514 Y=4163758.2222
X=677778.6947 Y=4163757.0336
X=677778.8928 Y=4163754.8544
X=677807.0244 Y=4163749.9015
X=677807.2225 Y=4163756.0429
X=677817.7224 Y=4163754.8541
X=677817.5243 Y=4163752.2787
X=677821.8827 Y=4163752.4768
X=677822.4771 Y=4163771.0991
X=677840.3070 Y=4163768.1273
X=677840.7033 Y=4163774.8630
X=677843.0807 Y=4163784.1742
X=677845.2600 Y=4163796.2588
X=677893.2026 Y=4163789.5228
X=677887.2592 Y=4163758.4197
X=677876.1650 Y=4163760.4009
X=677877.3536 Y=4163747.1276
X=677881.1177 Y=4163750.2973
X=677885.6742 Y=4163749.1086
X=677885.0799 Y=4163743.3635
X=677892.6081 Y=4163747.3256
X=677915.7868 Y=4163708.6942
X=677916.9754 Y=4163709.2885
X=677919.5508 Y=4163705.1282
X=677919.7489 Y=4163701.3641
X=677924.5036 Y=4163695.0246
X=677955.8051 Y=4163715.6278

X=677963.3333 Y=4163721.5710
X=677973.0408 Y=4163727.1180
X=677985.5217 Y=4163714.0428
X=677957.1918 Y=4163695.4207
X=677961.5502 Y=4163688.6849
X=677963.9275 Y=4163684.1284
X=677975.6159 Y=4163667.2891
X=677978.5875 Y=4163662.9307
X=677966.7008 Y=4163656.5912
X=677970.8611 Y=4163650.4498
X=677948.6727 Y=4163635.7899
X=677950.0594 Y=4163633.4126
X=677916.9749 Y=4163617.3659
X=677923.5125 Y=4163599.1398
X=677919.5502 Y=4163596.1682
X=677918.5597 Y=4163600.1304
X=677907.8617 Y=4163597.9513
X=677909.0504 Y=4163593.7910
X=677899.9373 Y=4163592.6024
X=677900.3335 Y=4163589.6307
X=677893.3996 Y=4163587.6497
X=677902.9088 Y=4163559.7162
X=677899.7390 Y=4163557.1408
X=677891.0221 Y=4163553.9711
X=677883.6920 Y=4163552.1882
X=677877.7488 Y=4163568.2351
X=677878.1450 Y=4163570.2161
X=677874.9753 Y=4163570.6124
X=677872.3999 Y=4163576.3576
X=677866.8528 Y=4163583.8857
X=677847.0417 Y=4163573.7823
X=677833.3721 Y=4163567.4429
X=677819.5043 Y=4163560.9053
X=677796.3253 Y=4163550.2076
X=677789.7877 Y=4163547.6322
X=677773.1464 Y=4163545.8493
X=677772.5521 Y=4163550.4058
X=677766.8070 Y=4163562.4905
X=677762.2504 Y=4163560.3113
X=677759.2788 Y=4163564.4716
X=677758.8826 Y=4163566.6508
X=677743.8261 Y=4163555.7549
X=677732.3357 Y=4163545.8495
X=677726.9867 Y=4163555.7550
X=677723.8170 Y=4163554.3682
X=677720.0529 Y=4163561.1040
X=677707.3738 Y=4163556.5475
X=677702.4211 Y=4163563.4814
X=677697.0722 Y=4163573.5850
X=677699.0533 Y=4163576.1604

X=677698.8552 Y=4163579.7263
X=677696.2798 Y=4163584.4810
X=677699.6477 Y=4163587.2545
X=677691.3271 Y=4163597.9524
X=677696.6761 Y=4163602.7070
X=677695.4875 Y=4163615.9803
X=677682.8084 Y=4163613.6031
X=677678.0539 Y=4163630.6405
X=677659.2334 Y=4163633.0179
X=677660.0258 Y=4163627.4708
X=677660.4220 Y=4163617.3673
X=677658.4408 Y=4163609.2448
X=677653.6862 Y=4163610.2354
X=677644.1769 Y=4163609.8392
X=677637.0449 Y=4163607.2638
X=677635.4600 Y=4163611.0279
X=677626.9414 Y=4163627.8672
X=677642.7902 Y=4163630.4426
X=677653.2901 Y=4163631.0368
X=677659.4315 Y=4163635.1971
X=677661.8090 Y=4163652.0364
X=677664.1863 Y=4163662.7342
X=677665.7713 Y=4163670.0643
X=677669.3373 Y=4163683.3376
X=677664.1865 Y=4163683.3376
X=677649.3282 Y=4163689.8753
X=677650.9131 Y=4163693.2431
X=677649.3282 Y=4163694.6299
X=677651.1112 Y=4163697.7996
X=677648.5358 Y=4163699.3845
X=677645.9604 Y=4163700.7713
X=677643.7812 Y=4163703.1486
X=677642.7907 Y=4163704.7335
X=677680.2339 Y=4163774.0715
X=677681.8188 Y=4163773.4771
X=677688.1584 Y=4163784.3731

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

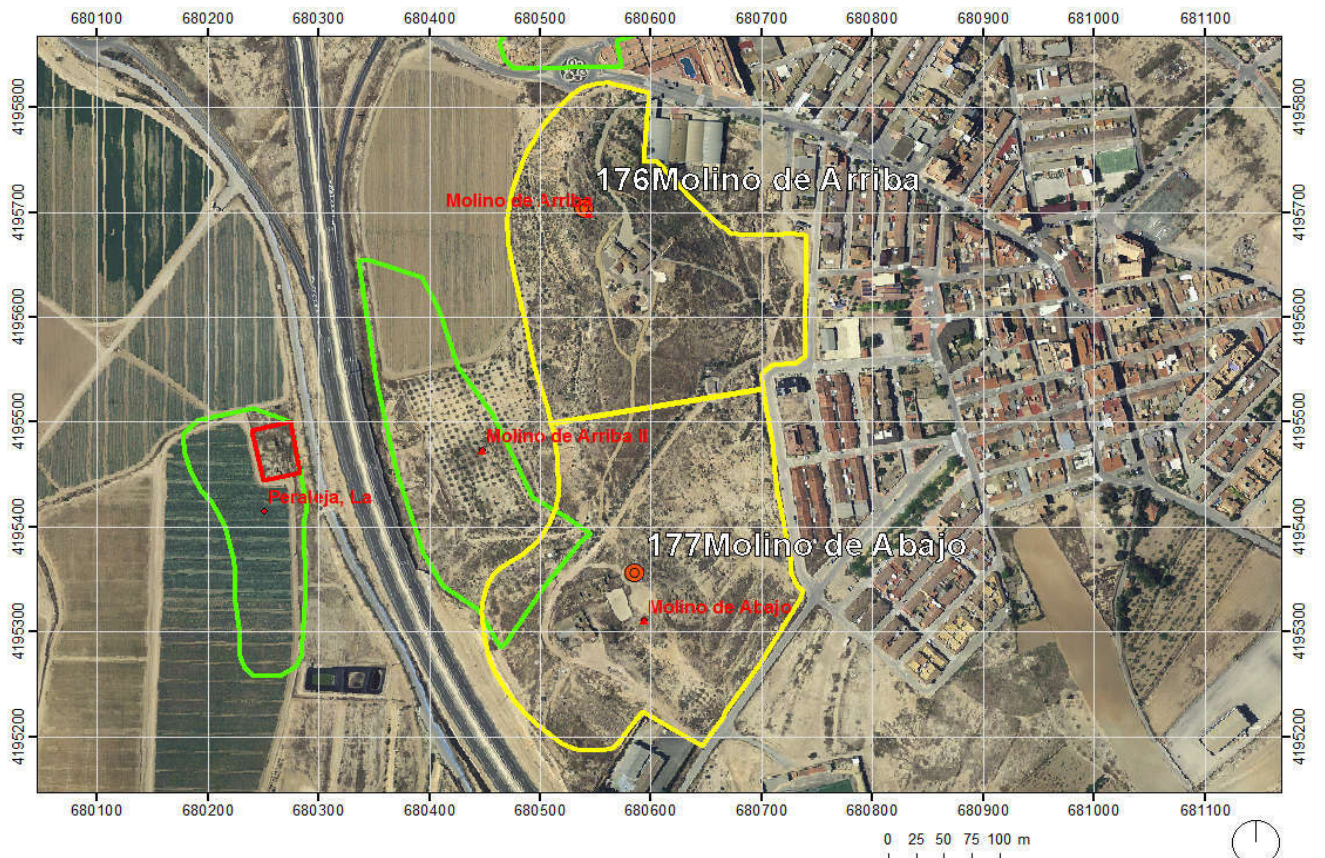
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

Molino de Arriba II se corresponde con un asentamiento de época romana, datado en el siglo I d. C., que fue localizado, con motivo de las prospecciones arqueológicas llevadas a cabo en el marco del Proyecto de conexión de la autovía A-7, Tramo II Zeneta-San Javier (2007). Las evidencias arqueológicas constatadas se refieren, aunque de forma escasa y con amplia dispersión, a material exclusivamente cerámico, en el que destacan los fragmentos pertenecientes a grandes contenedores, como dolias, ánforas (Dressel 1A o 1B) junto a cerámica común. Se trata, por tanto, de un establecimiento ocupado probablemente durante el siglo I d.C., atravesado en sentido SW-NE por la Vereda de Los Villares, vía tradicional de comunicación.

Dentro del programa de corrección de impacto (expte. 571/2008), orientado a delimitar la extensión de las evidencias superficiales y a definir la naturaleza arqueológica del yacimiento, se han realizado un total de 42 sondeos arqueológicos en el área de afección identificada, concretamente en una franja N-S de la mitad oriental, en los que se ha constatado la ausencia de sedimentos de naturaleza arqueológica estratificada, estructuras o elementos arquitectónicos, concluyendo que las evidencias cerámicas de cronología romana deben de corresponder a materiales descontextualizados arrastrados por las labores agrícolas, procedentes probablemente de la parte alta de la loma amesetada y por tanto fuera totalmente del área de afección de la autovía. La profundidad máxima alcanzada en los sondeos varía entre 2,50 m (sector norte), 1,90 m (sector intermedio) y 0,35 m, con la presencia de la roca caliza de base, en el sector sur. El registro estratigráfico constatado se caracteriza por un primer nivel antrópico formado por tierra de labor, directamente sobre el nivel geológico original de la zona (arcillas, gravas, arenas o yesos, y roca caliza).

A la vista de los resultados negativos del programa de sondeos realizado en 2008, se estima que no procede la tramitación del procedimiento de protección de este yacimiento conforme a alguna de las figuras de la Ley 4/2007. No obstante, a efectos de información y documentación, se mantiene tanto en la base de datos de la Carta Arqueológica Regional como en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Romano altoimperial (siglo I d.C.)

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

La densidad de hallazgos en todo el yacimiento es baja. Fragmentos pertenecientes a grandes contenedores, como dolias, ánforas (Dressel 1A o 1B) junto a cerámica común

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Programa de medidas correctoras: Autovía de conexión Tramo II, Zeneta-San Javier
- Arqueotec, 2008
- Informe arqueológico sobre el desarrollo del programa de medidas correctoras sobre el P.H. Molino de Arriba (Murcia), Arqueotec, 571/2008
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de Yacimientos, Grupo Entorno, Dic 2008, 1156/2008
- Programa de medidas correctoras: Autovía de conexión Tramo II, Zeneta-San Javier
- Arqueotec, 2007
- Informe arqueológico. Prospección y Programa de corrección de impacto del P.H.
- 353/2008

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Se decide no catalogar, manteniendo el grado de protección C en el futuro PG, para el área con dispersión de materiales no afectada por los sondeos de la autovía.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

X=680575.0127 Y=4195492.6663
X=680555.3465 Y=4195528.7973
X=680523.5122 Y=4195551.1490
X=680505.2244 Y=4195582.9833
X=680480.8406 Y=4195662.9077
X=680462.5529 Y=4195748.2508
X=680446.6246 Y=4195861.6602
X=680457.1342 Y=4195861.3642
X=680503.8697 Y=4195845.7857
X=680518.7709 Y=4195815.9833

X=680536.3814 Y=4195760.4426
X=680567.5383 Y=4195715.0618
X=680591.9221 Y=4195662.2304
X=680604.1139 Y=4195636.4920
X=680631.2069 Y=4195618.8816
X=680656.9453 Y=4195601.2711
X=680648.1401 Y=4195595.1752
X=680614.2738 Y=4195549.7944
X=680579.0529 Y=4195496.2856

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

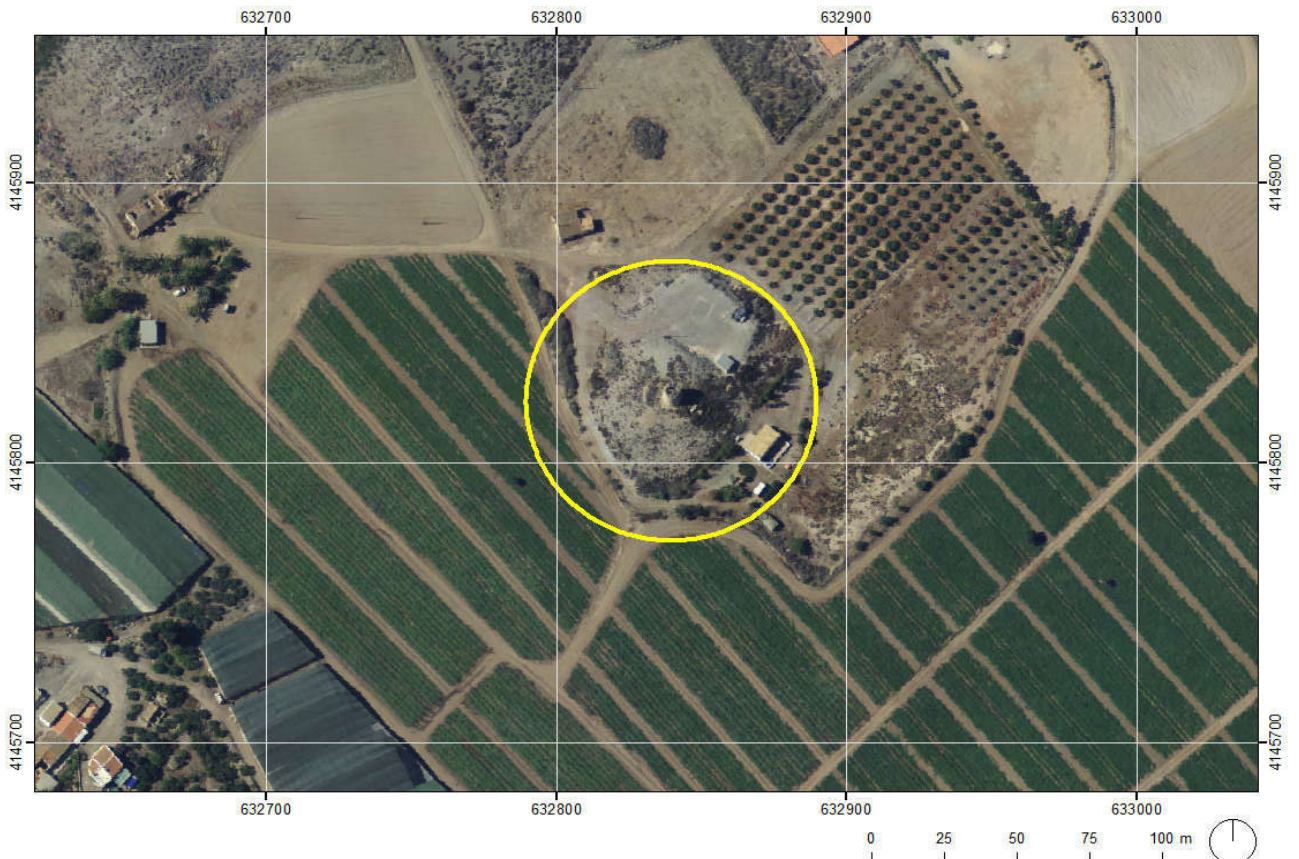
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



3. DESCRIPCIÓN

Se encuentra en la llanura prelitoral de Cope en la zona oriental del Término Municipal de Águilas, distante unos dos kilómetros al noreste del núcleo urbano de Calabardina (Diputación de Cope). El pequeño se eleva unos 15 metros sobre el entorno formado por terrenos explanados para uso agrícola. Un camino circunda el promontorio representando los límites de protección del yacimiento. El cerrito está cubierto de matorral.

El cerro de planta circular tiene una falda más o menos uniforme y remata en una superficie explanada con el objeto de construir el molino de viento que allí se ubica. En la cima se distribuyen materiales contemporáneos vinculados al momento de construcción y uso del molino. En las laderas, sobre todo en la sur se dispersan materiales cerámicos de filiación romana. Fundamentalmente se observan fragmentos de ánforas itálicas tardorrepublicanas y algún fragmento de cerámica de lujo como un pequeño fragmento de borde de cerámica de paredes finas (cáscara de huevo).

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Cultura predominante: Romano. Tardorrepublicano.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Material cerámico por toda la loma, con frecuencia alta, mayoritariamente cerámicas comunes y toscas.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

No consta en la ficha de catalogación

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

P.G.M.O. de Águilas. 80 m (E-O) / 80 m (N-S) / Superficie: 6.400 m². No consta en la ficha de catalogación.

PUNTOS DELIMITADORES ED50

No se especifica en la ficha de catalogación.

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

EVALUACIÓN DE RIESGO ARQUEOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN MOLINO

Nº de Inventario

Nombre

Municipio

Paraje

UTM X: Y:



2. IDENTIFICACIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Nº Registro

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Cultura:

Función:

Tipo:

LOCALIZACIÓN

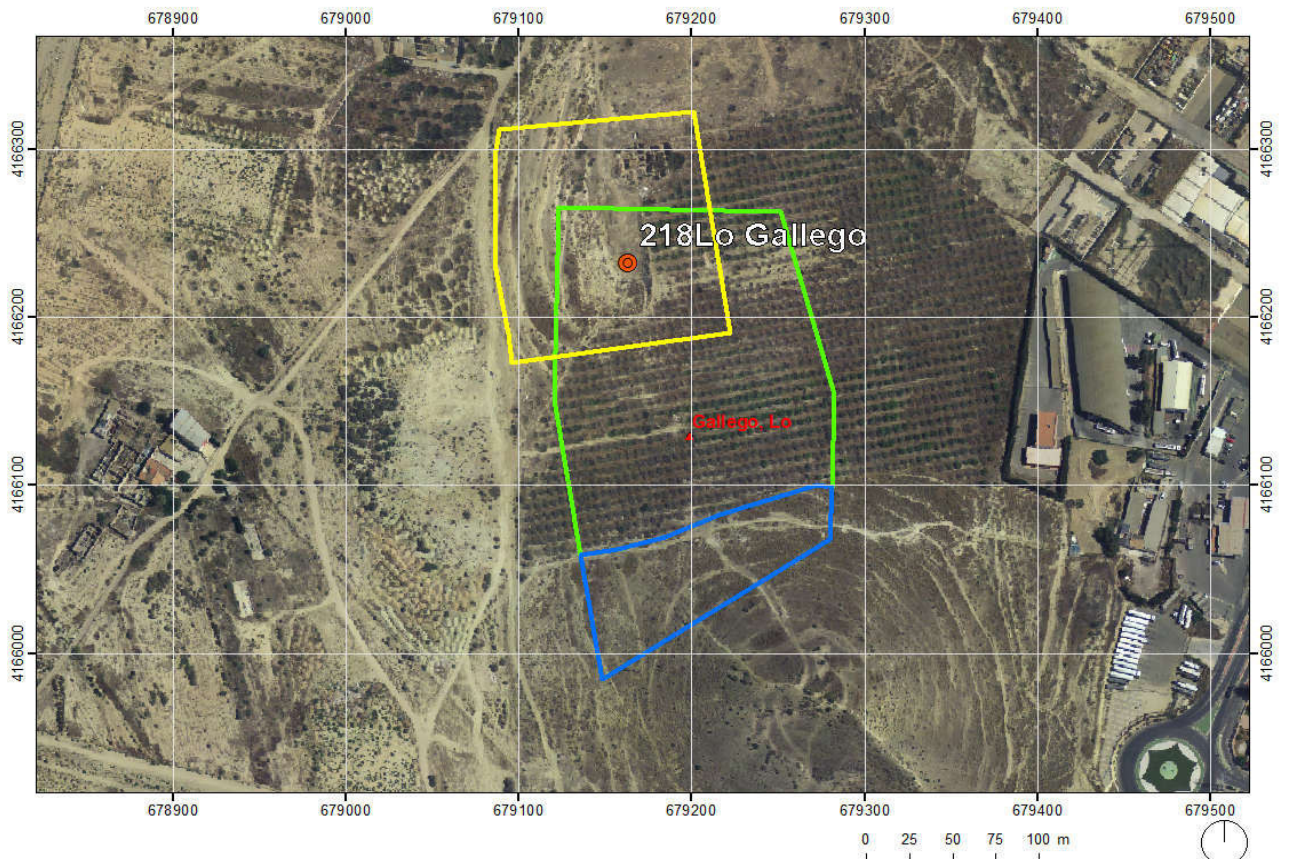
Municipio

Diputación

Paraje

UTM ETRS89: X: Y:

PLANO



PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

3. DESCRIPCIÓN

El yacimiento se emplaza sobre la ladera baja de la vertiente norte-noroeste del Cabezo de la Fraila, así como por parte del promontorio localizado al norte del mismo y la vaguada que los separa, actualmente ocupada por plantaciones de cítricos, en la margen oriental de una ruta tradicional, la vía pecuaria conocida como Colada de Cuesta del Cedacero. Se ubica al oeste del Polígono industrial Cabezo Beaza, a 650 m al norte del pequeño núcleo urbano de Torreciega y aproximadamente a 1 km al este del Barrio del Peral.

El yacimiento denominado Lo Gallego se corresponde con asentamiento de carácter agropecuario datado cronológicamente en época tardorrepública (siglos II-I a.C.) y altoimperial (siglos I-II d.C.), período que coincide con el auge de las explotaciones minero-metalúrgicas en Cartagena y La Unión. Se trataría, por tanto, de un pequeño establecimiento de carácter rural que abastecería de productos agrícolas tanto a la ciudad de Carthago Nova, situado a 2,7 kms al sur, como a las instalaciones relacionadas con la actividad minera, como la documentada en Cabezo Beaza (950 m al este). A este respecto cabe destacar que el yacimiento de Lo Gallego se encuentra a sólo 300 m al sur de la Calzada de la Asomada, vía de comunicación que permitía la distribución de productos al exterior.

En base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados, así como por el grado de alteración antrópica de la superficie del yacimiento, se distinguen dos sectores en el área arqueológica. El primero (zona 1), localizado en la ladera baja de la vertiente septentrional del relieve, donde se documentan restos arqueológicos de carácter cerámico en superficie, con ejemplos de producciones comunes y paredes de ánforas itálica. Al norte del mismo y ocupando una mayor extensión se define un segundo sector (Zona 2), en su mayoría cultivado de cítricos, exceptuando la esquina suroeste.

SECUENCIA CRONOLÓGICA

Las evidencias materiales cerámicas adscriben el yacimiento a época romana, con un origen romano tardorrepúblicano (siglos II-I a.C.), y una continuidad ocupacional a lo largo del siglo I y II de nuestra era.

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

No se documentan restos de estructuras en superficie, sólo cerámicas tardorrepúblicas y altoimperiales (producciones comunes, ánforas itálicas) por todo el yacimiento y en baja densidad.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO

- Carta Arqueológica de Cartagena, nº 325 C. García Cano y A. J. Murcia Muñoz, 1997
- 0000-00-00
- Procedimiento para la Declaración como Bien Catalogado del yacimiento arqueológico Lo Gallego, Grupo Entorno, Abril 2009
- Informe para la Declaración del yacimiento arqueológico como bien inventariado, 0550/2009
- Adaptación Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de Declaración de yacimientos, Grupo Entorno, Dic 2008, 1156/2008
- Prospecciones de urgencia en el Campo de Cartagena, A. J. Murcia Muñoz, 1996

PLAN DIRECTOR MOLINOS DE VIENTO REGIÓN DE MURCIA

4. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación del yacimiento integra la superficie de dispersión de material arqueológico (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Perímetro

Criterios de Protección:

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Lo Gallego es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

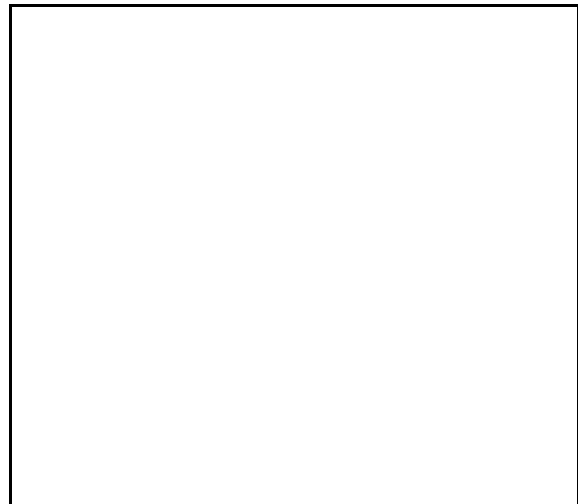
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

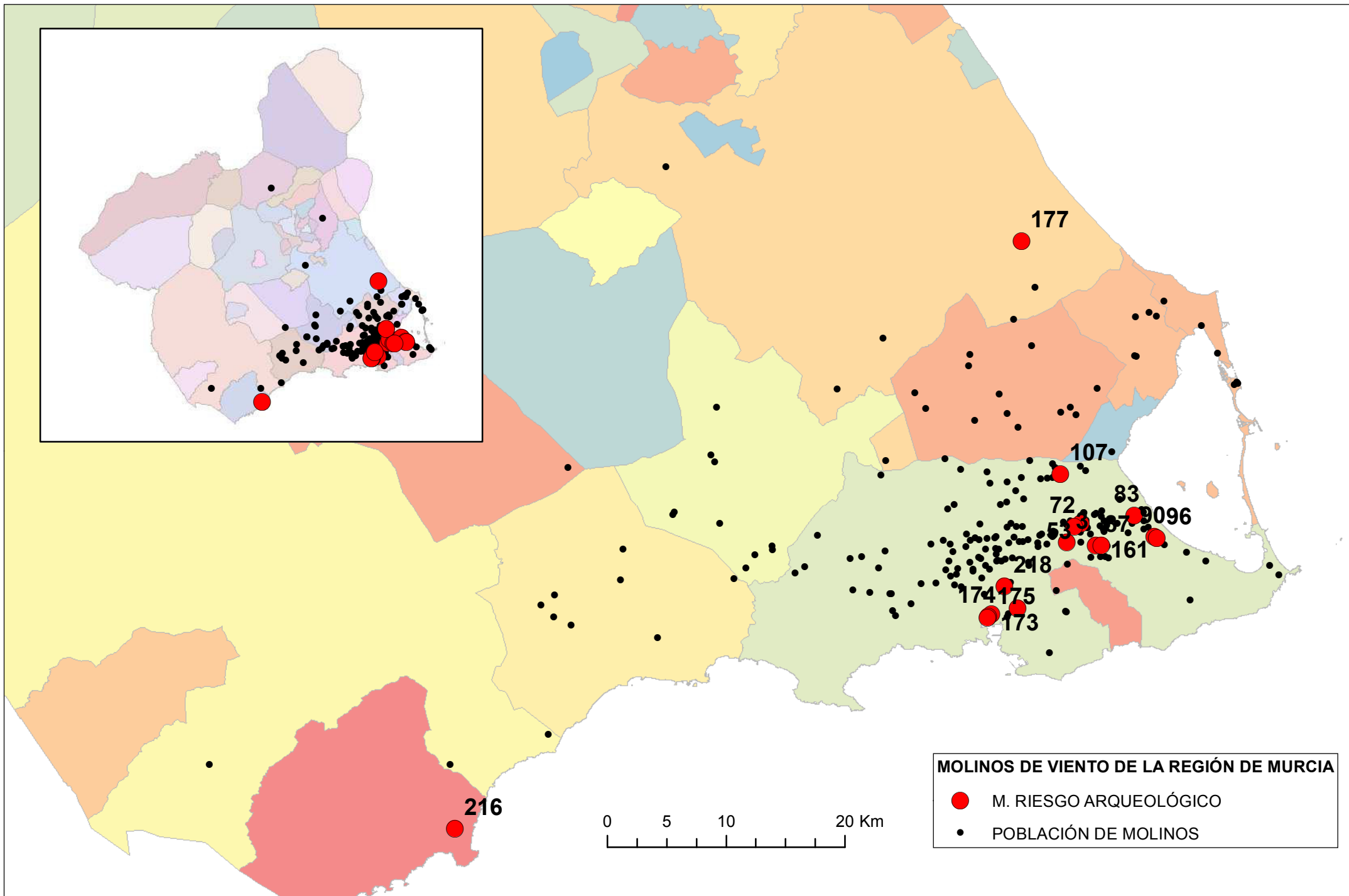
PUNTOS DELIMITADORES ED50

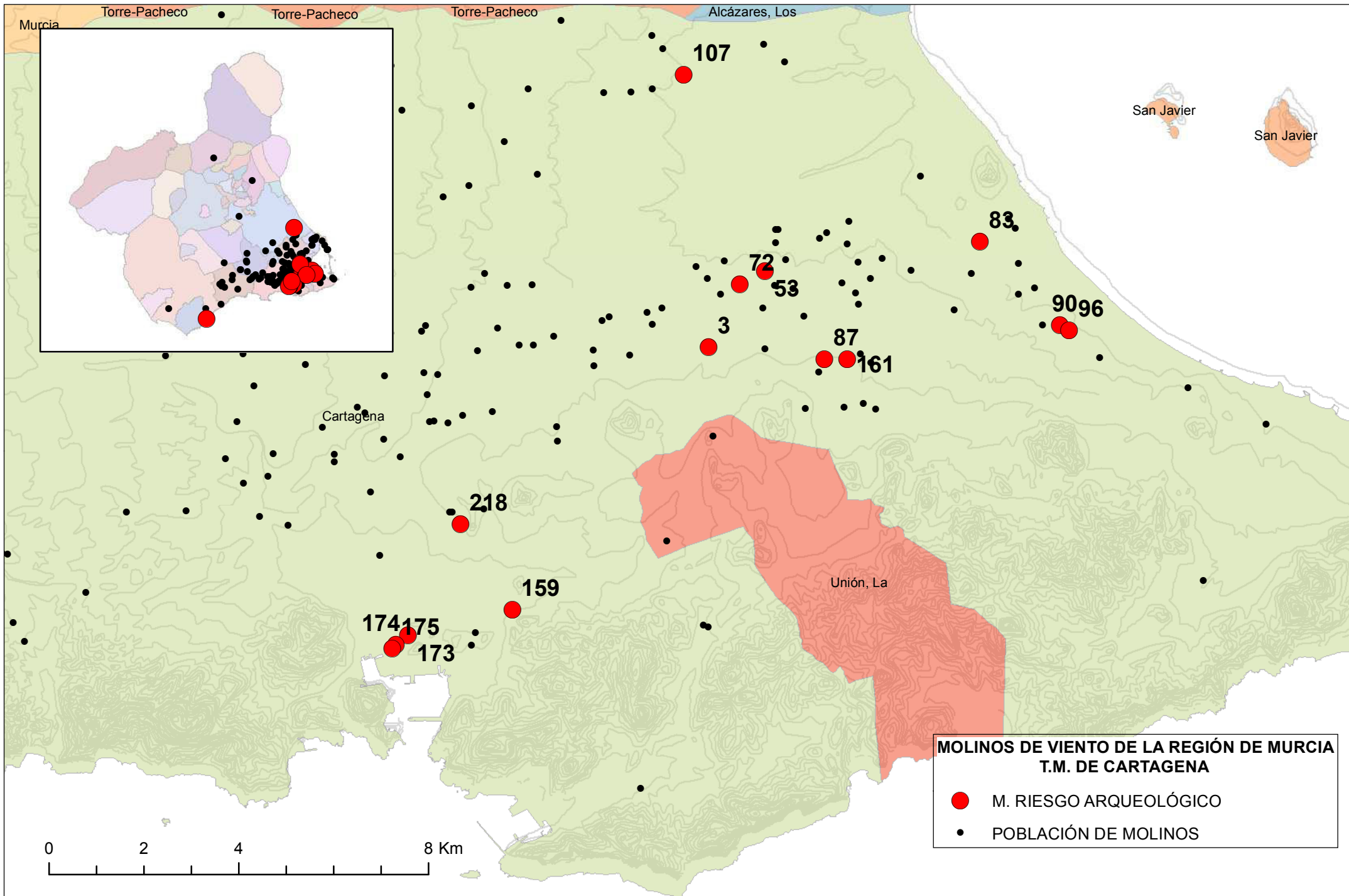
X=679362.7840 Y=4166471.0598
X=679393.8529 Y=4166362.3311
X=679391.2733 Y=4166275.7464
X=679259.2540 Y=4166192.1125
X=679231.3100 Y=4166358.7900
X=679234.2563 Y=4166473.3840

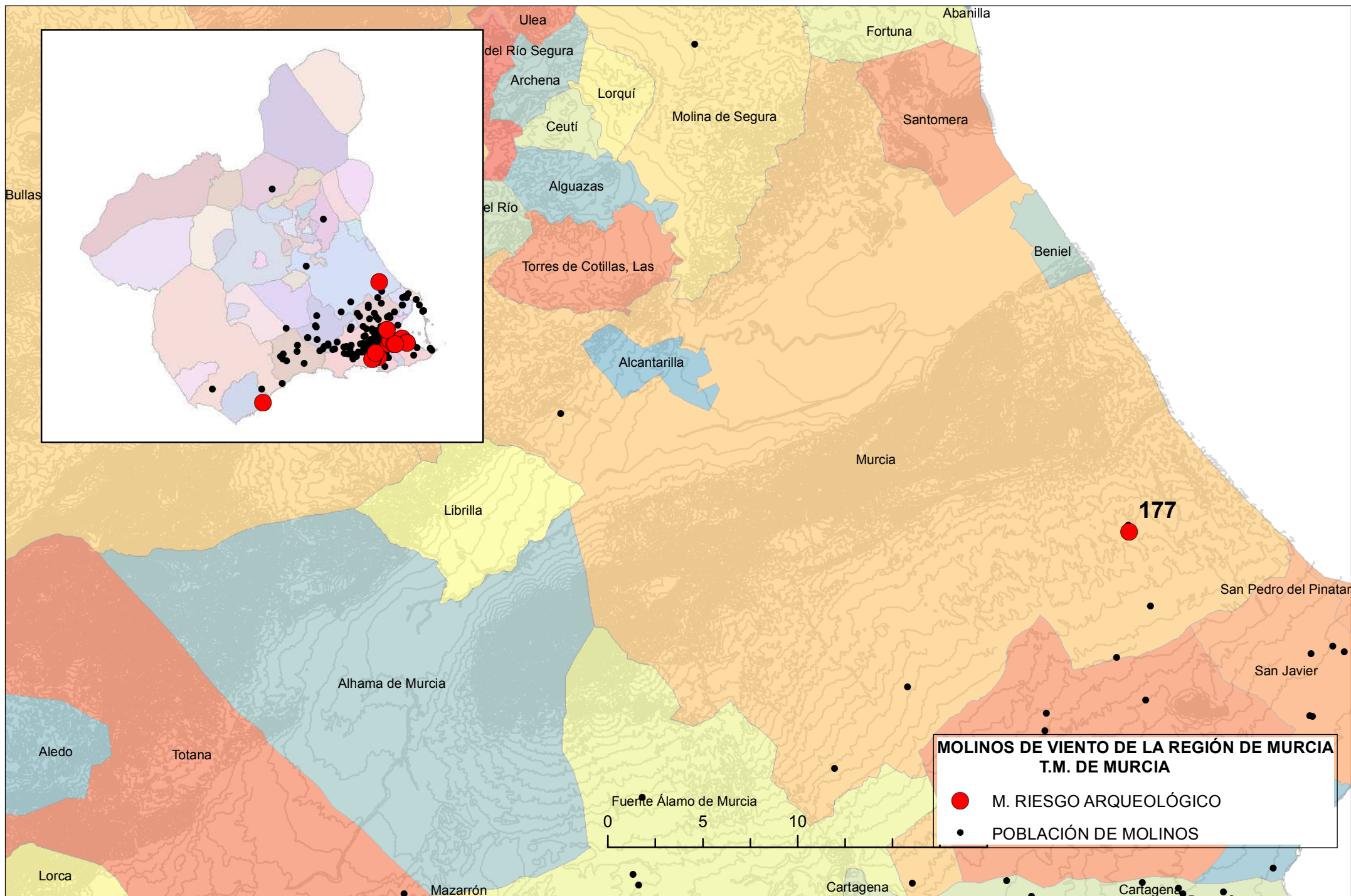


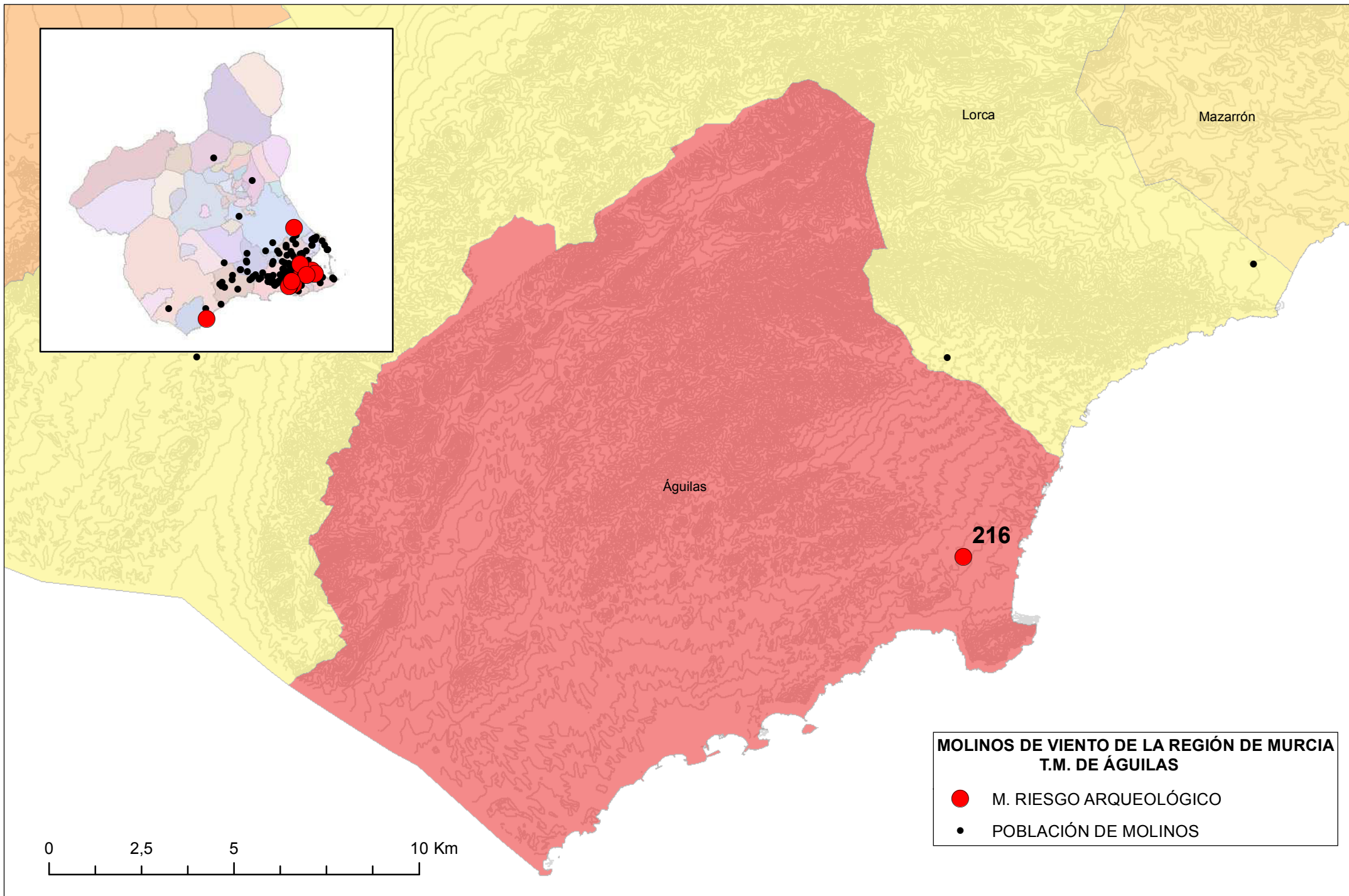
5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA YACIMIENTO ENTORNO MOLINO

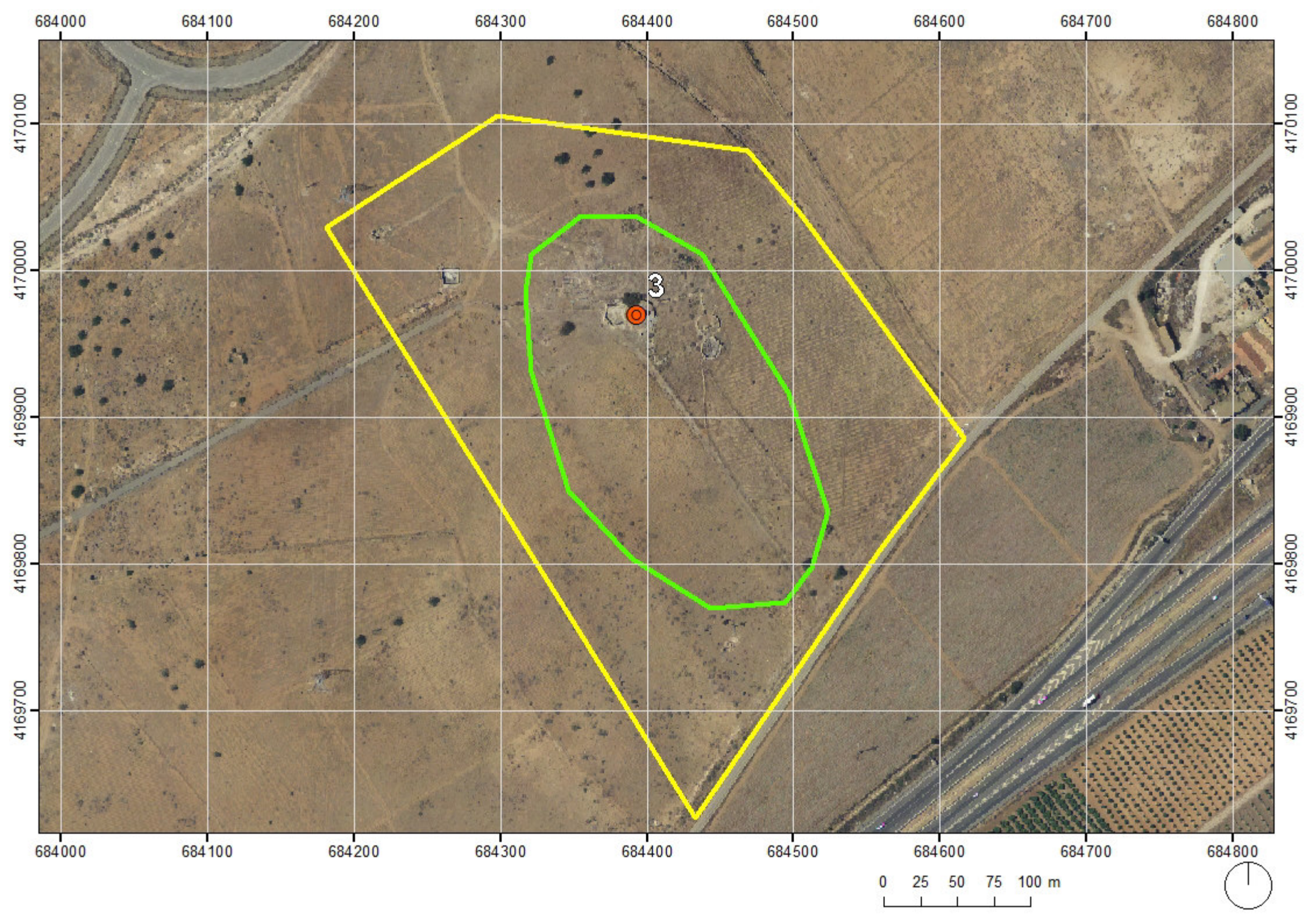


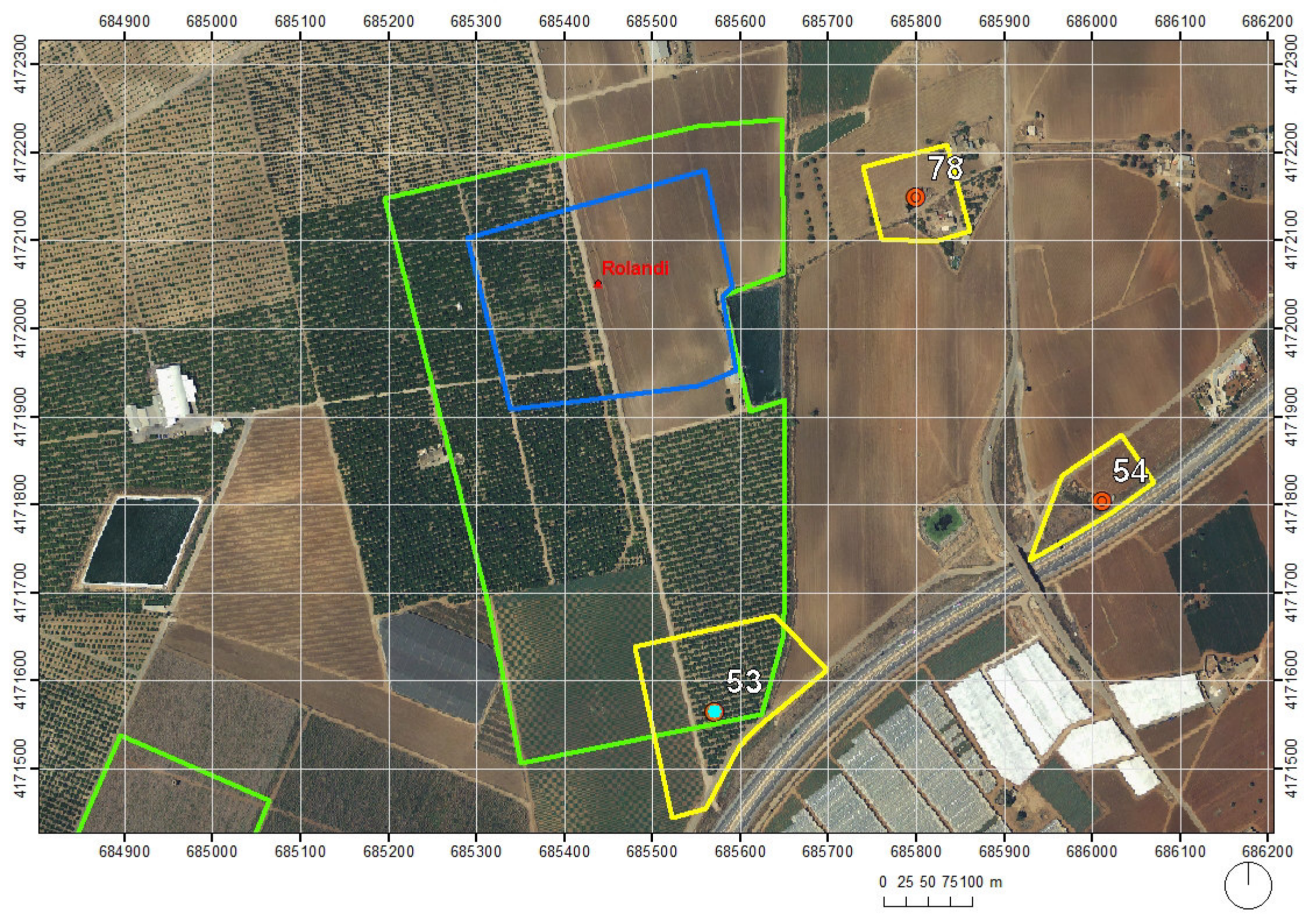












684900 685000 685100 685200 685300 685400 685500 685600 685700 685800 685900 686000 686100 686200

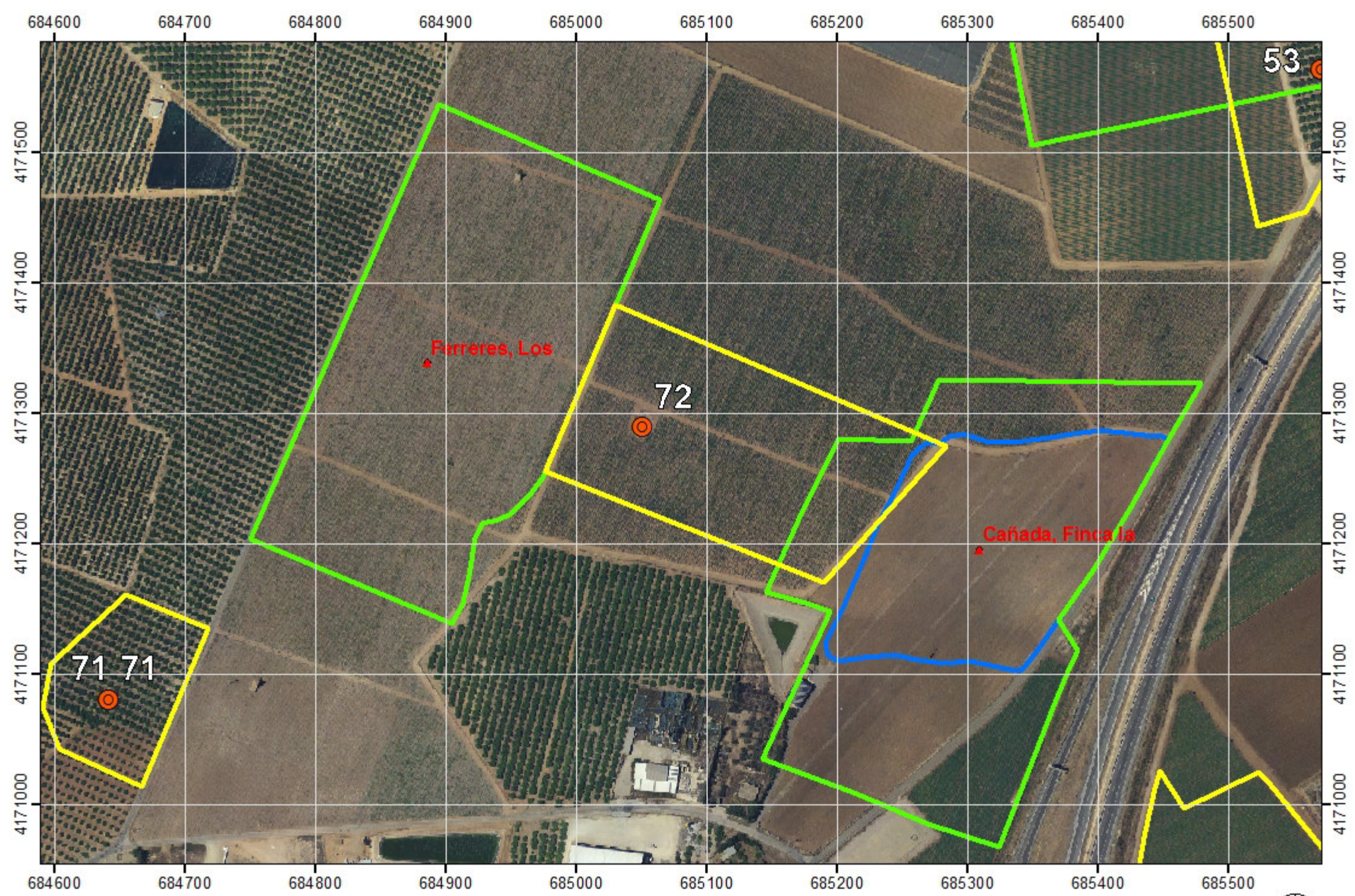
4172300
4172200
4172100
4172000
4171900
4171800
4171700
4171600
4171500

4172300
4172200
4172100
4172000
4171900
4171800
4171700
4171600
4171500

684900 685000 685100 685200 685300 685400 685500 685600 685700 685800 685900 686000 686100 686200

0 25 50 75 100 m





684600 684700 684800 684900 685000 685100 685200 685300 685400 685500

4171500
4171400
4171300
4171200
4171100
4171000

4171500
4171400
4171300
4171200
4171100
4171000

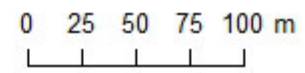
53

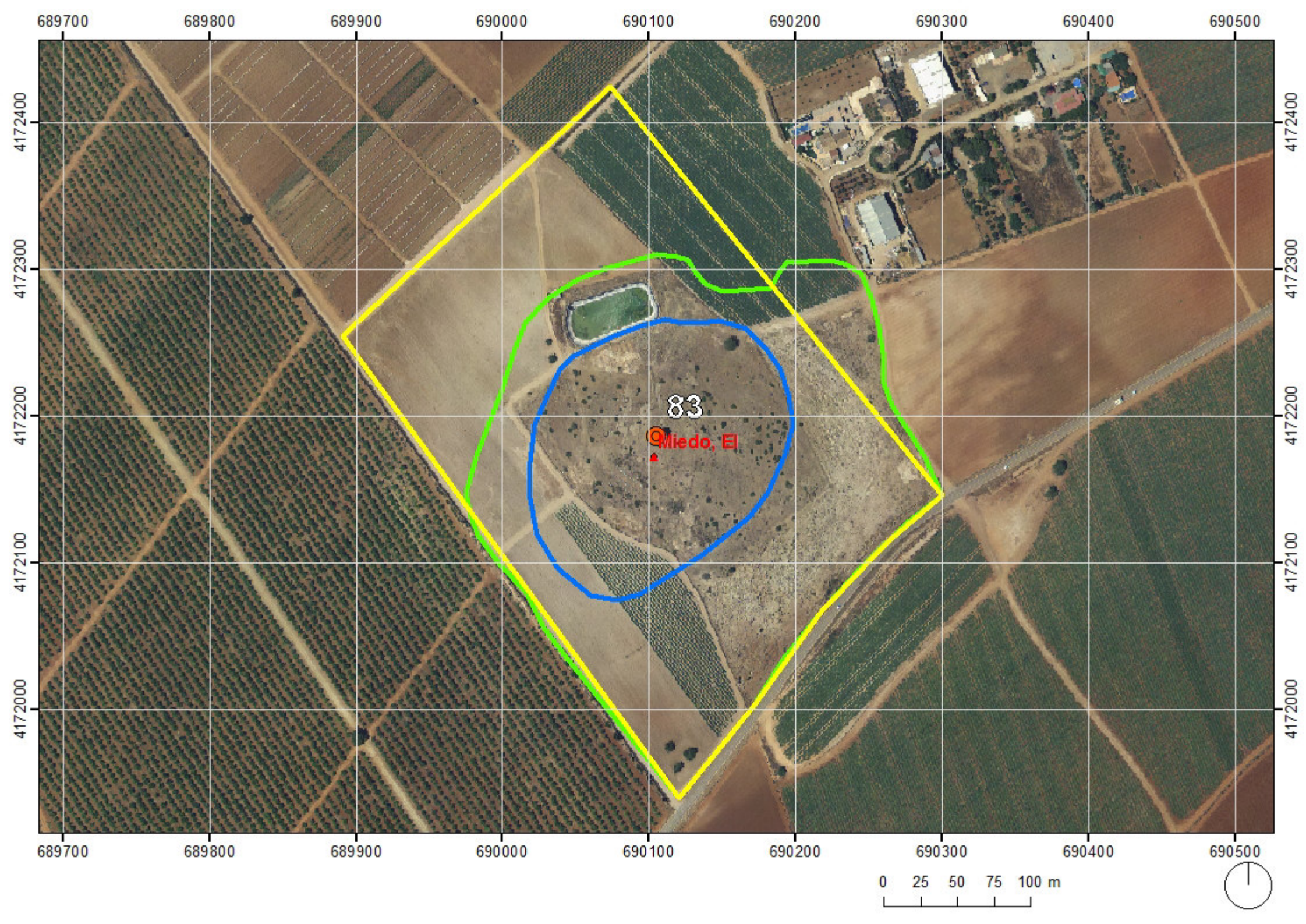
72

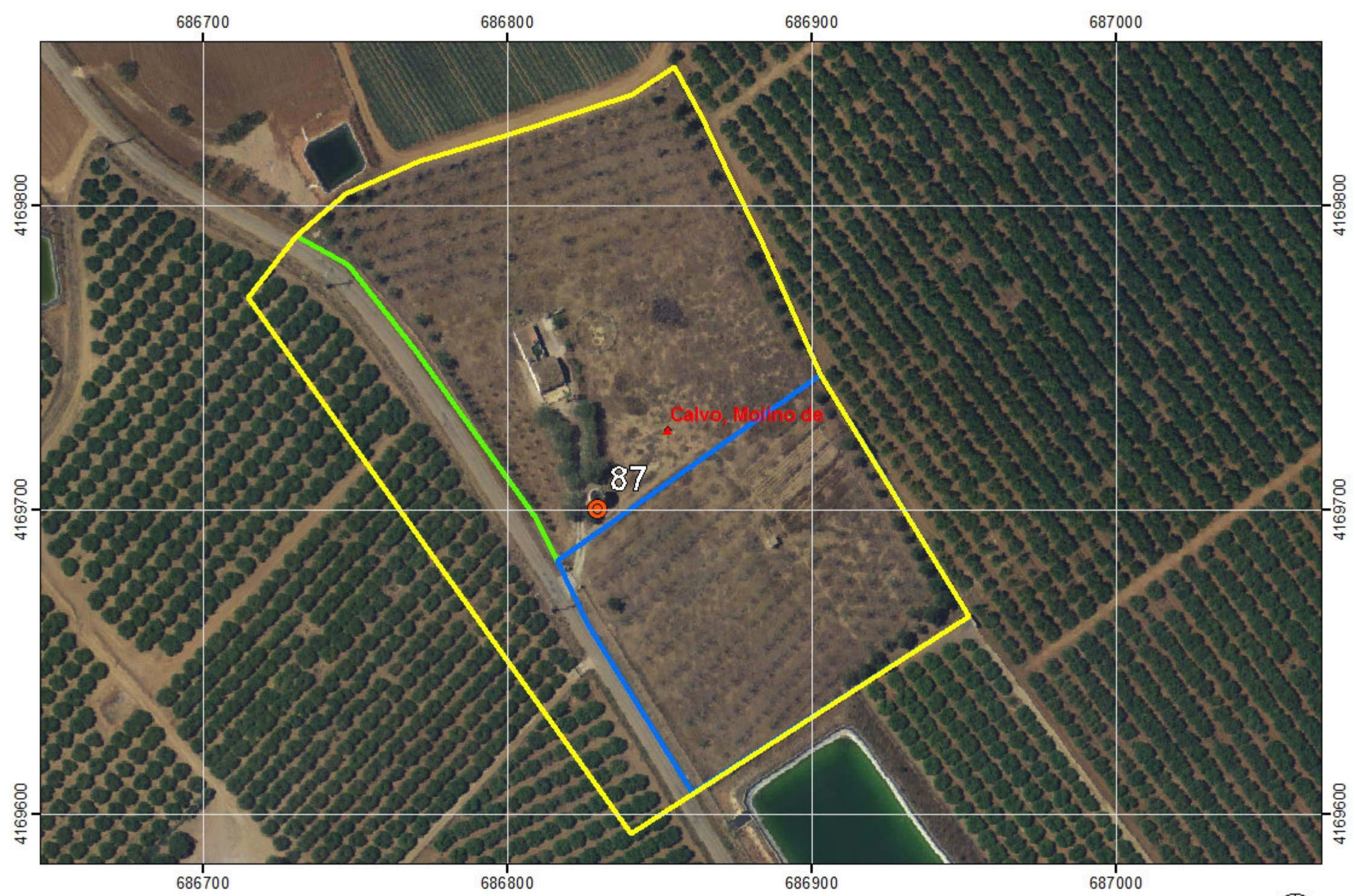
71 71

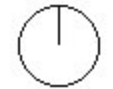
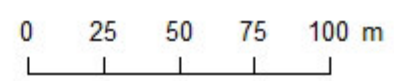
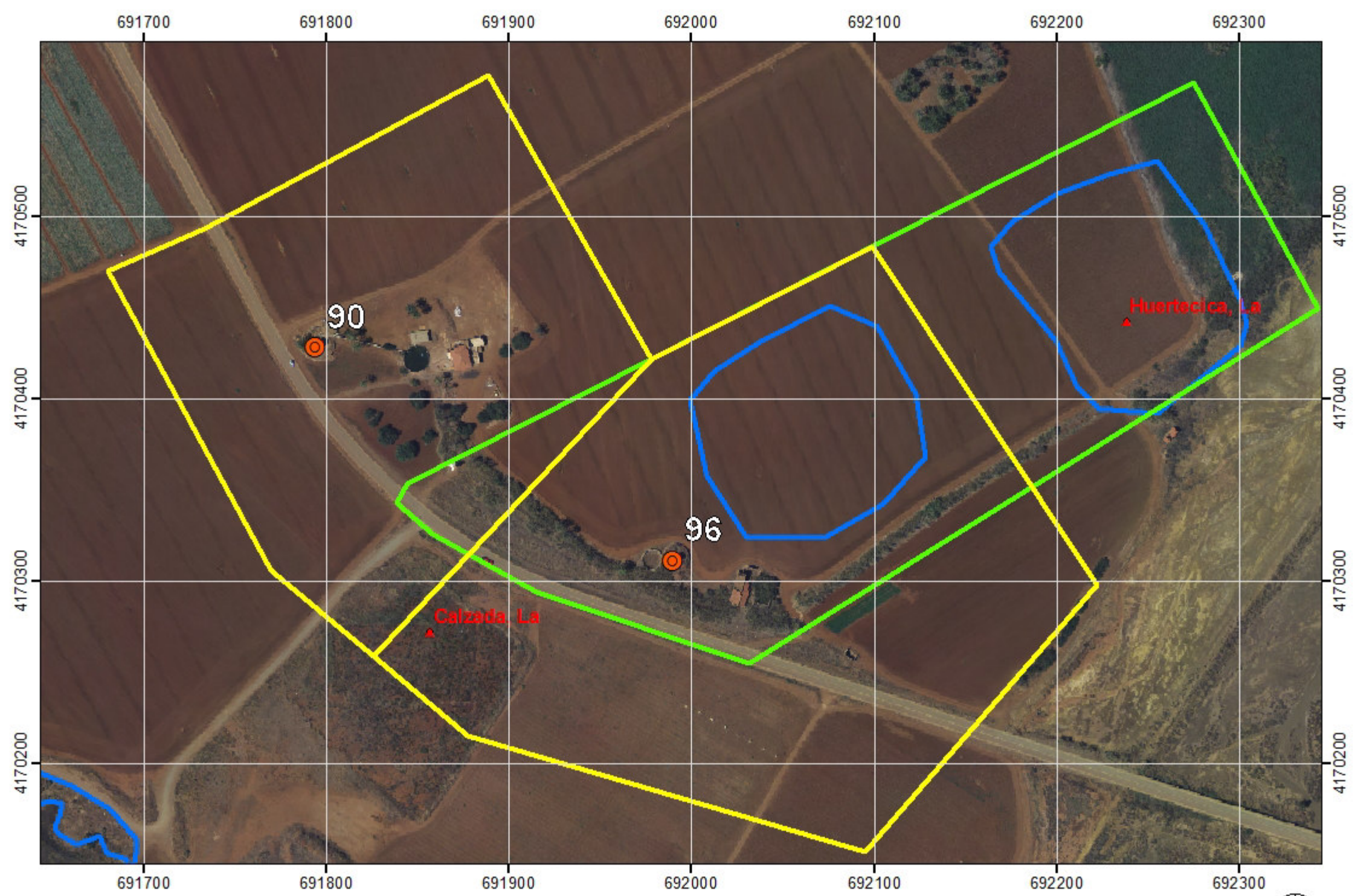
Ferrerres, Los

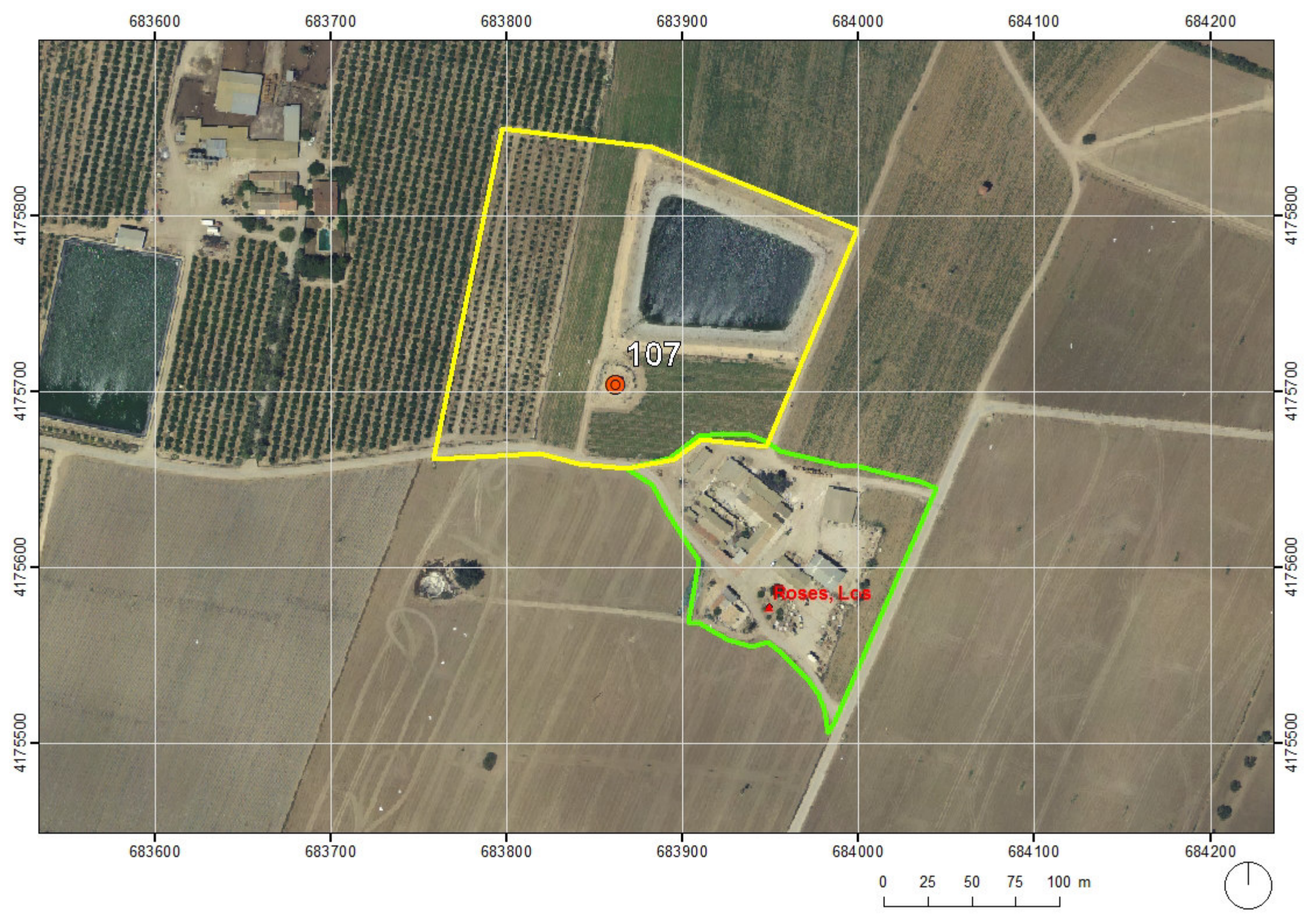
Cañada, Finca la

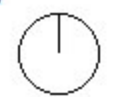
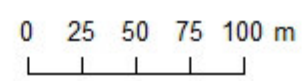
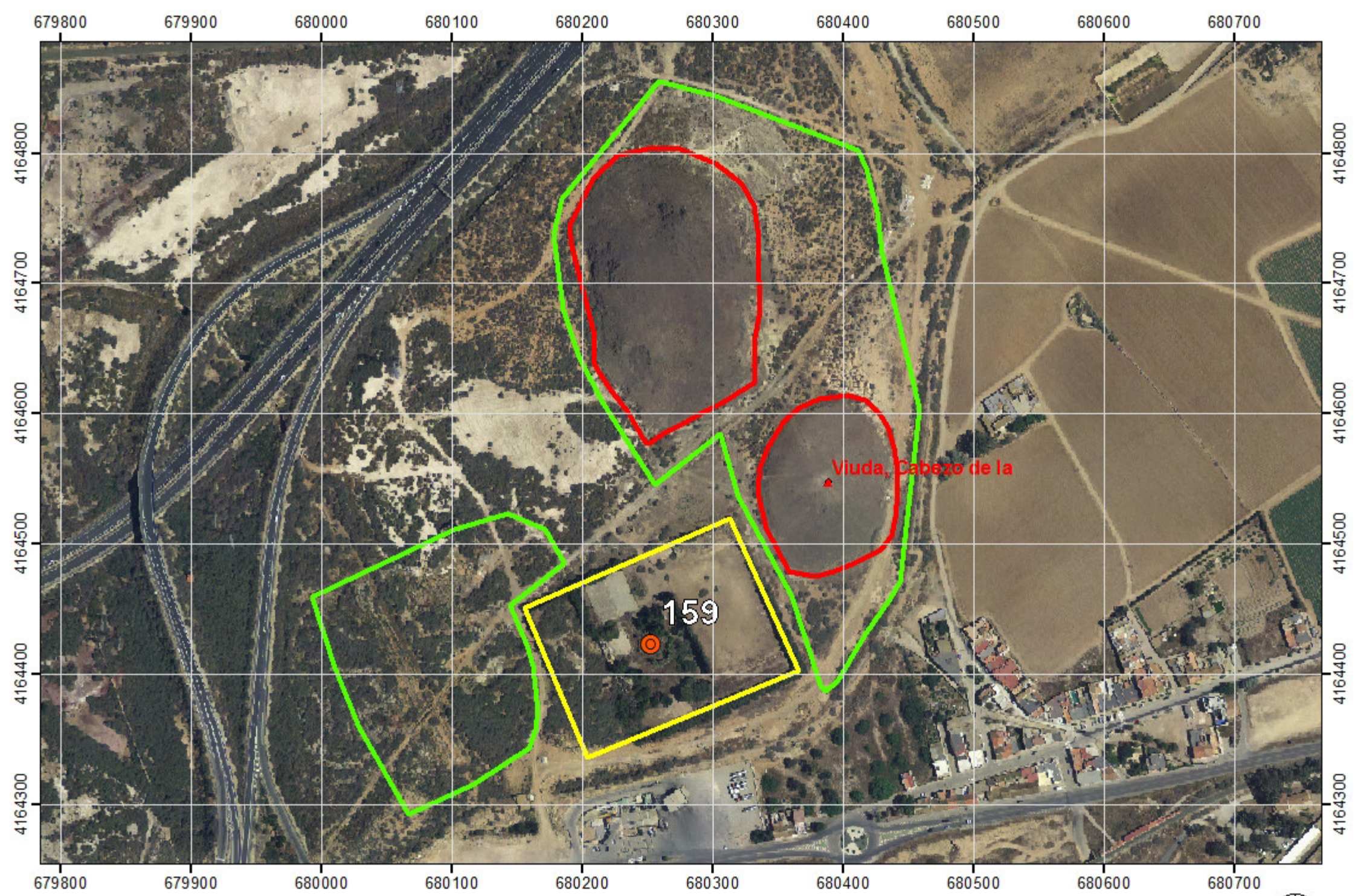


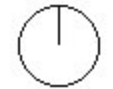
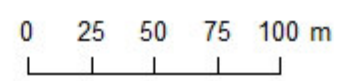
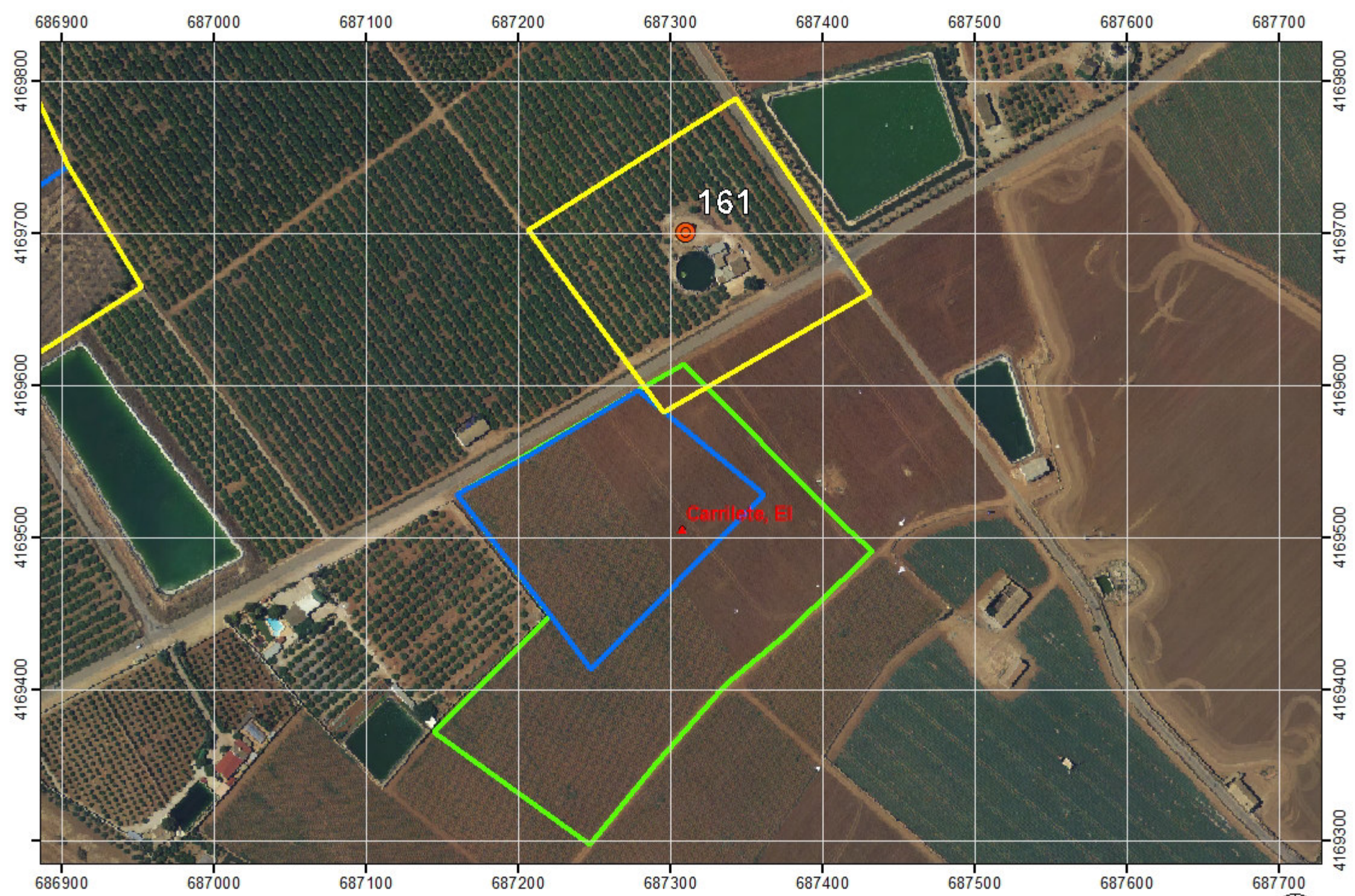








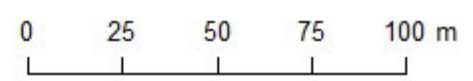




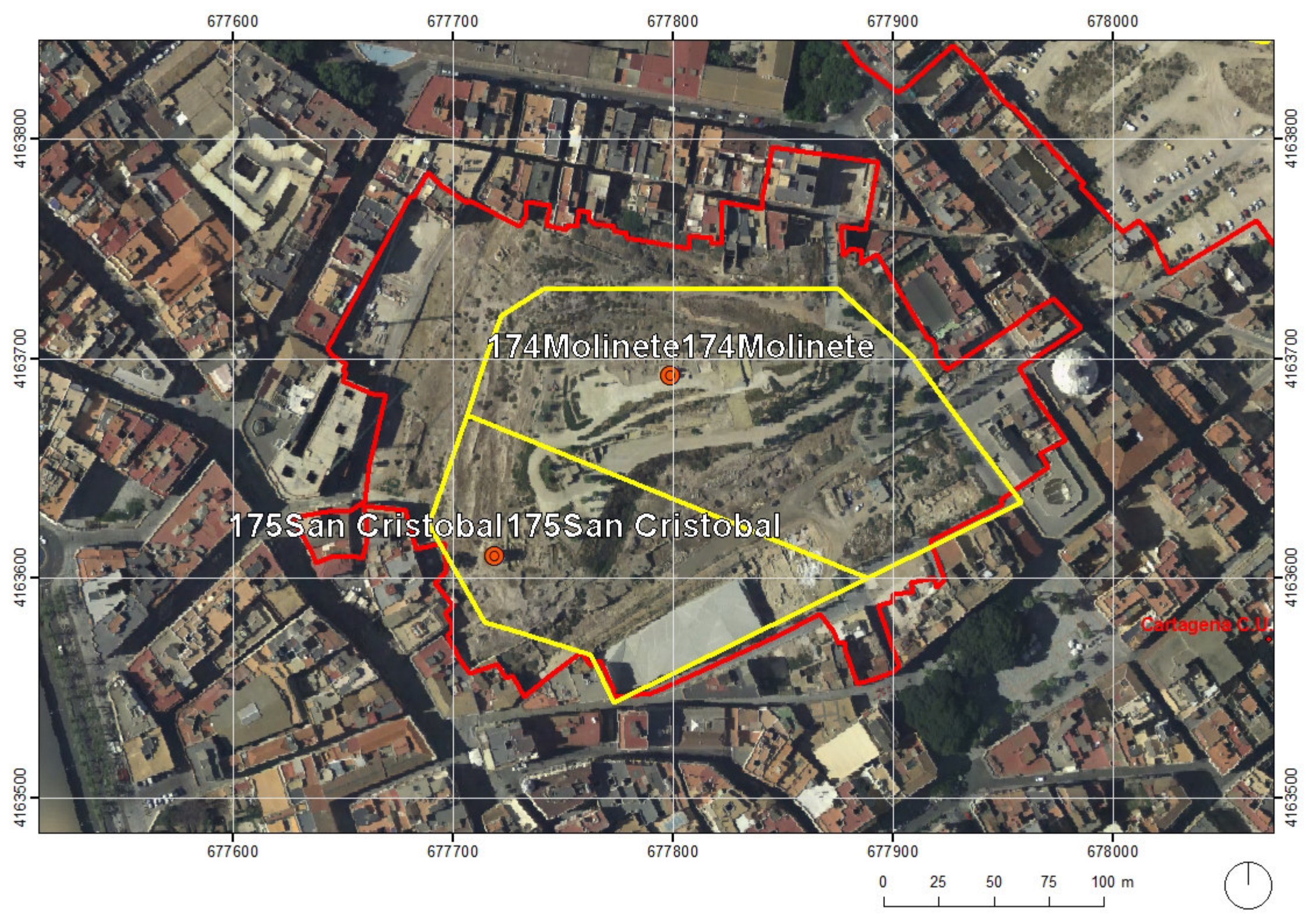
677800 677900 678000 678100 678200 678300



677800 677900 678000 678100 678200 678300



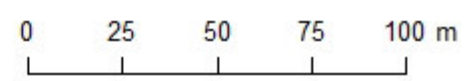


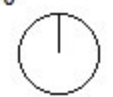
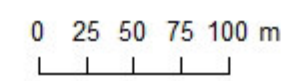
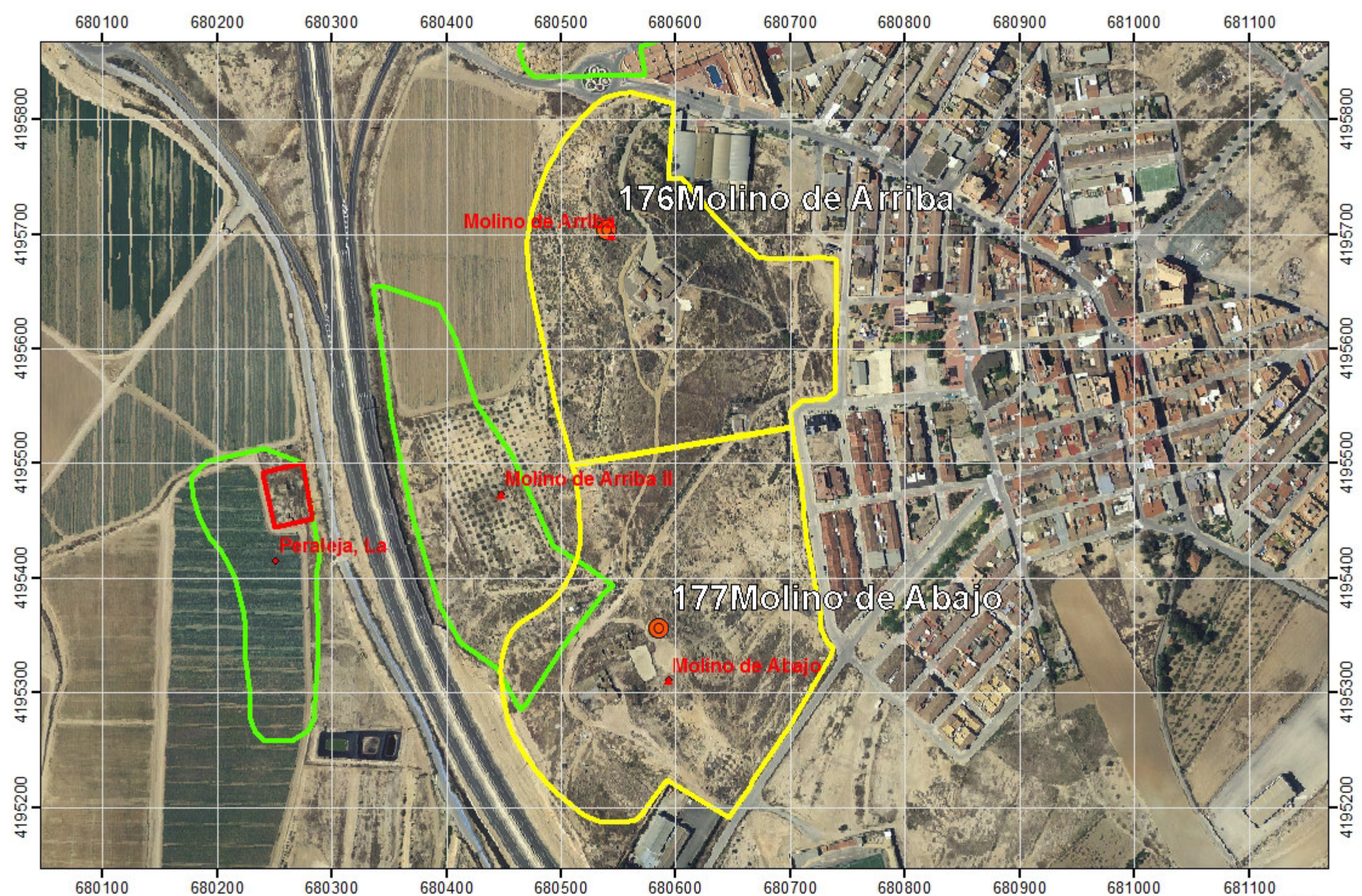


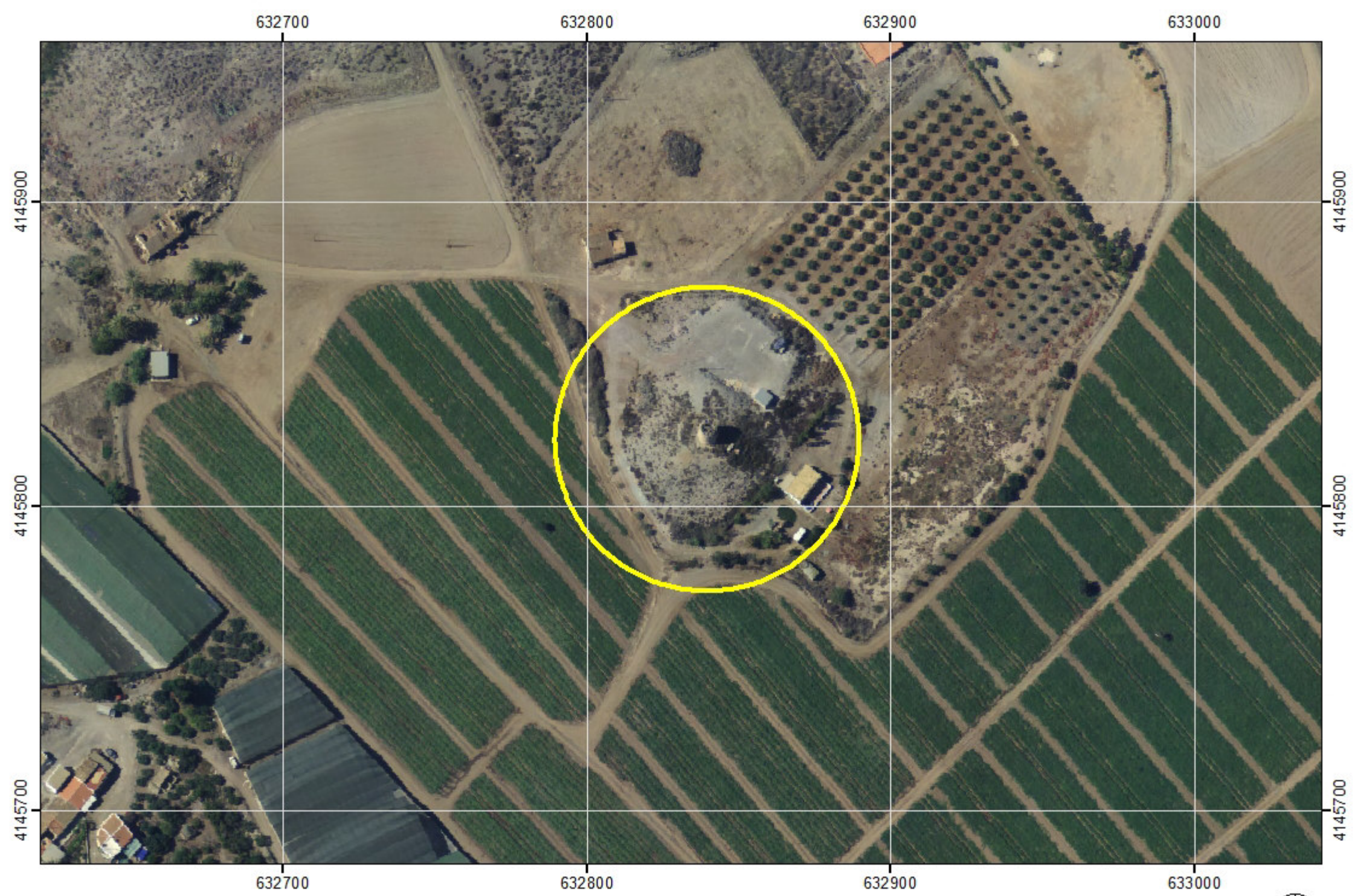
174Molinete174Molinete

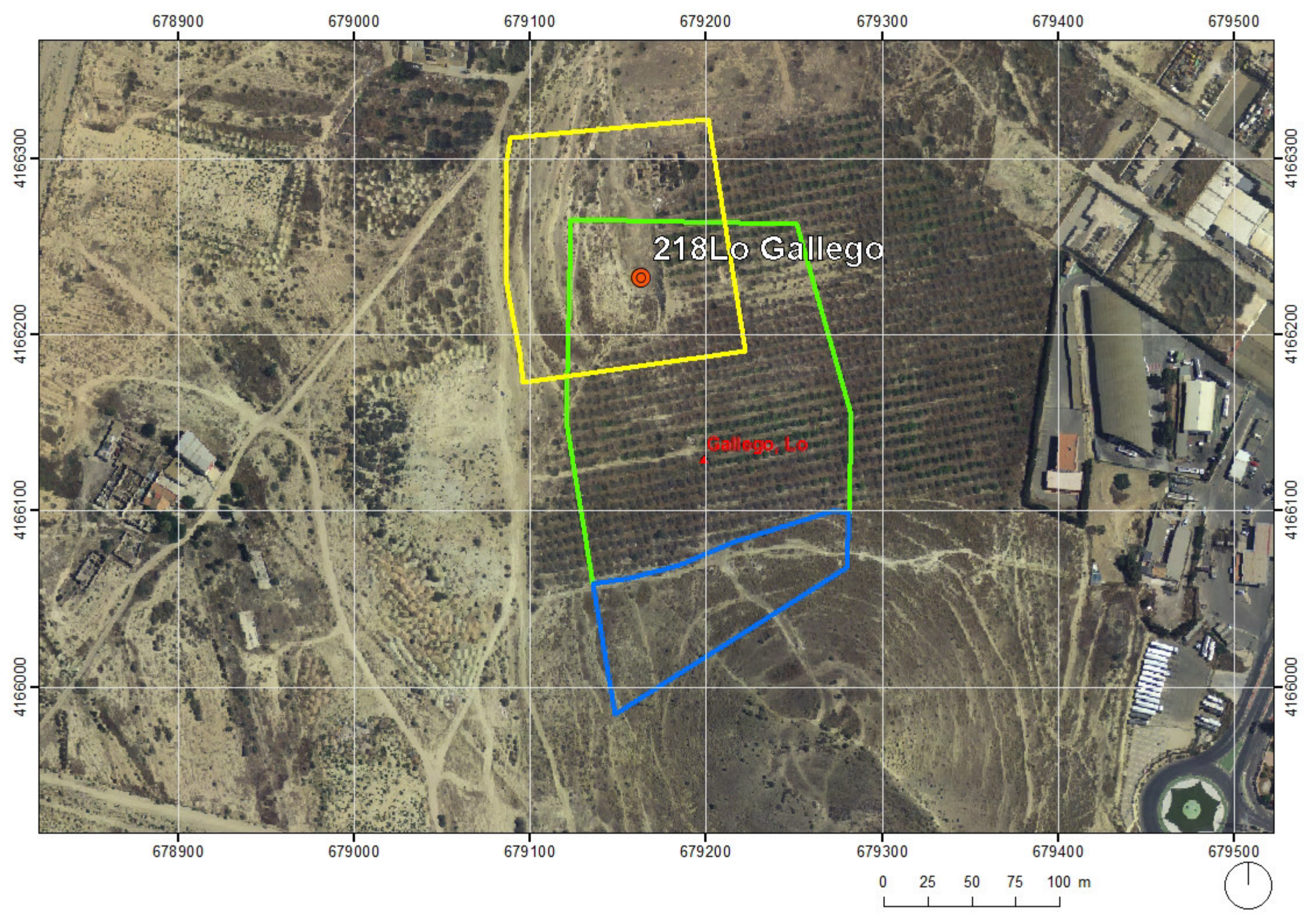
175San Cristobal175San Cristobal

Cartagena C.U.









678900

679000

679100

679200

679300

679400

679500

4166300

4166300

4166200

4166200

4166100

4166100

4166000

4166000

678900

679000

679100

679200

679300

679400

679500

218Lo Gallego

Gallego, Lo

